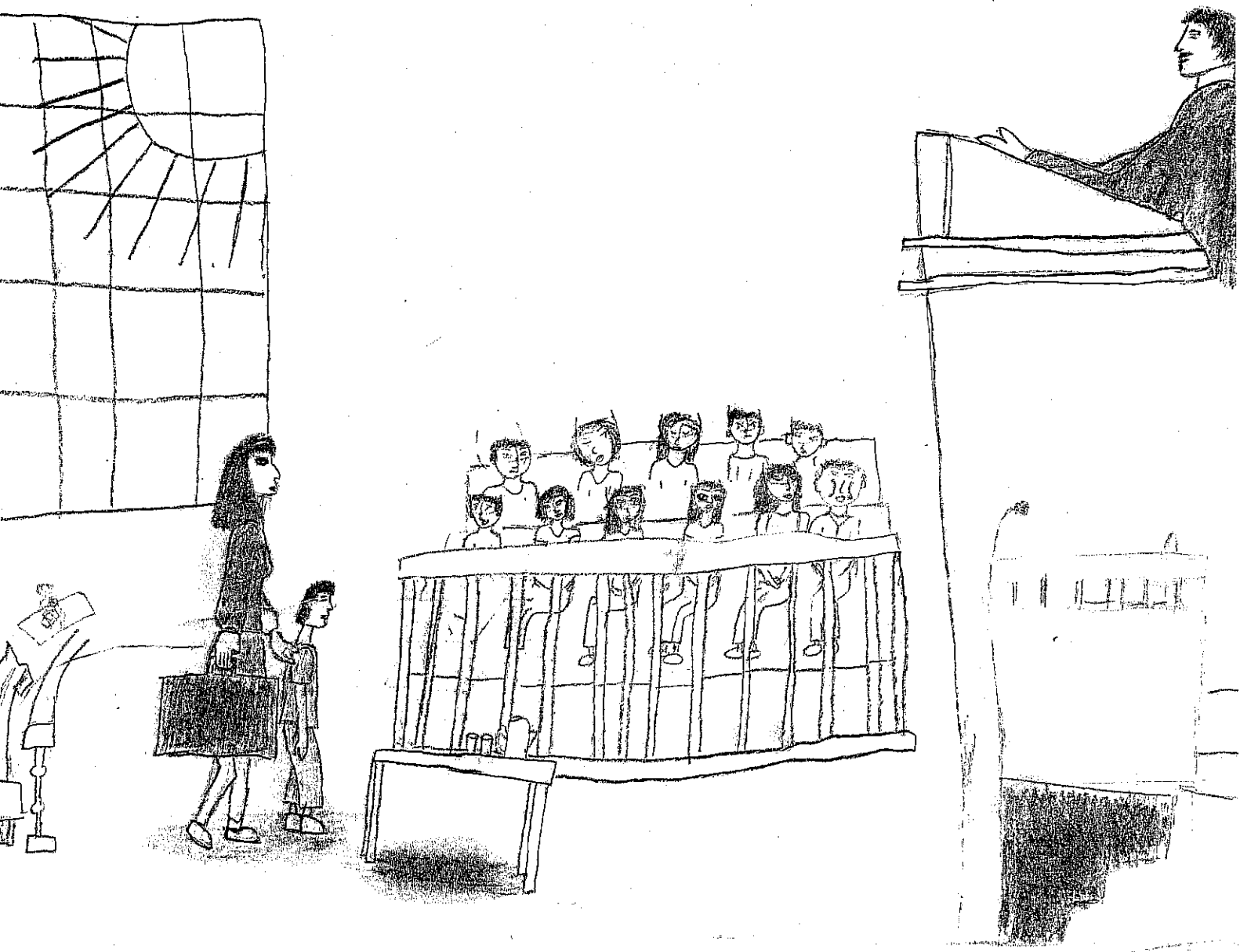


EL MENOR ENFRENTA LA LEY: Un manual de derechos del menor



EL MENOR ENFRENTA LA LEY: Un manual de derechos del menor

El comité *pro bono* de la sección de abogados jóvenes del colegio de abogados de Multnomah (Pro Bono Committee of the Multnomah Bar Association - Young Lawyers Section) se place al presentar la novena edición de El menor enfrenta la ley: un manual de derechos del menor (Youth Faces the Law: A Juvenile Rights Handbook).

Deseamos agradecer a las siguientes personas y organizaciones por hacer posible la octava edición del manual:

Meyer Goldstein
Deanna Laidler
Julie McFarlane
Rick Menchaca
Kurt Peterson
Steven Self
Mary Skjelset

Stuart Spring
Amity Stauffer
Kelly Struhs
Jennifer Wagner
Eric Waxler
Megan Wolter

Ilustraciones de la portada por Nichole Haddon

Traducción al español por Martín S. Blanco, Intérprete Jurídico.

Una versión electrónica de este manual está disponible en www.mbabar.org, o <http://www.osbar.org/public/infocenter/pamphlets/youthlaw/disclaimer.html>.

Además, deseamos reconocer la gran cantidad de trabajo desempeñado por todos los abogados y otros que generosamente dieron de su tiempo para escribir, investigar, editar y escribir a versiones anteriores de los manuales en inglés y en español.

El manual fue publicado por el comité *pro bono* de la sección de abogados jóvenes del colegio de abogados de Multnomah y patrocinado por donaciones de la sección de abogados jóvenes del colegio de abogados de Multnomah, y por la división de abogados nuevos del colegio de abogados de Oregón.

El manual podrá ser reproducido total o parcialmente, pero no podrá ser vendido. Cualquier reproducción parcial debería incluir el descargo de responsabilidad de la página siguiente.

Otoño 2004

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

El propósito de El menor enfrenta la ley: un manual de derechos del menor es proveerte una breve perspectiva general de áreas selectas de la ley que afectan al menor y permitirte identificar ciertos aspectos legales que pudieran ser de tu interés.

COMO USAR ESTE LIBRO

La información en este libro puede ayudarte a conocer tus derechos y responsabilidades en nuestro sistema legal. Entre mas conozcas acerca de la ley, mayores serán las posibilidades de evitar problemas innecesarios, y más fácil será hacer que la ley obre a tu favor. Muchas de las leyes mencionadas en este libro solo se aplican en el estado de Oregón. Si viajas a otro estado, haz un esfuerzo para conocer las leyes locales

Este manual se divide en once secciones:

1. Derechos del estudiante: Tus derechos como estudiante en la escuela.
2. Empleo: Como trata la ley a personas jóvenes antes de la mayoría de edad (18).
3. Vida antes de la mayoría de edad: Como trata la ley a personas jóvenes antes de los 18 años de edad.
4. Vida después de la mayoría de edad: La vida cambia al cumplir los 18.
5. Cuestiones de salud: Como afecta la ley tus derechos respecto a tu cuerpo.
6. Inmigración y Naturalización: Una breve descripción de las leyes que regulan la inmigración y naturalización de personas que no son ciudadanas de los Estados Unidos.
7. Leyes y derechos del menor: Que pasa si te metes en problemas con la ley, y como tratan los tribunales a los menores.
8. Leyes penales y castigos: En que consisten ciertas leyes penales y como te afectan.
9. Decidiéndose por un abogado: Cuando deberías procurar la ayuda de un abogado.
10. Recursos: Direcciones y números telefónicos de recursos que te pueden brindar ayuda.
11. Glosario: Una lista breve de términos legales con definiciones.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Este manual contiene asesoramiento al igual que información. Sin embargo, este manual no es una referencia completa acerca de esas áreas de la ley que afectan al menor, y solo debería ser utilizado como una guía de cómo la ley afecta al menor. No se debería confiar en el cómo autoridad en ninguna materia.

Este manual NO es un sustituto por un abogado. Lo más importante que puedes hacer si (1) has sido arrestado, (2) piensas que tienes un problema, o (3) crees que tus derechos han sido violados, es contactar a un abogado. Los abogados te pueden dar asesoría legal experta sobre que hacer en situaciones específicas. Los abogados están capacitados para representarte a ti y tus derechos. Los abogados que te representan están obligados a mantener toda comunicación confidencial. Eso significa generalmente que tu abogado no le puede decir a nadie, incluyendo a tus padres, lo que le has dicho, sin tu consentimiento. La “sección de Recursos” de este manual contiene los nombres, direcciones y números telefónicos de organizaciones legales que pueden ayudarte a conseguir un abogado.

TABLE OF CONTENTS

	Page
DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	1
INTRODUCCIÓN	1
COMO DEFENDER TUS DERECHOS.....	1
EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	1
DERECHOS CONSTITUCIONALES.....	3
DERECHOS DE LA PRIMERA ENMIENDA: LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DE LIBRE EXPRESIÓN.....	3
Religión.....	3
Expresión estudiantil.....	4
Expresión “obviamente ofensiva”.....	5
Expresión auspiciada por la escuela	5
Apariencia personal	6
Reunirse pacíficamente.....	7
DERECHOS DE LA CUARTA ENMIENDA: REGISTRO E INCAUTACIÓN.....	7
INTERROGACIÓN POLICIACA EN LA ESCUELA.....	8
DERECHOS DE LA DECIMOCUARTA ENMIENDA: NO- DISCRIMINACIÓN.....	9
ESCUELA.....	11
Asistencia.....	11
Reglas escolares.....	12
Tabaco.....	12
Castigo: Suspensión o expulsión	12
Otros tipos de castigo.....	14
EXPEDIENTE ESTUDIANTIL.....	14
EMPLEO.....	16
¿QUÉ PERMITE LA LEY?.....	16
QUE NECESITAS PARA CONSEGUIR EMPLEO	16
CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES.....	17
Tipo de trabajo	17
Horas	17
Salarios.....	18
Compensación para los trabajadores.....	18
VIDA ANTES DE LA MAYORÍA DE EDAD	19
INTRODUCCIÓN	19
CONTRATOS.....	19
TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES.....	20
ABUSO, NEGLIGENCIA O ABANDONO INFANTIL.....	20

TABLE OF CONTENTS

(continued)

	Page
¿Qué es abuso o negligencia infantil?.....	21
DISPUTAS DE CUSTODIA INFANTIL ENTRE PADRES	22
EMANCIPACIÓN.....	23
CASAMIENTO/PATERNIDAD/CRianza DE LOS HIJOS	24
Casamiento.....	24
Paternidad	24
Crianza de los hijos.....	24
DERECHOS DE LAS MADRES.....	25
MENORES QUE HUYEN DE SU HOGAR Y QUE NO TIENEN LUGAR DONDE VIVIR	25
OBTENCIÓN DE CUPONES PARA ALIMENTOS (Foodstamps).....	25
Que hacer si la policía te lleva	25
Educación.....	26
VIDA DESPUÉS DE LA MAYORÍA DE EDAD	26
Vivienda.....	26
AL CUMPLIR LOS DIECIOCHO AÑOS.....	26
EMPADRONARSE PARA VOTAR	27
DARSE DE ALTA EN EL SERVICIO SELECTIVO.....	27
TEMAS DE SALUD	29
INTRODUCCIÓN	29
PROBLEMAS DE SALUD DE ÍNDOLE SEXUAL.....	29
Anticoncepción	29
Esterilización.....	29
Embarazo	29
Aborto	29
Enfermedades transmitidas sexualmente	30
SIDA/VIH.....	30
OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO ANTES DE RECIBIR TRATAMIENTO.....	30
Consentimiento en general.....	30
Tu consentimiento.....	30
Consentimiento de tus padres o tutor.....	30
Consentimiento de padres divorciados	31
Consentimiento por parte del tribunal de menores	31
REHUSAR EL TRATAMIENTO	31
TRATAMIENTO.....	31

TABLE OF CONTENTS

(continued)

	Page
Paciente externo: Desorden mental, Desorden emocional, o Dependencia química.....	31
Paciente interno: Enfermedades mentales	32
Paciente interno: Dependencia química.....	32
Tratamiento de emergencia.....	32
Donaciones de sangre	32
PAGO POR EL TRATAMIENTO	32
Pago por los padres o tutor.....	32
Seguro Social	33
Asistencia pública.....	33
Tratamiento gratuito ordenado por el tribunal de menores.....	33
INSTRUCCIONES DADAS POR ANTICIPADO	33
EL DERECHO A TUS EXPEDIENTES MÉDICOS.....	33
INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN.....	35
INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN (INS).....	35
CIUDADANOS	35
NO CIUDADANOS	35
RESIDENTES LEGALES PERMANENTES (LPRS)	35
VISAS DE NO INMIGRANTE.....	36
OTROS EJEMPLOS DE ESTATUS DE INMIGRANTES	36
INMIGRANTES INDOCUMENTADOS	36
PROBLEMAS DE INMIGRACIÓN	37
SERVICIOS LEGALES DE INMIGRACIÓN	37
LEYES Y DERECHOS DEL MENOR.....	38
JURISDICCIÓN	38
QUE HACER CUANDO LA POLICIA TE DETIENE.....	40
REGISTROS.....	43
EXCEPCIONES AL REQUISITO DE ORDEN DE REGISTRO	43
Detención y registro (cacheo, cateo, palpado del cuerpo).....	43
Consentimiento para ser registrado.....	43
Registro incidental a la detención.....	43
Motivo fundado y circunstancias exigentes.....	44
Doctrina de ayuda de emergencia.....	44
Renuncia de derechos	44
QUEJA O REFERENCIA: EL PRIMER PASO DEL PROCESO	44
DISPOSICIÓN INFORMAL.....	45
Programa de desvío jurídico	45

TABLE OF CONTENTS

(continued)

	Page
Convenios de Responsabilidad Formal.....	45
PROCESAMIENTO DE ENTRADA EN EL SISTEMA DEL TRIBUNAL DE MENORES	46
DETENCIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA.....	47
Audiencia de detención del tribunal de menores	48
Condiciones de la detención	48
PETICIÓN	50
CESIÓN: TRANSFERENCIA AL JUZGADO DE ADULTOS.....	50
CONFERENCIA PREVIA A JUICIO EN EL TRIBUNAL DE MENORES.....	51
JUICIO DE ADJUDICACIÓN.....	51
AUDIENCIA DE DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE MENORES.....	52
1. Simple advertencia.....	52
2. Custodia	52
3. Libertad a prueba	52
4. Instituciones Correccionales para Menores	54
5. State Office of Services for Children & Families (DHS).....	54
6. Otras disposiciones	55
7. Disposiciones para delincuentes debido a la condición de edad.....	55
Duración de la disposición.....	55
MEDIDA DE VOTACIÓN 11 Y PROCEDIMIENTOS EN EL JUZGADO DE ADULTOS.....	55
¿Que es la medida de votación 11?.....	55
Detención antes de juicio por un delito de la medida de votación 11.....	56
Juicio en el juzgado para adultos	57
Sentencia en el juzgado para adultos	57
Segunda revisión.....	58
EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL DE MENORES Y BORRADO DE ANTECEDENTES	59
Confidencialidad de los expedientes.....	59
Borrado de antecedentes	59
LEYES Y SANCIONES PENALES	61
INTRODUCCIÓN	61
LEY DE PRESCRIPCIÓN	61
DELITOS EN PREPARACIÓN.....	62
CONSPIRACIÓN Y SOLICITACIÓN	62
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	62
DELITOS SEXUALES	63

TABLE OF CONTENTS

(continued)

	Page
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.....	65
FALTAS CONTRA EL ÓRDEN PÚBLICO	67
DELITOS SIN VÍCTIMAS	67
Alcohol y automóviles	68
Licencia Provisional.....	69
Drogas y marihuana	69
Otras faltas	70
LEYES DE SEGURIDAD.....	72
OFENSAS DE CONDICIÓN DE EDAD.....	72
LEYES RESTRICTIVAS DE HORARIOS	73
SANCIONES POR DELITOS.....	74
CASTIGOS MÁXIMOS, CLASIFICACIONES y MULTAS	75
TIPOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS COMUNES	75
DELITOS MAYORES	76
CLASIFICACIÓN DE DELITOS MENORES	78
INFRACCIONES	79
COMO DECIDIRSE POR UN ABOGADO	80
¿NECESITAS UN ABOGADO?.....	80
COMO ENCONTRAR UNA ABOGADO SI NECESITAS UNO.....	80
¿CÓMO PUEDES SABER SI TIENES DERECHO DE TENER UN ABOGADO?.....	80
RECURSOS	82
GLOSARIO	97

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

Las leyes en la mayoría de estados, incluyendo Oregón, requieren que los menores asistan a la escuela. Tus derechos cuando estás en la escuela no siempre son claros, en parte porque la ley que afecta a los estudiantes ha estado cambiando rápidamente, y en parte porque distintas escuelas tienen reglas diferentes

En general, las escuelas tienen el derecho de establecer y hacer cumplir reglas de conducta del estudiante. Las potestades de la escuela no son absolutas, sin embargo

Primero, la autoridad de la escuela solo cubre asuntos de la educación y relacionados con ella. Esto significa que las reglas escolares deben tener una meta educativa válida.

Segundo, las reglas y acciones de una escuela pública no deben violar tus derechos según la constitución de los Estados Unidos. Algunos de estos derechos son “fundamentales” (como libertad de habla), mientras otros son “procedimentales” (como ciertos procedimientos que una escuela debe seguir antes de expulsar un estudiante) Mientras estos derechos pudieran estar limitados a cumplir con metas educativas, tus derechos no desaparecen simplemente por que estás en la escuela.

Las siguientes secciones dan una idea general de tus derechos legales como estudiante.

COMO DEFENDER TUS DERECHOS

El hecho de que tienes algún derecho no significa que un maestro o director lo reconocerá siempre. Pero si conoces tus derechos, a menudo un amable recordatorio

al maestro o director será suficiente para protegerte contra algún trato o castigo injusto.

Si es posible, deberías trabajar dentro del sistema escolar para oponerte a políticas y acciones ilegales o injustas. Ir a los tribunales debería ser el último recurso debido al tiempo, esfuerzo, y gastos involucrados, y la incertidumbre del resultado. También, generalmente, los tribunales rehusarán ver un asunto hasta que la persona querellante haya tratado de resolver el problema dentro del sistema escolar.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Las escuelas son para tu uso y beneficio. La ley de Oregón requiere que el estado te provea una educación, y este derecho no termina cuando cumples los 18 años. Si cumples los 19 durante un año escolar, tienes derecho de terminar ese año escolar. Si tienes menos de 21 al comienzo del año escolar, y estas recibiendo educación especial o necesitas educación adicional para obtener tu diploma, tienes derecho de asistir a la escuela. Estudiantes embarazadas o estudiantes que son padres tienen derecho a asistir a la escuela y no pueden ser expulsados de una escuela pública debido a su embarazo o por el hecho de ser padres. De hecho, tales estudiantes tienen derecho a servicios de educación especial.

Estudiantes embarazadas o que son padres de familia se les deberá: 1) dar a saber acerca de servicios especiales en su distrito escolar o comunidad, 2) proveer clases de habilidades para la vida, paternidad, y(o) clases de consejería y cuidado infantil, y 3) proveer, en general,

programas educativos y horarios que satisfagan sus estilos de vida.

El derecho a la educación significa que no se te puede negar la educación debido a algo que no está dentro de tu control. Por ejemplo, un estudiante que no entiende inglés debe recibir instrucción especial y(o) clases bilingües. Un estudiante que tiene una incapacidad mental o física tiene derecho a clases especiales para satisfacer la incapacidad. Los estudiantes talentosos y bien dotados podrán tener derecho a participar en programas especiales si su distrito escolar cuenta con tal programa.

Conforme a una ley federal llamada *Individuals with Disabilities Education Act* (ley de educación para individuos con incapacidades), niños que tienen ciertas incapacidades deben recibir educación apropiada gratuita. Algunas de las incapacidades protegidas son autismo, ceguera, sordera, perturbación emocional, daño cerebral, y algunas incapacidades de aprendizaje. Oregón tiene sus propias leyes que ponen la ley federal en práctica. En algunos distritos puedes tener derecho a educación conforme a estas leyes hasta la edad de 21 años. En Oregón, una vez que se le hace saber a la escuela que alguien tiene necesidades de educación especial, la escuela tiene que evaluar al estudiante para ver si éste requiere educación especial. La evaluación se debe concluir dentro de 60 días a partir de la fecha en que la escuela reciba consentimiento por escrito firmado por el padre o sustituto en asuntos de educación para que se le apliquen pruebas.

Tus padres, tu tutor, o la escuela puede pedir en cualquier momento que tomes una prueba para ver si necesitas educación especial debido a una incapacidad. Si la escuela requiere que tomes una prueba para ver si necesitas educación especial debido a una incapacidad, y tu, tus padres (o madre),

o tu tutor no quieren que tomes una prueba para ver si necesitas recibir educación especial, tienes derecho a rehusar tomar las pruebas. La escuela podría pugnar para que se celebre una audiencia para que tu y tus padres consientan participar en los servicios ofrecidos. Si haz tomado la prueba y la escuela dice que deberías obtener educación especial, tienes derecho a volver a tomar la prueba y la escuela debe pagar por el costo de la prueba. La escuela tiene que darte el resultado de las pruebas dentro de 30 días de aplicadas las pruebas para ver si reúnes requisitos para que se te otorguen servicios de educación especial. Si has sido colocado en un programa especial debido a alguna incapacidad, tienes derecho a una revisión de tu asignación por lo menos cada tres años. Puedes solicitar revisiones mas frecuentes.

Si tienes una incapacidad, el distrito escolar te pondrá en un “plan de educación individualizada” (*individualized education plan*) [IEP] el cual fija metas educativas para el año siguiente y enumera recursos que puedes utilizar para alcanzar tales metas. Tienes derecho a ser puesto en el ambiente menos restrictivo disponible para satisfacer tus necesidades. Por ejemplo, la escuela no te puede poner en un salón de clases solo con otros niños incapacitados a menos que la escuela no te pueda proveer una educación satisfactoria en un salón de clases con estudiantes no incapacitados. Además esta asignación menos restringida puede ser fuera del distrito. Si la escuela no puede proveer el medio mas apropiado para ti, tal vez tengan que pagar por tu asignación a otro programa fuera del distrito, el cual podría incluir escuelas privadas, programas de tratamiento durante el día o lugar donde vivir. Tu IEP debe ser revisado y actualizado cada año, o más a menudo si tus padres (o madre), tutor o maestros lo piden. Tus padres (o madre), tutor, o profesor pueden pedir una revisión en cualquier momento si

creen que tu plan de educación especial no es efectivo.

Plan de educación especial y suspensión/ expulsión

Si tienes un plan de educación especial (IEP), éste te otorga ciertas protecciones contra exclusión escolar. Por ejemplo, los chicos en un plan de educación especial no pueden ser suspendidos por mas de un total de 10 días en un año escolar. Además, si la escuela trata de expulsarte, deberán tener una audiencia de manifestación para determinar si tu conducta tuvo que ver con tu discapacidad. Si deciden que estaba relacionada con tu discapacidad, no te pueden expulsar de la escuela. En casos de drogas, armas u otra conducta peligrosa, la escuela te puede colocar en un entorno interino de educación alterno de 45 días (*45 Day Interim Alternative Education Setting*) [IAES] aún si dicha conducta estaba relacionada con tu incapacidad. Si no tienes un IEP pero tienes una discapacidad de la cual la escuela debería estar enterada, tienes las mismas protecciones contra exclusión escolar.

Tu distrito escolar también debe dar a los estudiantes acceso a programas de educación alternativos. Estos programas incluyen clases especiales y grupos que son diseñados para ayudar a los estudiantes a alcanzar sus metas educativas de manera que facilite los estilos y necesidades de aprendizaje propios de los estudiantes. Un programa educativo para estudiantes embarazadas que son madres o estudiantes embarazadas con horarios especiales y otros servicios es un ejemplo de un programa de educación alternativa.

Tu derecho a la educación significa que tienes el derecho a un programa de aprendizaje efectivo y significativo. Sin embargo, esto es algo difícil de medir.

Tienes el derecho de manifestar tus opiniones acerca de los programas escolares en los cuales debes participar. Si tienes sugerencias o críticas acerca de tu escuela, deberías explicárselas a tu maestro, director, o a la mesa directiva de la escuela.

DERECHOS CONSTITUCIONALES

La Constitución de los EE.UU. limita lo que *el gobierno* puede hacer, incluyendo las escuelas publicas y sus dirigentes, pero no las escuelas privadas o colegios religiosos particulares. Los derechos constitucionales más importantes que afectan a personas jóvenes en la escuela son los protegidos por la Primera, Cuarta, y Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los EE.UU., los cuales se mencionan a continuación.

DERECHOS DE LA PRIMERA ENMIENDA: LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DE LIBRE EXPRESIÓN

La Primer Enmienda protege la libertad de expresión, prensa, religión, y de reunirse pacíficamente. Cubre el derecho de hacer manifestaciones, repartir folletos, o manifestar tus opiniones. De cierto, ningún derecho es absoluto. Legalmente no puedes gritar “fuego” en un cine lleno si no hay ningún fuego; y no puedes utilizar la libertad de religión como excusa para cometer un robo, asesinato, o cualquier otro delito. Los tribunales han tenido dificultades para balancear los derechos constitucionales de los estudiantes con la necesidad de orden y control de las escuelas.

Religión

La Primer Enmienda a la Constitución de los EE.UU. provee, en parte, que “el Congreso no creará ninguna ley respecto al establecimiento de religión, o prohibiendo el libre ejercicio de la misma...” Los arquitectos de la constitución de los EE.UU.

incluyeron esta provisión prohibiendo el apoyo gubernamental de religiones de manera que el gobierno no pudiera interferir con ni influenciar puntos de vista ni costumbres religiosas. Por ejemplo, el patrocinio oficial de orar en la escuela viola la Primer Enmienda. La Corte Suprema de los EE.UU. ha sostenido que debido a que las escuelas públicas son instituciones gubernamentales, no pueden patrocinar la practica de hacer oraciones en las escuelas, lecturas bíblicas, u observaciones religiosas de cualquier tipo en las escuelas, incluyendo orar en las ceremonias de graduación. Además, los “momentos de silencio” ha sido sostenido por la Corte que son “religiosos” y por lo tanto, inconstitucionales, a menos que sirva un propósito no religioso.

La ley tocante a sí los estudiantes se pueden reunir en las instalaciones escolares en grupos religiosos extracurriculares está evolucionando constantemente. Deberías procurar la asesoría legal de un abogado si tienes cualquier pregunta tocante a este asunto.

Expresión estudiantil

Directrices para estudiantes y escuelas respecto a derechos a la libre expresión se encuentran en el caso Tinker, un caso decidido por la Corte Suprema de los EE.UU. en 1968. En el caso Tinker, tres estudiantes decidieron ponerse unas bandas negras en el brazo para protestar en contra de la participación del país en la guerra de Vietnam. La escuela se enteró de los planes de los estudiantes e impuso una regla que cualquier estudiante que rehúse quitar su banda del brazo sería suspendido de la escuela. Los estudiantes portaron sus bandas en el brazo de todas maneras, y fueron suspendidos. Los estudiantes presentaron una demanda y el caso eventualmente llegó a la Corte Suprema de los EE.UU.

La Corte falló que debido a que los estudiantes no habían perturbado las actividades escolares o interferido con los programas educativos de la escuela, la escuela no tenía derecho a castigar los estudiantes por expresar sus creencias.

En el caso Tinker, la Corte sostuvo que los estudiantes tienen derecho de expresar sus opiniones en la escuela si lo hacen “sin interferir material y sustancialmente con la disciplina apropiada en la operación de la escuela y sin chocar con los derechos de otros.” Se le conoce como la prueba de “trastorno sustancial,” esta regla no provee protección de la Primera Enmienda a un estudiante si sus acciones *sustancialmente* trastornan la habilidad de la escuela de mantener el orden en la escuela y de proveer educación a ti y a otros. A menudo es difícil estar de acuerdo en que significa “trastorno sustancial.” El trastorno causado por otros estudiantes que no están de acuerdo contigo no es razón válida para que la escuela te niegue tus derechos a expresarte. Ni es suficiente que el director tenga un vago temor que tus opiniones causarán problemas.

Sin embargo, si las autoridades escolares pueden proveer razones específicas del porque les preocupa que tus acciones causarán algún trastorno, pudieran pedirte que expreses tu opinión de otra manera. Por ejemplo, los tribunales han generalmente estado de acuerdo con las autoridades escolares que las manifestaciones causan suficiente trastorno para ser prohibidas, porque tal conducta por parte de los estudiantes, ya sea dentro o fuera de clase, es probable que perturbe las actividades escolares o cause un sustancial desorden o invasión de los derechos de otros. De otra manera, una escuela no puede exigir a los estudiantes que digan el juramento a la bandera o que se pongan de pié por el himno nacional. Adicionalmente, los estudiantes tienen el derecho de repartir folletos,

periódicos, u otras declaraciones de opinión en la escuela. Sin embargo, la escuela puede poner límites en cuanto al tiempo, lugar, y forma de tu expresión. Por ejemplo, si quieres repartir folletos en la escuela, tal vez se te requiera que hagas algo para reducir la cantidad de basura o desorden.

Expresión “obviamente ofensiva”

Algunos tipos de expresión no están sujetos a la prueba de “trastorno sustancial” debido a que son “obviamente ofensivos.” Por ejemplo, en 1986, La Corte Suprema de los EE.UU. escuchó el caso Fraser, en el cual un estudiante de escuela secundaria dio un discurso utilizando una “elaborada, gráfica, y explícita metáfora sexual” a una asamblea escolar. El estudiante fue suspendido y presentó una demanda que eventualmente llegó a la Suprema Corte de Justicia de los EE.UU.

La Corte notó que había una “marcada distinción” entre el mensaje político de los estudiantes en el caso Tinker y el mensaje sexual en este caso. La Corte estableció que el discurso era lascivo, indecente, obsceno, y obviamente ofensivo y concluyó que “una asamblea o salón de clases de una escuela secundaria no es lugar para un monólogo sexualmente explícito.” La corte también concluyó que el reglamento escolar que prohíbe el lenguaje obsceno o profano no era inconstitucional.

Tus derechos *podrían* ser más amplios bajo la Constitución de Oregón que lo indicado en el caso Fraser. Tal vez deberías procurar la asesoría de un abogado si tienes cualquier pregunta tocante a este asunto.

Expresión auspiciada por la escuela

Suprimir la expresión no se justifica porque los miembros de la mesa directiva de la escuela no están de acuerdo con los

puntos de vista expresados o por temor que los votantes que los eligieron reaccionarán negativamente. Por ejemplo, se afirmó que es inconstitucional aprobar una orden prohibiendo discursos políticos en una escuela solo porque muchas personas firmaron una petición oponiéndose al plan de un maestro a permitir que un miembro del Partido Comunista hable a su clase de ciencias políticas.

Un periódico estudiantil u otra publicación es parte de un “programa auspiciado por la escuela,” tal como los publicados como parte de una clase de periodismo, cuando es para un propósito educativo, se toma para obtener crédito académico, y con la supervisión de un maestro. Si el periódico es parte de un programa auspiciado por la escuela y los estudiantes no tienen la autoridad para tomar toda decisión sobre el contenido, entonces la publicación del periódico es considerada parte del plan de estudios de la escuela y las autoridades escolares pueden regular su contenido basándose en una justificación educativa razonable.

Sin embargo, si el periódico no es parte de un programa auspiciado por la escuela (tal como un “periódico clandestino”), las autoridades escolares no podrán regular su contenido a menos que puedan probar que causaría un “trastorno sustancial.” Este sería el caso donde el periódico difama (a sabiendas imprime información falsa) acerca de un individuo, contiene obscenidades, o invade la privacidad personal de alguien. Sin embargo, la publicación de material controversial o el criticismo de maestros y autoridades escolares generalmente no se podrá evitar, a menos que sea probable que resulte en violencia física o destrucción de propiedad de la escuela.

En el caso Hazelwood School District vs. Kuhlmeier, resuelto en 1988, la Corte

Suprema de los EE.UU., confirmó el derecho de los administradores de una secundaria pública de censurar artículos de un periódico estudiantil auspiciado por la escuela concernientes a adolescentes embarazadas y los efectos del divorcio en los hijos.

El aspecto más significativo de la decisión del caso Hazelwood es el énfasis que le da para determinar si una publicación estudiantil es o no es un “foro público” de expresión estudiantil. Si la expresión estudiantil viene de una actividad auspiciada por la escuela, no recibe fuerte protección por parte de la Primer Enmienda porque este no es un “foro público.” Sin embargo, si la expresión no es parte de una actividad de clase o por un objetivo patrocinado por la escuela, entonces los estudiantes tendrán generalmente mayor libertad de expresarse a sí mismos.

El caso Hazelwood expandió la autoridad de los dirigentes escolares de censurar una publicación estudiantil que es un programa auspiciado por la escuela, permitiéndoles censurar estos tipos de publicaciones si pueden demostrar que la censura está “razonablemente relacionada a intereses pedagógicos [educativos] legítimos.” Conforme a esta regla, las autoridades escolares podrán censurar: material “con errores gramaticales, pobremente escrito, inadecuadamente investigado, parcial o predisposto, vulgar o profano, o inapropiado para audiencias inmaduras.” Temas esencialmente sensibles, tales como, “la esencia de Santoclás en un entorno de una escuela primaria,” “los particulares de la actividad sexual en un entorno de una escuela secundaria,” “forma de expresión que pudiera ser razonablemente percibida que promueva el uso de drogas o alcohol, el sexo irresponsable, o conducta de otro modo inconsistente con los valores compartidos de un orden social civilizado” puede también

ser censurada. Además, la Corte dijo que tales escuelas pueden censurar material que pudiera “asociar a la escuela con cosa distinta a neutralidad en cuestiones de controversia política. A las autoridades escolares no se les dio autoridad ilimitada en el caso Hazelwood. Aún tienen la carga de justificar su censura conforme a este criterio de “propósito educativo válido.”

En todo foro público, en las publicaciones extracurriculares y clandestinas, el criterio del caso Tinker, sigue siendo la ley. Los dirigentes escolares solo pueden censurar tales publicaciones si pueden comprobar que causan un trastorno sustancial y considerable de las actividades escolares o invasión de los derechos de otros estudiantes.

Sin embargo, cualquier actividad estudiantil, curricular, en un foro no publico donde exista expresión estudiantil podría ser afectada, tales como producciones dramáticas y otras actividades estudiantiles tales como exhibiciones de obras de arte.

La Corte Suprema solo fallaba sobre las protecciones que la Primera Enmienda ofrece a estudiantes de escuela secundaria superior pública. Sin embargo, la corte dejó abierta la posibilidad que otros medios de protección, incluyendo todo desde las provisiones de la constitución estatal o leyes del estado a los reglamentos de la mesa directiva escolar, pueden aún evitar que los dirigentes escolares censuren la expresión estudiantil en entornos de escuelas privadas o en otros niveles de escuelas públicas.

Apariencia personal

La apariencia personal puede ser otra forma de expresar tus creencias. Las autoridades escolares tienen derecho de instituir códigos de vestir que te prohíban vestir cierta ropa si vestir tal ropa causa una

“perturbación considerable” al buen funcionamiento del plantel escolar. Una vez más, los dirigentes escolares deberán señalar una razón específica que justifique su preocupación que cierta ropa causará tal “perturbación considerable” al buen funcionamiento del plantel escolar. Los reglamentos hechos por razones de salud y seguridad son permitidos generalmente. Por ejemplo, una prohibición contra el uso de zapatos con tachones o tacos sería una prohibición razonable para proteger los pisos de la escuela.

Reunirse pacíficamente

La Primer Enmienda también protege el derecho de reunirse. Sin embargo, las autoridades escolares tienen el derecho de requerir que los clubes o grupos de estudiantes patrocinados por la escuela no discriminen en su membresía debido a raza, sexo, o religión. Asociaciones estudiantiles, hermandades femeninas de estudiantes, y otras “sociedades secretas” están prohibidas en escuelas primarias y secundarias por la ley de Oregón.

DERECHOS DE LA CUARTA ENMIENDA: REGISTRO E INCAUTACIÓN

La Cuarta Enmienda garantiza la libertad de una persona en contra de registros e incautaciones irrazonables. Sin embargo, la ley reconoce que los estudiantes tienen una legítima expectativa de privacidad, esta expectativa de privacidad es disminuida para con los estudiantes en la escuela que para con el público en general porque está balanceada con la necesidad de la escuela de mantener un ambiente de aprendizaje seguro.

El criterio a ser utilizado por el personal de la escuela al registrar un estudiante es “racionalidad de acuerdo con las

circunstancias” o “motivo razonable.” Si las autoridades escolares no tienen “motivo razonable” para registrarte, y el registro es llevado a cabo de todas maneras, tal vez incurran en responsabilidad por daños monetarios a tu favor.

El registro es razonable si es justificado y el alcance del registro se relaciona razonablemente con las circunstancias que lo justifica. Por ejemplo, un registro es justificado cuando existen fundamentos razonables para sospechar que se encontrará prueba que has violado la ley o las reglas de la escuela. El alcance del registro depende de la naturaleza de la infracción al igual que tu edad y sexo. Un registro no deberá ser excesivamente impertinente. Por ejemplo, no se te puede desnudar para registrarte para ver si traes cigarrillos.

La Corte Suprema de los EE.UU. decidió recientemente que los urianálisis practicados al azar—lo cual es considerado como un “registro”—de atletas estudiantes en el Distrito Escolar de Vernonia en Oregón fue razonable de acuerdo con la Cuarta Enmienda. La escuela no permitiría a un estudiante jugar fútbol americano porque él y sus padres no consentían que se sometiera a las pruebas de análisis de antidrogas al azar y de uso de alcohol del distrito escolar. El estudiante y sus padres demandaron el distrito escolar, y el caso eventualmente llegó a la Suprema corte de Justicia de los EE.UU. La Corte concluyó que las pruebas de análisis de la escuela eran razonables por que: (1) los estudiantes en general, y los estudiantes atletas en particular, tienen una expectativa legítima más baja de privacidad; (2) la manera como la prueba fue practicada significó que la invasión de privacidad no fue considerable, y (3) había pruebas que el distrito escolar tenía un problema latente, severo de drogas y alcohol, lo cual la escuela tenía un importante interés en solucionar.

Sin embargo, esta decisión no significa que toda prueba de análisis de drogas y alcohol en las escuelas es razonable. La Corte solo mencionó la situación de estudiantes que querían participar en programas deportivos voluntarios – la Corte no aprobó las pruebas al azar de otros estudiantes. Si se te pide que te sometas a un practicada con privacidad. Sin embargo, un adulto del mismo sexo puede estar presente en el cuarto y escuchar cuando orinas, las muchachas podrán utilizar escusados con puertas cerradas y los muchachos podrán estar de pie completamente vestidos ante un mingitorio estando el adulto atrás a una distancia considerable.

Además, la escuela debería limitar el número de personas con acceso a los resultados de tu prueba, las personas que tienen acceso deberán tener una buena razón para tenerlo. El laboratorio que efectúa la prueba no deberá conocer tu identidad. Si la escuela te pide una lista de medicinas recetadas que estas tomando, deberías consentir otorgarla solo en un sobre sellado el cual será abierto por el laboratorio. La prueba no puede ser utilizada para ningún otro propósito, tal como para determinar si estás embarazada.

Es importante recordar que si la policía está involucrada, se deberá satisfacer un criterio mas elevado antes que la policía pueda efectuar el registro. Este criterio se le conoce como “motivo fundado,” lo cual significa tener hechos específicos y claramente establecidos que indican que la ley o las reglas escolares han sido violadas.

Tienes siempre el derecho de decir que no cuando te sea pedido ya sea por parte de las autoridades escolares o de la policía si pueden registrar tus pertenencias. Si dices que no, esto no significa necesariamente que no se llevará a cabo el registro. Sin embargo, esto puede afectar la habilidad de la escuela

o de la policía de utilizar lo que encuentren durante el registro como prueba en tu contra. Si el registro no procedió de manera legal, los resultados del registro no podrán ser utilizados como prueba y es posible que tuvieras derecho a compensación por daños monetarios. Si das tu consentimiento a ser registrado, no importa si el registro fue ilegal tal como se describió anteriormente— los resultados del registro pueden ser utilizados como prueba. Siempre lleva presente que la escuela y la policía no te pueden forzar o presionar para que digas que sí.

No es necesario un auto de registro para registrarte bajo la autoridad de la escuela. Sin embargo, la policía generalmente debe tener motivo fundado y una orden judicial para registrarte fuera de la escuela (ve en la “sección de Leyes y Derechos del Menor” de este manual para obtener mas información acerca de registros e incautaciones fuera de la escuela.

Es necesario que entiendas en que consiste la política de la escuela tocante a los armarios (*lockers*) antes de asumir que tu armario es privado. Un candado no es garantía de privacidad. Una escuela puede retener el derecho de registrar armarios bajo ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando las autoridades escolares retienen control conjunto del armario junto contigo, o si la política de la escuela es de inspeccionar los armarios regularmente. La escuela debería tener una política escrita específica acerca de registro de armarios.

INTERROGACIÓN POLICIACA EN LA ESCUELA

Las autoridades escolares y la policía a menudo interrogan o hacen preguntas a niños y a los jóvenes cuando están en la escuela. A veces les hacen preguntas a niños o a jóvenes, que son victimas o testigos de

incidentes que están investigando. A veces, estas investigaciones son respecto a posibles delitos que han ocurrido en o cerca de la escuela. Pero, muy a menudo la investigación es concerniente a posibles delitos que no tienen nada que ver con la escuela. Ya seas una víctima, un testigo o un sospechoso, a menos que la política de tu escuela no te lo permita, la policía puede hacerle preguntas a los estudiantes en la escuela sin notificarle a sus padres o permitirles que estén presentes. La policía podría optar por interrogarte en la escuela debido a que creen estarías más dispuesto a cooperar y renunciar a tus derechos de tener un abogado y de permanecer callado si tus padres no están cerca para ayudarte a decidir hablar o no con la policía. Pedir la presencia de tus padres no te ayudaría en estas circunstancias porque la ley de Oregón no requiere que a un menor se le permita hablar con o tener un padre presente durante una interrogación. Pedir un abogado, sin embargo, hará que la policía pare la interrogación hasta que un abogado para ti esté presente, o arriesgarían no poder usar cualquier declaración que hagas en tu contra en el tribunal.

Los juzgados ven a las autoridades de las escuelas públicas como funcionarios del estado. Si te preguntan acerca de algún asunto de naturaleza criminal, no tienes que responder a ninguna pregunta que te haga el director o la policía. Bajo estas circunstancias, se te debería asesorar en cuanto a tus derechos constitucionales según el caso Miranda "Miranda Rights" (ve en la "sección de Leyes y Derechos del Menor" de este manual para obtener más información acerca de cuando la policía te detiene). En general, a menos que estés seguro que una simple declaración de la verdad te absolverá, es mejor no decir nada y considerar consultar con un abogado.

DERECHOS DE LA DECIMOCUARTA ENMIENDA: NO-DISCRIMINACIÓN

En términos legales, discriminación significa ser tratado distintamente que otras personas que se encuentran en la misma situación sin causa justificada. En Oregón es en contra de la ley discriminar en cualquier escuela pública, programa escolar, servicio, o actividad. La ley de Oregón define discriminación como "cualquier acto que irrazonablemente diferencia el tratamiento, intencional o no intencional, o cualquier acto que es justo en forma pero discriminatorio en operación, sea cual fuera esta basado en la edad, incapacidad, origen nacional [país en el que nace una persona], raza, estado civil, religión, o sexo."

Un ejemplo obvio es la discriminación racial. No existe buena razón para tratar a personas diferentemente debido al color de su piel. Por ejemplo, es discriminación fijar límites a distritos escolares ya sea para consolidar o separar estudiantes por raza.

Los estudiantes incapacitados están protegidos contra la discriminación por una importante ley federal llamada "ley para americanos con incapacidades" (*Americans with Disabilities Act*) [ADA]. De conformidad con la ADA, "incapacitado" tiene un significado amplio, incluye tener un impedimento físico o mental que limita considerablemente una "actividad principal de la vida," tal como caminar, oír, o cuidarse a uno mismo. Por ejemplo, según la ADA, estudiantes sordos, en sillas de ruedas, y estudiantes con SIDA a todos se les considera incapacitados. Si un estudiante representa un riesgo de salud o seguridad, la escuela puede tomar precauciones para proteger a otros estudiantes y al personal.

La ADA prohíbe a las escuelas (y a otras instituciones tales como tiendas y restaurantes) excluir incapacitados o rehusar

hacer cambios a sus instalaciones para permitir que los incapacitados las utilicen. Esto significa que las escuelas deben, por ejemplo, proveer rampas, entradas especiales y salones de clase y baños accesibles para estudiantes en sillas de ruedas.

A los estudiantes incapacitados también se les debe permitir participar en la escuela y en actividades escolares y beneficiarse de ellas de la misma manera que los estudiantes no incapacitados. Por ejemplo, una clase diferente o separada para estudiantes sordos o en sillas de ruedas podría ser ilegal según la ADA, a menos que la escuela pudiera comprobar que tal clase es necesaria para proveer una experiencia educativa igual a estudiantes incapacitados.

Las incapacidades mentales son más complicadas. Las escuelas siempre reprobarán a estudiantes que simplemente no aprenden. Pero algunas incapacidades tales como parálisis cerebral puede causar que una persona no pueda escribir. Conforme a las normas académicas tradicionales, esto podría ser la causa que un estudiante repruebe, pero si el maestro aceptara un trabajo escrito de final de curso grabado en cinta, el estudiante podría tener más posibilidades de éxito. Si eres minusválido, podrías tener derecho a educación especial. Ve la sección “El derecho a la educación” en este manual.

Siendo que la discriminación basada en el sexo de una persona es contra la ley, el problema radica al tratar de decidir cuando existe razón justificada para tratar de manera distinta a varones y hembras. Es legal y sensible tener baños y vestidores con armarios separados. Pero es ilegal excluir a los muchachos de las clases de economía del hogar y a las muchachas de clases de taller o de mecánica automotriz.

Las clases de educación física deben ser coeducativas, con excepción de deportes que involucran contacto (fútbol americano, baloncesto, lucha olímpica, etc.). Los programas atléticos intra muros e inter escolares deben proveer oportunidades iguales para ambos sexos, para todas las edades, grupos étnicos y estudiantes incapacitados. Las escuelas no necesitan proveer exactamente los mismos fondos para equipos de sexo distinto, pero a los equipos de ambos sexos se les debe dar a cada uno el apoyo financiero necesario.

Si has asistido a una escuela, ya sea pública o privada, y te cambias a otra, se te debe permitir participar en actividades deportivas. La ley de Oregón prohíbe a las escuelas que rehúsen permitirte participar en deportes solo porque te cambiaste de escuela, ya sea que participaste o no en actividades atléticas en otra escuela.

La ley que cubre la discriminación debido a la preferencia sexual es relativamente nueva y cambiante todo el tiempo. En general, los principios básicos discutidos bajo los derechos de la primer enmienda en este manual protegen los derechos de estudiantes homosexuales, al igual que los siguientes:

Primero, las autoridades escolares no tienen control de un estudiante excepto cuando él o ella se encuentra en las instalaciones escolares. Por lo tanto, un(a) estudiante gay o lesbiana puede salir o socializar con quien él o ella escoja sin temor de repercusiones por parte de las autoridades escolares.

Segundo, todos los estudiantes tienen derecho de ser tratado justamente, y las autoridades escolares no pueden hacer reglas arbitrarias que discriminen a estudiantes gay o lesbianas. Acciones tales como exclusión de la escuela, actividades escolares, o de

actividades deportivas porque un estudiante es gay o lesbiana bien podría ser que violara los derechos de debido proceso de ley del estudiante.

Tercero, el derecho a la libre expresión de un estudiante gay o lesbiana no puede ser restringido a menos que su habla o expresión causaren una interferencia sustancial y considerable en las labores escolares o a la disciplina. Las objeciones de otros estudiantes a la discusión de un(a) estudiante gay o lesbiana acerca de sus preferencias o la distribución de folletos o botones no son suficientes para causar tal sustancial y considerable interferencia. A los estudiantes gay o lesbianas también se les debería permitir acceso a los periódicos escolares y a los tableros de boletines.

Cuarto, en 1993, la Legislatura de Oregón promulgó una ley que prohíbe cualquier “subdivisión política del estado” promulgar o hacer cumplir un reglamento o política que señale a personas o grupos de personas. Si crees que tu mesa directiva escolar ha violado esta ley, quizás podrías obtener un mandamiento judicial que ordene a la mesa directiva escolar que deje de violar la ley. Ahora mismo, no es seguro que una mesa directiva escolar sea una “subdivisión política.” Sería prudente pedir asesoría a un abogado si tienes cualquier pregunta al respecto.

¿Que se puede hacer para parar la discriminación? Da a conocer tus experiencias. Habla con tus padres, con tu consejero escolar, y con tus maestros. Habla con otros estudiantes y trata de lograr que la escuela cambie su política. Si la acción informal no funciona, llama a un grupo como la Unión Americana de Libertades Civiles (*American Civil Liberties Union*) [ACLU], la cual te puede remitir para obtener ayuda o a presentar una queja ante la

mesa directiva escolar. Ve a la “Sección de Recursos” de este manual.

ESCUELA

Asistencia

La ley de Oregón exige a los estudiantes de entre 7 y 18 años de edad que no han terminado el 12º año escolar que asistan a la escuela pública tiempo completo. Sin embargo, existen ciertas excepciones a esta ley para:

- Estudiantes que asisten a escuelas privadas.
- Estudiantes que prueben a satisfacción de la mesa directiva escolar que han adquirido conocimientos equivalentes a los impartidos en los grados 1º al 12º.
- Estudiantes a los que se les imparten clases en un curso aprobado de estudios en el hogar (*approved home-study course*).
- Estudiantes de 16 o 17 años de edad que trabajan tiempo completo, o trabajan jornada reducida o que asisten a un colegio de la comunidad o a otros programas educativos alternos.
- Estudiantes que son “menores emancipados” o que han dado inicio al procedimiento de emancipación conforme a la ley de Oregón.

Conforme a una nueva ley de Oregón, los distritos escolares pueden adoptar políticas que permitan a los maestros considerar la asistencia en las calificaciones (notas) y decidir dar o no dar crédito por las clases.

Para obtener información acerca de las consecuencias de faltar a la escuela injustificadamente, ve en la sección de Faltar a Clase sin Autorización de la “sección de Leyes Penales y Castigos” de este manual.

Reglas escolares

Cada distrito escolar debe preparar reglamentos de conducta estudiantil por escrito que incluyan todos los tópicos tratados en esta sección. Mientras las escuelas individualmente podrían tener reglamentos, a menudo abarcaran menos que los reglamentos del distrito escolar. Las políticas disciplinarias del distrito escolar están disponibles en línea o a través de tu distrito escolar.

Tienes derecho a recibir una copia de los reglamentos del distrito escolar, el cual deberías obtener y leer para que sepas que se espera de ti y que procedimientos tiene implantados el distrito escolar para solucionar problemas. Muchos distritos escolares tienen procedimientos de queja que puedes utilizar para lidiar dentro del sistema escolar para retar políticas injustas. Puedes dar inicio a estos procedimientos por tu mismo si tienes queja alguna.

Tabaco

Es en contra de la ley de Oregón para cualquier persona menor de 18 años poseer productos de tabaco. Las escuelas deben tener también una regla escrita que prohíba la posesión de productos de tabaco en las instalaciones escolares o cuando se asista a actividades escolares. Esta ley incluye escuelas públicas, privadas, e instalaciones de capacitación / detención juvenil.

Castigo: Suspensión o expulsión

Tu derecho a la educación te puede ser quitado temporalmente si violas las reglas escolares. La suspensión es un removimiento temporal de la escuela y no puede ser por mas de diez días escolares. Expulsión es un removimiento de la escuela que dura mas de 10 días, pero no puede durar mas de un año corriente. Si la escuela te quiere expulsar, tienes derecho a una audiencia de debido proceso.

La comisión de los siguientes actos da razón para suspender o expulsar un estudiante de la escuela según ley de Oregón:

- Desobediencia intencional.
- Desafío manifiesto a la autoridad de un maestro.
- Uso de lenguaje profano u obsceno.
- Daño intencional a propiedad de la escuela;
- Lesionar o amenazar con lesionar un compañero estudiante u hostigar un empleado de la escuela.

Tu distrito escolar podría enumerar razones adicionales para suspender o expulsar tales como hurto, posesión de instrumentos peligrosos, o posesión o uso de drogas o bebidas alcohólicas. Conforme a una nueva ley de Oregón, cada distrito escolar debe tener una política que exija expulsión de un año de estudiantes que traigan armas a la escuela.

Otra nueva ley permite a los distritos escolares tener políticas bajo las cuales las escuelas puedan pedir que tu licencia o permiso de conducir sea suspendido o que no se te permita solicitar licencia o permiso

de conducir, si has sido expulsado o suspendido por ciertas razones. En lugar de suspensión, se te puede requerir venir a la escuela fuera de horas de clases. Las reglas de suspensión y expulsión varían en cada distrito escolar. En general, sin embargo, entre más seria sea la violación de la regla escolar, más probable será que seas expulsado. La suspensión no ocurre primero necesariamente—puedes ser expulsado sin haber sido suspendido primero. Las reglas de suspensión y expulsión varían en cada distrito escolar. Revisa el manual del distrito, el cual puedes recoger de la oficina de tu escuela.

La Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los EE UU garantiza tu derecho a “debido proceso” cuando la escuela intente quitar tu derecho a la educación. Esto significa que la escuela debe seguir procedimientos que te protegen contra trato injusto. Que es considerado trato injusto dependerá de la seriedad de los cargos en tu contra y que acción la escuela pretende tomar. En cualquier caso, estos procedimientos deben ser razonables y claramente delineados y se te deben hacer saber.

Si tienes un plan de educación especial (IEP), o estás en clases de educación especial, hay límites en la cantidad de tiempo que puedes ser suspendido y la escuela tal vez no te pueda expulsar. Ve la discusión acerca de educación especial comenzando en la página 2. Si no estás aún en un plan de educación especial o en clases de educación especial cuando la escuela te trate de suspender o expulsar, los mismos límites aplicarían si reúnes los requisitos para participar en un plan de educación especial.

Para una suspensión, la ley solo requiere que se te diga de los cargos en tu contra y que se te dé la oportunidad de decir tu

versión de los hechos. Decir tu versión de los hechos no equivaldría a una entrevista formal en la oficina del director. Podría meramente ser que un director o maestro te pregunte en el pasillo: “¿Qué pasó?” Esto se debe hacer antes que seas suspendido, a menos que exista un serio riesgo que ocurrirá un daño mayor si no eres suspendido inmediatamente. En tal caso, podrías primero ser suspendido y se te podría dar una oportunidad de dar una explicación después. Ya que la suspensión solo dura unos cuantos días, no hay mas acción que pudieras tomar. Sin embargo, tal vez quisieras que tu explicación de los eventos que causaron la suspensión sea añadida a tu expediente de conducta del estudiante.

Para expulsarte, la ley requiere te sea dada una audiencia plena antes de ser expulsado. Esto incluye los siguientes derechos:

- Que te sean dichos los cargos en tu contra y los hechos específicos sobre los cuales los cargos están basados;
- Que se te dé aviso de la audiencia;
- Traer un abogado u otro representante a la audiencia;
- Interrogar o que tu abogado interroge, a testigos que den testimonio en tu contra;
- Presentar testigos a tu favor;
- Recibir una decisión por escrito.

La audiencia será privada, a menos que tu o tu padre o tutor pidan una audiencia publica. Si participas en procesos de expulsión de la escuela, incluyendo

apelaciones, y eres expulsado, entonces puedes presentar tu causa en los tribunales.

En casi todos los casos, estarás suspendido mientras la escuela decide expulsarte y hasta que se celebre la audiencia. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la suspensión no deberá durar mas de cinco días hábiles, a menos que existan circunstancias especiales. En ningún caso, las suspensiones deberán ser por mas de diez días.

Si tu o tu familia tiene abogado, es bueno idea traer tu abogado a la audiencia de expulsión. Esto asegurará un trato justo hacia ti durante la audiencia.

Si eres expulsado debido a algún arma, hay una expulsión obligatoria de un año, la cual tu superintendente tiene discreción de modificar.

Si eres expulsado tienes derecho de asistir a un programa alternativo de educación provisto por tu distrito escolar. Si tu expulsión involucró el uso o posesión de un arma, la escuela podría prohibirte participar aún en un programa de educación alternativo. Si eres expulsado, es importante prontamente empezar a asistir a un programa de educación alternativo para que no te retrases demasiado.

Otros tipos de castigo

En Oregón, el castigo corporal (físico) es ilegal. La autoridad de un maestro de disciplinar los estudiantes no autoriza la imposición intencional de dolor físico a un estudiante.

Sin embargo, la ley de Oregón permite a un maestro utilizar fuerza física razonable hacia un estudiante “cuando y a medida que el maestro crea razonablemente sea necesaria para mantener el orden” Esto

significa que fuerza física razonable pudiera ser utilizada para la protección de otros estudiantes y de los maestros. Castigo que cause una lesión duradera es claramente ilegal y puedes demandar al maestro, al director, a la escuela o al distrito escolar por daños monetarios.

Las escuelas tienen otros métodos de castigo que son legales generalmente siendo que no te niegan tu derecho a la educación o te quitan otros derechos importantes sin el “debido proceso.” Cada distrito tiene sus propias reglas. Puedes llegar a conocer cuales son las reglas de tu distrito poniéndote en contacto con el director de la escuela. La escuela te debe enseñar una copia de las reglas de conducta y disciplina del estudiante del distrito.

EXPEDIENTE ESTUDIANTIL

Tu expediente escolar puede ser importante en tu futuro. Los expedientes escolares se suponen que deben ser confidenciales, y no deberían ser dados sin tu consentimiento escrito (si tienes 18 años de edad o más o si estás asistiendo a una escuela post-secundaria únicamente, de tu padre o tutor). Sin embargo, cuando solicitas empleo, te das de alta en el servicio militar, o haces solicitud de admisión en la universidad, tu expediente escolar a menudo son requeridos como parte del proceso de solicitud. Debido a que tu expediente escolar representa un resumen de una parte importante de tu vida, es buena idea revisarlos para ver si están correctos.

No tienes derecho conforme a la ley de ver tus expedientes hasta que hayas cumplido los 18 años de edad. De otra manera, la ley no prohíbe que los expedientes estén fuera del alcance de los estudiantes. Algunos distritos escolares tal vez te permitan ver tus expedientes aunque tengas menos de 18 años. Cerciórate cual es

la política de tu escuela tocante a esto. Además, tu padre o tutor tienen derecho de ver tus expedientes. Puedes enterarte que consta en ellos si le pides a tu padre o tutor que los revise. Las escuelas deben tener políticas respecto a los expedientes y deben darte copia de la política si la pides.

Una vez que sepas que hay en tu expediente, podrás decidir si quieres permitir que la escuela los de. Si no quieres que los den, simplemente asegúrate tu (o tu padre o tutor) que no den permiso. También es buena idea dar esta restricción por escrito al director de la escuela. Aunque generalmente las escuelas necesitan tu consentimiento (o de tu padre o tutor) antes de dar el expediente, existen algunas excepciones. Situaciones en las cuales las escuelas pueden dar los expedientes sin consentimiento algunos incluyen aquellas peticiones de otra escuela o universidad a la cual hayas hecho solicitud de admisión y los pide debido a una “emergencia de salud o de seguridad.” Si tus expedientes han sido dados erróneamente, tal vez puedas presentar una demanda y recibir compensación monetaria por daños.

Si encuentras algo en tu expediente que sea incorrecto, engañoso o irrelevante, lo puedes cuestionar. Los procedimientos exactos varían en distintas escuelas. Sin embargo, se te debe permitir tener una audiencia ante una persona imparcial y pedir que tu expediente sea modificado. En la audiencia, se te debe dar la oportunidad de presentar tus razones por las cuales no estas de acuerdo con lo que consta en tu expediente. Puedes traer un abogado a la audiencia si así lo deseas. Aunque la escuela decida no modificar tu expediente, tú o tu padre o tutor tienen derecho de poner una explicación o una declaración en tu expediente haciendo constar la razón por la cual no estás de acuerdo y esa declaración

debe siempre ser proveída cuando la escuela de a conocer esa parte de tu expediente.

Cuando un maestro u otro miembro del personal directivo de la escuela escribe una recomendación de empleo o de ingreso a la universidad para ti, eso forma parte de tu expediente oficial. Deberías poder saber que dice la carta de recomendación, al igual que cualquier otra parte de tu expediente.

Las calificaciones o notas son una parte esencial de tu expediente escolar. Las calificaciones deben reflejar solo tu logro académico. Tu calificación no puede basarse solo en mala conducta o poca asistencia. Los problemas de asistencia pueden ser un factor determinante en tu calificación solo si el maestro demuestra como se relaciona la asistencia con las metas educativas. Ausencias autorizadas o ausencias debido a razones religiosas o a tu incapacidad nunca podrán ser factor de las calificaciones. Si crees que un maestro te ha calificado de manera inapropiada, tienes derecho de cuestionar la calificación tal y como cualquier otra parte de tu expediente. También tienes derecho a tener una audiencia sobre el asunto.

Si has perdido, dañado intencionalmente o averiado propiedad de la escuela, o fallaste con el pago de algún concepto, la escuela puede detener la boleta de calificaciones, diplomas y expedientes hasta que se haya llegado a un arreglo de pago.

EMPLEO

¿QUÉ PERMITE LA LEY?

Hay leyes especiales para menores que trabajan por un pago conocidas como “Leyes de Trabajo para Menores (*Child Labor Laws*).” Estas leyes te protegen de ser usado como fuente de trabajo barato y te protegen en tu lugar de trabajo. Las Leyes de Trabajo para Menores en Oregón también regulan cómo conseguir empleo, el número de horas que puedes trabajar, y la cantidad de pago que recibirás.

QUE NECESITAS PARA CONSEGUIR EMPLEO

Para solicitar empleo en Oregón debes tener un número de seguro social. Es posible que ya tengas uno. Consulta con tus padres o tutor. Si no tienes, puedes obtenerlo en la Administración del Seguro Social (*Social Security Administration*). La Administración del Seguro Social tiene oficinas en todo el área metropolitana de Portland. Ve en la “Sección de Recursos” de este manual.

Si tienes menos de 18 años, puedes obtener un número de seguro social ya sea en forma personal o por correo. Necesitarás llenar una solicitud, la cual puedes pedir por teléfono llamando al (1-800-772-1213). Si tienes más de 18 años, debes hacerlo en persona. La solicitud se debe llenar usando tinta azul o negra. Tus padres no necesitan firmarla a menos que tú no puedas firmar poniendo tu nombre en letra cursiva manuscrita. La primera vez, también necesitarás proveer una copia certificada de tu acta de nacimiento (si naciste en Oregón puedes obtener una copia en la oficina de Registros Vitales de Oregón (*Oregon Vital Records*) ve en la “Sección de Recursos”), y una forma de identificación como cartilla de vacunación, un certificado médico, una boleta de calificaciones de la escuela, o

cualquier clase de cuenta que contenga tu nombre. Debes proveer el original de esta pieza de identificación a la Administración del Seguro Social. Si estás solicitando por correo, la Administración del Seguro Social te lo regresará.

Si naciste fuera de los Estados Unidos, además de lo antes mencionado, necesitarás documentación que compruebe que estás legalmente en los Estados Unidos. Deberías llamar a la Administración del Seguro Social antes de solicitar tu número de seguro social para asegurarte que tienes la documentación correcta.

Desde septiembre de 1995, los menores ya no necesitan obtener permiso de trabajo para poder trabajar. Tu empleador tiene la responsabilidad de confirmar tu edad y cumplir con las leyes de permiso del estado. Si tienes menos de 14 años, tú y tu empleador podrían tener que solicitar juntos al Estado un permiso para que puedas trabajar. Tu empleador o el *Bureau of Labor and Industries, Wage and Hour Division* puede darte más información. Ve en la “Sección de Recursos.”

Una vez que tengas tu número de seguro social puedes solicitar cualquier trabajo para el que seas apto. Para determinar si reúnes los requisitos, el empleador conducirá una entrevista donde él o ella te harán preguntas para decidir si te ofrece el empleo o no. Siendo que el empleador puede hacer muchas preguntas, hay leyes de discriminación que prohíben que el empleador haga ciertas preguntas y ofrezca el empleo basándose en ciertas preguntas. Ejemplos incluyen referencias inapropiadas acerca del sexo, religión, raza o nacionalidad de origen de una persona.

CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES

Tipo de trabajo

Las Leyes de Trabajo de Menores de Oregón (*Oregon Child Labor Laws*) existen para proveer directrices a empleadores acerca del tipo de trabajo que puedes desempeñar, el número de horas que puedes trabajar, el pago que recibes, y las prestaciones (beneficios) de los cuáles eres titular. Si tienes menos de 18 años, puedes trabajar desempeñando un número de labores, pero no puedes prestar empleado en ocupaciones peligrosas. Algunos ejemplos de ocupaciones peligrosas incluyen manejar automóviles u otros vehículos en el trabajo, y usar cortadoras de carne o equipo de panadería. Además, si tienes menos de 16 años no puedes trabajar en ventas de casa en casa. Si tienes menos de 14 años, no puedes trabajar en ningún lugar en donde se sirvan bebidas alcohólicas, o en teatros a parques de diversiones. También, nadie menor de 18 años se le puede requerir levantar peso excesivo como parte de sus labores.

Horas

A los menores en Oregón sólo les está permitido trabajar cierta cantidad de horas durante la semana. Esta cantidad varía de acuerdo con la edad del menor y es más flexible con los jóvenes mayores de 16 años. Generalmente, si tienes 16 o 17 años, puedes trabajar a cualquier hora del día, y un máximo de 44 horas semanales.

Si tienes 14 o 15 años, cuando la escuela está en sesión, sólo puedes trabajar tres horas por día, y ocho horas los días en que no hay actividades escolares, por un máximo de 18 horas por semana. No se te puede obligar a trabajar durante las horas de escuela.

Cuando la escuela no está en sesión, alguno de 14 o 15 años de edad puede trabajar hasta 8 horas por día y un máximo de 40 horas semanales.

Generalmente, los de 14 y 15 años de edad no pueden trabajar antes de las 7:00 a.m. o después de las 7:00 p.m. Las excepciones incluyen distribución de diarios, labores agrícolas o trabajos en casa / cuidado de niños, y cuando tu empleador obtiene permiso especial del Estado. Aún si tu empleador tiene ese permiso, no puedes trabajar antes de las 6:00 a.m. o después de las 7:00 p.m. En el verano, puedes trabajar hasta las 9:00 p.m.

Si tienes entre 12 y 14 años, cuando la escuela está en sesión, solo puedes trabajar dos horas en los días de escuela y seis horas en los fines de semana. Durante el período escolar, no puedes trabajar más que 18 horas a la semana. Durante las vacaciones de dos semanas o más, puedes trabajar hasta ocho horas al día y 40 por semana. Sin tener en cuenta el ciclo escolar, no puedes trabajar antes de las 8:00 a.m. o después de las 6:00 p.m. y no puedes trabajar más de cinco días por semana.

Si tienes menos de 12 años, no puedes trabajar durante el período escolar. Durante las vacaciones, puedes trabajar las mismas horas que los menores de 12 a 14 años. Hay una excepción: los chicos de 9 a 12 pueden trabajar (solamente durante horas que no hay escuela) pizcando moras y leguminosas (frijoles) para ser vendidos en Oregón.

Las leyes de trabajo para menores (*Child Labor Laws*) también exigen que tu empleador te proporcione períodos de receso para comidas y descansos (o recreos). Generalmente, deben ser 30 minutos para cada comida los cuales deberán ocurrir dentro de las primeras cinco horas de trabajo. No se te debe pedir realizar ningún

trabajo durante este tiempo y no se te pagará por los 30 minutos. Si tienes al menos 16 años, se te puede pedir que continúes haciendo algo de trabajo o estar “dispuesto a trabajar” durante el tiempo de comida, pero se te deberá pagar por los 30 minutos. Tu empleador puede solicitar un permiso al Estado para hacer una excepción a las leyes de horas de comidas. Los recreos son períodos de 15 minutos por cada cuatro horas trabajadas. Los recreos son aparte del tiempo para la comida. No se te debe pedir que hagas ningún trabajo durante tu recreo, y se te debe pagar por tu período de recreo.

Salarios

A un empleador generalmente se le requiere también pagarte el salario mínimo vigente, el cuál es de \$7.05 por hora. Algunos oficios no están protegidos por este requisito y pueden pagar menos que el salario mínimo vigente.

Un empleador debe pagarte por todas las horas trabajadas incluyendo el tiempo de preparación, tiempo de apertura y cierre y juntas obligatorias. Las propinas no pueden ser usadas como crédito a favor del salario adeudado por tu empleador. Tu empleador generalmente no puede hacer deducciones de tu salario debido a descomposturas, faltantes de efectivo, por herramientas o uniformes. Si crees que no has recibido el salario correcto, pregunta a tu empleador, o a la división de salarios y horas de Oregón (*Oregon Wage and Hour Division*). Ve en la “Sección de Recursos.”

Los empleadores generalmente deben pagar una tasa especial de horas extras por todas las horas trabajadas en exceso a 40 horas en una semana. La tasa de horas extras es una vez y media tu salario regular. Nota que los trabajadores agrícolas no disfrutan de pago de horas extras.

Los empleadores deben retener ciertos impuestos de los cheques de pago de la mayoría de los trabajadores, incluyendo los menores. Los empleadores también retienen un monto para las prestaciones del seguro social. El Seguro Social (*Social Security*) es un programa federal que paga prestaciones de jubilación o retiro, de incapacidad, o de fallecimiento a trabajadores y (o) a sus familiares que reúnen los requisitos. Estas deducciones ayudan a solventar estos programas. El empleador deberá automáticamente retener el monto apropiado de tu pago.

Cuando consigues un trabajo, una de tus primeras tareas será llenar un formulario W-4 que ayuda a tu empleador a determinar que cantidad va a retener de tu pago por concepto de impuestos sobre ingresos. El formulario tiene una hoja de práctica que te ayuda a determinar cuántos descuentos por retenciones reclamar. El formulario es complicado y es muy importante completarlo con precisión, por lo tanto procura obtener ayuda por parte de tu empleador o del departamento de personal de tu lugar de trabajo.

Compensación para los trabajadores

Finalmente, cada empleador debe mantener una adecuada cobertura de compensación para los trabajadores, incluyendo a menores. La compensación para los trabajadores es provista por si acaso sufres alguna lesión en el trabajo, puedes recibir cierto tipo de compensación mientras te recuperas. Aunque hay algunas excepciones a esta regla, generalmente todo trabajo en el que pudieras trabajar como menor estará cubierto. Si te lastimas en el trabajo, informa a tu empleador inmediatamente.

VIDA ANTES DE LA MAYORÍA DE EDAD

INTRODUCCIÓN

La ley trata a las personas jóvenes en forma diferente de los adultos. Esto es así en tu vida diaria tanto que si te metes en problemas y resultas implicado con el tribunal de menores (*Juvenile Court*). Esta sección contiene información sobre tus derechos como menor en una variedad de situaciones.

CONTRATOS

Un contrato es una promesa que se hace cumplir legalmente. Esto significa que si llegas a un acuerdo con otra persona prometiendo cumplir con la prestación de algún servicio o pagar por cierto servicio o producto y no cumples tal como lo prometiste, un tribunal o juzgado te puede obligar a que cumplas con la promesa que has hecho a esa persona. Los contratos generalmente son escritos y firmados, sin embargo, los convenios orales (hablados) también pueden ser contratos.

Antes de cumplir 18 años, la ley te permite “anular” o cancelar cierta clase de contratos a los que los adultos estarían obligados a respetar. La ley protege a los menores de esta manera porque es fácil hacer un mal trato y porque hay muchas personas que de otra manera tomarían ventaja de los menores. Por ejemplo, si compraste un estéreo cuando tenías 15 años y decidiste más tarde que no lo querías, podrías devolverlo, sin embargo, de hecho no te devolverán todo tu dinero. El vendedor es titular de parte del dinero, porque usaste el estéreo, o porque bajó de valor durante el tiempo que lo tuviste. Puedes devolver el artículo en cualquier momento antes de

cumplir 18 años, o dentro de un tiempo razonable después de los 18 años de edad.

Poder anular un contrato puede parecer una ventaja. Sin embargo, también tiene algunas desventajas. Algunas personas no harán tratos contigo porque tienes la facultad de dar marcha atrás a tus tratos, aunque estés dispuesto a prometer que no lo harás. Hay algunos contratos con los cuales debes cumplir, aunque tengas menos de 18 años. Estos incluyen, pero no están limitados, a compras esenciales, como comida y servicios médicos y dentales. Los honorarios de los abogados pueden ser también considerados gastos esenciales.

Siempre lee el contrato antes de firmarlo. Si no lo entiendes, habla con alguien que lo entienda. Algunas veces los contratos contienen una declaración impresa que dice que el que firma tiene más de 18 años. Nunca deberías mentir sobre tu edad en un contrato. Si lo haces, quizás no podrás anular ese contrato más tarde.

Debido a que la ley de contratos puede ser extremadamente complicada, a menudo es buena idea consultar con un abogado antes de realizar un contrato mayor como (1) comprar algo que cuesta más de \$1,000 o que te tomará más de un año para terminar de pagar, o (2) acordar un pago por servicios que te tomará más de un año para completar. Un abogado puede ayudarte a entender las pequeñas letras impresas contenidas en el contrato y resolver los detalles. Ve en la “Sección de Recursos” de este manual el listado de recursos legales.

TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES

Si tienes algún desacuerdo sobre cuestiones de dinero o contratos que involucren menos de \$5,000 que no puedes resolver fuera del tribunal (o juzgado), deberías considerar acudir al tribunal de reclamos menores (*Small Claims Court*). No es necesario tener abogado, y cualquier persona, no importa la edad, puede demandar o ser demandado en el tribunal de reclamos menores. Si tienes menos de 18 años, de cualquier manera, tus padres u otro adulto deben ser asignados para presentar la demanda o defenderla por ti.

Aquí hay algunos ejemplos de tipos de reclamos típicos que terminan en el tribunal de reclamos menores:

- Un repartidor de diarios puede demandar las cuentas sin pagar.
- Un inquilino puede demandar al propietario la devolución del depósito en garantía.
- Un consumidor puede demandar que una tienda le devuelva su dinero por mercadería dañada.
- Una víctima del crimen puede demandar para recuperar daños (dinero por daños físicos o daños a la propiedad).

Si demandas a alguien en el tribunal de menores, tendrás que pagar una tarifa.

Así seas el demandante o el demandado, debes siempre preparar tu causa por anticipado cuidadosamente antes de ir al tribunal de reclamos menores. Es útil, si tienes tiempo, visitar el tribunal primero para ver cómo funciona. En la fecha de tu causa, preséntate a tiempo y presenta tus pruebas y argumentos en forma clara y

concisa. No olvides traer contigo fotografías y otros documentos que respalden tu causa. No tendrás mucho tiempo, por eso selecciona los hechos importantes, y estate listo a objetar los argumentos de tu oponente cuando te sea dada la oportunidad de hablar. No hay apelación (segunda oportunidad) en el tribunal de reclamos menores. Esta es tu única oportunidad de ganar tu causa.

Hay un tribunal de reclamos menores en cada condado en Oregón. Para conocer más acerca de los requisitos para presentar una demanda en este tribunal, comunícate con el departamento de reclamos menores (*Small Claims Department*) en los juzgados de distrito donde la persona que estás demandando vive o conduce sus negocios. También hay libros pequeños acerca del tribunal de reclamos menores a la venta en algunas librerías. También puedes contactar un abogado si tienes alguna pregunta acerca del tribunal de reclamos menores.

Ve en la “Sección de Recursos” de este manual los tribunales de reclamos menores de los condados de Multnomah, Clackamas, y Washington.

ABUSO, NEGLIGENCIA O ABANDONO INFANTIL

Por lo general, la ley no interfiere en los asuntos familiares. La ley reconoce que tu padre o tutor está a cargo de ti y espera que vivas con ellos y los obedezcas hasta que cumplas los 18 años o hasta que adquieras tu emancipación.

Sin embargo, hay situaciones en las cuales el sistema legal tomará cartas en el asunto. Si tú, o cualquier miembro de tu familia, está siendo abusado o desatendido, entonces tú o cualquier otro interesado debería reportar la situación a cualquier adulto en el cual confíes. Puedes decirle a cualquier profesor de la escuela, consejero,

enfermera, doctor, dentista, oficial de policía, psicólogo, miembro del clero, trabajador social, optometrista (doctor de la vista), quiropráctico, empleado de la guardería o del hogar de acogida, abogado, bombero o técnico de emergencias. Estas personas están obligadas por ley a reportar el abuso o desatención a la policía o al departamento de servicios humanos (*Department of Human Services*) [DHS]. El DHS y (o) la policía inmediatamente investigará y tratará de determinar la mejor manera de ayudarte. Si crees que tú o alguien que conoces podría estar siendo abusado, deberías llamar al DHS. Si deseas quedar en el anonimato, puedes hacer el reporte por teléfono sin dejar tu nombre. Ve en la “Sección de Recursos” las líneas telefónicas para reportes de abuso infantil.

¿Qué es abuso o negligencia infantil?

La ley exige de tus padres o tutor que te cuiden y mantengan hasta que cumplas 18 años. El DHS y el tribunal de menores pueden prestar ayuda bajo el fundamento que eres un menor desatendido si tus padres o tutor te descuidan o maltratan en una de una variedad de formas que incluyen pero no están limitadas a:

- fallan en proveerte alimentos, ropa, techo, educación, o atención médica, en una manera que es posible que se ponga en peligro tu salud o bienestar;
- falla en proveer la adecuada supervisión sobre ti tanto que estés en peligro;
- te explota involucrándote en actividad delictiva;
- te abandona o te desampara;

- falla en proveerte una apropiada alimentación emocional;
- te expone a sufrir un riesgo considerable de que serás dañado físicamente o de alguna otra manera; o
- te permite ingresar o permanecer en un lugar donde se están fabricando metamfetaminas.

Adicionalmente, si tienes menos de 16 años y alguien que tiene la custodia o control sobre ti teniendo conocimiento te abandona o te permite estar en un automóvil donde se están haciendo o distribuyendo drogas ilegales a cambio de dinero, esa persona ha cometido el delito mayor de Abandono Infantil en Primer Grado. Si una persona que tiene el control o custodia de ti te abandona en o cerca de la propiedad donde se están haciendo o distribuyendo drogas ilegales a cambio de dinero, esa persona ha también cometido el delito mayor de Abandono Infantil en Primer Grado.

El sistema legal está también disponible para ayudarte si estás siendo abusado. Abuso infantil puede constituirse como abuso emocional, abuso físico, abuso sexual, o una combinación de conductas abusivas por parte de tus padres, tutor u otras personas que forman parte de tu vida. Abuso no constituye disciplina razonable a menos que la disciplina resulte en lesión física, lesión emocional o sea una forma de abuso sexual.

Abuso emocional: Puedes ser víctima de abuso emocional y sufrir daño psicológico si los adultos que forman parte de tu vida te tratan de maneras emocionalmente destructivas, incluyendo, pero sin limitar, un hábito de rechazo, terror, desatención, aislamiento o confinación, corrupción,

ridiculización hacia ti, culparte o usarte de chivo expiatorio, amenazarte, privarte de tus necesidades, o exponerte a la violencia.

Abuso físico: Tus padres o tutor tienen derechos muy limitados para el uso de castigos físicos. Tus padres o tutor no pueden golpearte o dañarte físicamente de ninguna otra manera. La ley les exige a tus padres o tutor que te protejan del abuso.

Abuso sexual: Está mal y es en contra de la ley que cualquier persona y particularmente, cualquier miembro de tu familia tenga cualquier tipo de contacto sexual contigo. El abuso sexual infantil incluye todo contacto e interacción cometidos por una persona que quiere ser excitada sexualmente a través del contacto. El abuso sexual incluye, pero no está limitado a, alguien que expone sus partes privadas ante un niño; exponer los genitales de un niño; acariciar; acoso sexual; penetración sexual con un objeto extraño; violación; sodomía; forzar, permitir o alentar un niño a mirar pornografía o actividades sexuales, y la explotación sexual tal como el uso de niños en la pornografía o prostitución.

Las víctimas de abuso infantil son usualmente advertidas de no decir nada a nadie, y pueden también ser amenazadas, hasta el punto de crear una conspiración de terror para silenciar el abuso. Si tú o cualquiera que conoces está siendo abusado sexualmente es importante que reportes tal actividad a un adulto en quien puedas confiar. El sistema legal existe para tratar de ayudarte.

Si has sido abusado o desatendido por un padre o por quien debe cuidarte y el departamento de recursos humanos (*Department of Human Resources*) [DHS] no se ha involucrado o no ha tomado los pasos necesarios para protegerte, entonces tu

u otra persona puede presentar una petición en el tribunal de menores (Juvenile Court) para pedir que el tribunal ordene a DHS que te provea protección. Para obtener más información comunícate con “Juvenile Rights Project, Inc.” (proyecto de derechos juveniles, inc.), Ve en la “Sección de Recursos.”

Cuando un problema familiar de abuso o abandono infantil es traído a la atención del tribunal de menores, podrán realizarse investigaciones y audiencias para ayudar al tribunal a determinar que es lo que mejor te conviene. El tribunal puede devolverte a tus padres o tutor con consejería o supervisión, ponerte bajo la custodia de parientes, un hogar de acogida o en un sitio de cuidado residencial, o ponerte bajo el cuidado de DHS. En casos serios de abuso o abandono infantil, el estado puede tomar acciones en contra del padre o tutor, incluyendo el procesamiento penal de los mismos, poniéndolos en la cárcel o prisión, o dejándolos sin sus derechos de patria potestad o tutela. Si estás involucrado en procedimientos judiciales en el tribunal de menores tienes derecho de tener un abogado que te represente y te ayude a comunicarle al tribunal lo que tu crees que es lo que mejor te conviene. Puedes solicitar al tribunal de menores te asigne un abogado si no tienes los medios necesarios para el pago de uno.

DISPUTAS DE CUSTODIA INFANTIL ENTRE PADRES

En Oregón, un menor tiene derecho que se le asigne un abogado para representarlo en lo que más le convenga cuando los padres del menor están involucrados en procedimientos de divorcio o tutela de menores que involucren al menor. Si sientes que tus intereses y deseos no están siendo representados adecuadamente en el caso, puedes pedirle al juez que te asigne un abogado. Puedes lograr esto escribiéndole

una carta al juez pidiéndole un abogado, o uno de tus padres pueden pedir que se te asigne un abogado.

EMANCIPACIÓN

Estar “emancipado,” significa que la ley te tratará como a un adulto aunque seas menor de edad. Si tu y tu padre o tutor están de acuerdo en que podrías ser dueño de ti mismo antes de cumplir los 18 años, podrías presentar una petición de emancipación ante el tribunal de menores.

La emancipación es un derecho legal de un menor, no es derecho del padre o tutor. Tu padre o tutor no te pueden forzar a emanciparte. Una vez que te has emancipado ya no estás sujeto al control de tus padres o tutor y serás tratado como un adulto en la mayoría de los casos. Tu padre o tutor ya no será responsable de cuidarte o proveerte un techo.

El procedimiento de emancipación puede diferir de condado a condado. Necesitas llenar un formulario y pagar una tarifa de requisitos. El Condado de Multnomah cobra \$50.00 para presentar una solicitud de emancipación; otros condados podrían cobrar menos. Se celebrará una audiencia preliminar dentro de diez días, y una segunda audiencia dentro de los 60 días de haber presentado tu solicitud.

El tribunal de menores puede dictaminar un auto de emancipación si tienes por lo menos 16 años de edad y el tribunal de menores determina que la emancipación es lo que más te conviene. El tribunal de menores tomará los siguientes factores en consideración:

- si tus padres o tutor lo consienten;
- si has vivido (o estás viviendo) fuera de casa y puedes mantenerte

económicamente a ti mismo (la prueba puede incluir recibos de renta y cheques de pago); y

- si eres lo suficientemente maduro y tienes el conocimiento necesario para dirigir tus asuntos personales (cartas de maestros y empleadores serán de ayuda).

Cada condado puede tener requisitos adicionales para la emancipación, tal como cobertura de seguro de salud y (o) una cuenta de ahorros. Comunícate con el tribunal de menores del condado donde radicas para ver si ese condado cuenta con requisitos adicionales.

Si el juez te declara emancipado, serás un adulto legalmente, con unas pocas excepciones. Serás tratado como un adulto si cometes un delito. El tribunal de menores ya no tendrá control sobre ti. Violación de restricciones de horas de regreso a casa, huir y otros tipos de ofensas debido al estado de edad (discutidos en la “Sección de Leyes y Castigos Penales”) ya no aplicarán a ti. Tu padre o tutor ya no tendrán derecho de controlarte. Tendrás la capacidad de realizar contratos, demandar y ser demandado, y ser un adulto en otras gestiones de negocios. Puedes pedir que el estado legal de emancipado sea declarado en tu licencia de conducir o en tu tarjeta de identificación emitida por el estado.

Sin embargo, la emancipación no cambiará la edad en la cual puedes beber (21 años), casarte (17 años con consentimiento paternal, 18 años sin el mismo), o votar (18 años).

La emancipación no es para todos. Conlleva responsabilidades adicionales así como derechos. La emancipación es principalmente de utilidad para menores que viven con sus propios medios. Para obtener

más información acerca de la emancipación, llama a un abogado o al tribunal de menores del condado donde vives. Asegúrate de hablar al respecto con tus padres y tutor al igual. El consentimiento y apoyo de tu padre o tutor será de ayuda para convencer al juez que estás listo para ser emancipado.

CASAMIENTO/PATERNIDAD/CRIANZA DE LOS HIJOS

Casamiento

Para casarte en Oregón, debes tener por lo menos 17 años. Para casarte sin el consentimiento de tus padres o tutor, debes tener por lo menos 18 años. Sin embargo, si tú o la persona con la que te deseas casar tiene menos de 18 años y la persona no tiene padres o tutor viviendo en Oregón y ha sido residente del condado en el cual solicitas la licencia para casarte durante los últimos seis meses, aún podrás obtener una licencia. Los formularios de consentimiento están disponibles en la oficina de licencias para casamientos de tu condado.

Si tienes menos de 17 años, quizás podrás casarte en otro estado, y ese casamiento será válido en Oregón. Cuando estés casado, serás tratado como un adulto, a excepción que las edades normales para beber seguirán en vigor.

Paternidad

Paternidad significa paternidad legal. Si los padres están casados cuando el niño nace, se supone que el esposo es el padre.

Si los padres no están casados y quieren registrar legalmente quien es el padre, la paternidad puede ser establecida voluntariamente. Esto se logra mas a menudo en el hospital en el momento del nacimiento del bebé si ambos padres llenan las planillas reconociendo quien es el padre

del menor. También puedes establecer la paternidad voluntariamente comunicándote con la unidad de registros vitales de la división de salud del departamento de recursos humanos del estado (*Vital Records Unit of the Health Division of the State Department of Human Resources*) y pidiendo una Declaración Juramentada de Paternidad (*Paternity Affidavit*). Ve en la “Sección de Recursos.”

Algunas veces el padre no quiere reclamar el niño o la madre no quiere reconocer el padre. En cualquier caso, el padre o madre puede acudir a los juzgados y pedir que a ellos y al niño les hagan pruebas de sangre y ADN. La prueba de ADN puede mostrar casi con total certeza si el hombre al que se le aplicó la prueba es el padre. Algunas veces, tendrán que ser presentadas pruebas adicionales en el juzgado para establecer la paternidad. Las pruebas adicionales a menudo incluyen información acerca de las relaciones entre la madre y el supuesto padre o entre la madre y otros hombres durante el tiempo cuando el niño pudo haberse concebido.

Una vez que la paternidad ha sido establecida, un padre no casado tiene los mismos derechos y responsabilidades que un padre casado. El puede pedir la custodia del niño o tiempo de paternidad y aún puede pedirsele que contribuya con la manutención económica del niño aunque no esté casado con la madre.

Crianza de los hijos

Una vez que eres padre, serás tratado como un adulto específicamente para el propósito del cuidado de tu hijo. Esto es cierto para ambos el padre y la madre, sin importar si están casados el uno con el otro o no. Ser padre constituye un compromiso emocional y económico de por vida con el niño. Legalmente, la madre y padre son

primordialmente responsables por el desarrollo físico y emocional del menor. Los padres están también legalmente obligados a contribuir financieramente con el bienestar del menor hasta que el menor cumpla los 18 años de edad. Si la madre y el padre no viven juntos, el tribunal puede ordenar al padre o madre que no vive con el menor que pague pensión alimenticia al padre que tiene el menor viviendo con el o ella. Información acerca de pensión alimenticia puede ser obtenida en cualquier división de pensión alimenticia de la oficina de la fiscalía local

(*Division of Child Support/District Attorney*). Ve en la “Sección de Recursos.”

DERECHOS DE LAS MADRES

Si la madre teme por su seguridad o la seguridad del niño, entonces ella no está legalmente obligada a revelar la identidad del padre. El programa de pensión alimenticia (*Child Support Program*), sin embargo, tiene maneras de establecer paternidad y mantener al menor y a la madre seguros.

MENORES QUE HUYEN DE SU HOGAR Y QUE NO TIENEN LUGAR DONDE VIVIR

OBTENCIÓN DE CUPONES PARA ALIMENTOS (*Foodstamps*)

No obstante ninguna ley expresamente indica que los menores sin hogar o que huyen de sus casas tienen derecho de recibir cupones para alimentos, muchos menores sin hogar pueden reunir requisitos para recibir prestaciones del programa. La ley dice que el padre u otro adulto en el hogar tiene que solicitar cupones para alimentos para chicos menores de 18 años, a menos que ya no puedan proveer cuidado, control, supervisión y apoyo financiero para el menor. Si ningún adulto te provee ayuda económica, supervisión y cuidado, puedes solicitar cupones para alimentos por ti mismo. Si te estás quedando con un amigo adulto y no puedes pagar una “cantidad razonable” por los alimentos que allí te preparan, esa persona puede obtener cupones de alimento para ayudar a mantenerte. Otras restricciones podrían aplicar. Deberías acudir o llamar a tu sucursal local del departamento de servicios humanos (*Department of Human Services*) [DHS] para ver que pueden hacer por ti. [OAR 461-110-0370.]

Que hacer si la policía te lleva

Si tienes menos de 18 años de edad y no tienes lugar donde vivir o has huido de tu casa, la policía te puede recoger por tres razones: (1) Tus alrededores pueden poner en peligro tu bienestar; (2) El tribunal ha ordenado a la policía que haga eso; o (3) Parece ser que has huido de tu casa. Cuando la policía te lleva, a esto se le llama “custodia de protección.” Aunque no le llaman “arresto” a una “custodia de protección,” la policía tiene los mismos privilegios e inmunidades tal como cuando arrestan a cualquier persona.

Mientras estés bajo custodia de protección, la policía tiene la obligación de tratar de ver si te convendría más estar en un refugio que en casa. Si hay peligro alguno en tu casa, tal vez deberías decirles por que no quieres regresar a casa.

Cuando la policía te recoge, te pueden llevar a uno de tres lugares: (1) de regreso a casa, (2) a un sitio de refugio, o (3) detención juvenil. A menos que el tribunal haya ordenado que seas llevado bajo custodia de protección, la policía probablemente te regresará a casa “sin

demora innecesaria” a menos que tengan razón para creer que volverás a huir de nuevo. Si creen que vas a volver a huir de casa, es probable que te lleven a un refugio para menores. Los refugios para menores usualmente tienen una política de notificar a los padres que su hijo o hija se encuentra allí, y, a menos que demuestres que existen buenas razones para no ver a tus padres, probablemente tratarán de reunirse con ellos. En el condado de Multnomah, generalmente llevan los menores a *New Avenues for Youth* (nuevas avenidas para jóvenes).

La policía también te puede llevar a detención juvenil y te puede detener allí hasta por 5 horas mientras le dan aviso a tus padres y evalúan la situación. Si te detienen por más de 5 horas, es debido a ya sea que el tribunal ha ordenado que seas llevado bajo custodia de protección o porque sospechan que has cometido un delito. Si estás en detención por más de 5 horas, tendrás una audiencia en el tribunal en el siguiente día hábil. [ORS 419B. 150-168.]

Educación

Conforme a la ley de Oregón y la ley federal, los menores que no tienen lugar donde vivir tienen derecho de ir a la escuela. Un distrito escolar no puede rehusar admitir un menor porque el o ella no tiene lugar donde vivir o no está bajo supervisión de padre alguno. Si tienes problemas para inscribirte en la escuela debido a tu situación de vivienda, te puedes comunicar con el coordinador de personas sin hogar (*Homeless Liaison*) de tu distrito escolar o enseñar a los administradores escolares el estatuto. [ORS 339.115(7).]

VIDA DESPUÉS DE LA MAYORÍA DE EDAD

Vivienda

De acuerdo con la ley de Oregón, los menores que no viven con sus padres y(o) no tienen lugar donde vivir pueden rentar un lugar donde vivir por sí mismos sin consentimiento de los padres. Para propósitos de esta ley, “menor” se define como una persona de 17 años de edad, que no está emancipada, ni casada y no vive con su(s) padre(s) o tutor legal.

La ley también hace provisión para personas menores de 16 años de edad para que puedan rentar un lugar sin consentimiento de los padres si el o ella tiene un hijo viviendo con ellos, o si la muchacha está embarazada y esperando que el bebé viva con ella.

Un menor también puede hacer contrato de servicios públicos para una habitación residencial, tales como servicios de gas, electricidad y basura,

Considera que una vez que hayas adquirido estos servicios, estarás legalmente obligado a pagar por ellos. Las facturas no pueden ser anuladas o canceladas después debido a que eras un menor cuando hiciste contrato por ellas. Si tu padre o madre no dio su consentimiento para que alquilaras, ellos no serán responsables por el pago de tu renta y servicios.

AL CUMPLIR LOS DIECIOCHO AÑOS

¿Qué cambia cuando cumples 18 años? Cuando cumples 18 años, serás considerado un adulto según la ley de Oregón. Por ejemplo, puedes:

- realizar contratos obligatorios;

- casarte sin el consentimiento de tus padres;
- votar;
- ser tratado como un adulto si cometes un delito;
- trabajar en todo tipo de empleo;
- demandar y ser demandado; y
- hacer un testamento.

La única cosa que no puedes hacer cuando tienes 18 años lo cual sí puedes cuando tienes 21 años es comprar, beber, o poseer bebidas alcohólicas. Para más información, puedes leer “Por ti mismo: Una guía legal de tus derechos y responsabilidades como adulto” (*On Your Own: A Guide to Your Legal Rights and Responsibilities as an Adult*), publicada por el Colegio de Abogados del Estado de Oregón (*Oregon State Bar*). Ve en la “Sección de Recursos.”

EMPADRONARSE PARA VOTAR

Cualquier residente de Oregón que es ciudadano y tiene 18 años de edad o más puede votar. Puedes empadronarte para votar antes de cumplir los 18 años o de hacerte ciudadano, pero debes tener 18 años o ser ciudadano durante los 20 días inmediatamente anteriores a la elección en la cual votes.

Puedes empadronarte en cualquier momento, pero debes estar empadronado antes de las 5:00 p.m. del día 21° anterior a la elección en la que pretendes votar. Puedes empadronarte en persona en la oficina de elecciones de tu condado, enviando la tarjeta de empadronamiento de votante, o cuando obtienes o renuevas tu licencia de conducir.

Para empadronarte debes proporcionar tu nombre y firma, dirección, fecha de nacimiento, y lugar de nacimiento. En la tarjeta que se envía por correo, debes proveer otra información personal, como el apellido de soltera de tu madre. Tu empadronamiento permanecerá válido hasta que te mudes, o hasta que cambies de nombre o partido de afiliación.

Si tienes alguna pregunta, puedes llamar a la oficina de elecciones de tu condado o a la Secretaría de Estado (*Secretary of State*) en Salem. Estas oficinas están enumeradas en la “Sección de Recursos” de este Manual.

DARSE DE ALTA EN EL SERVICIO SELECTIVO

Casi todos los varones ciudadanos de los EEUU y varones extranjeros que viven en los EEUU de entre 18 y 25 años de edad deben darse de alta en el Servicio Selectivo (*Selective Service*). El Servicio Selectivo proporciona un sistema de directrices el cual será utilizado para reclutar varones en la milicia en caso que una crisis llegara o ocurrir la cual requiera más tropas que las que la milicia voluntaria pudiera proveer. Actualmente, el Servicio Selectivo no está reclutando y la milicia es una fuerza de voluntarios.

Las mujeres no están obligadas a darse de alta en el Servicio Selectivo. En los reclutamientos anteriores, los varones eran reclutados principalmente para completar el adecuado número de tropas de combate terrestre del ejército. Bajo la política actual de la milicia, las mujeres están excluidas de posiciones de la línea del frente de combate. Por lo tanto, el gobierno siente que la política de excluir mujeres de las posiciones de combate también justifica su exclusión del reclutamiento obligatorio.

Te puedes dar de alta en la oficina de correo, por carta, en tu escuela secundaria superior (*High School*) o en tu formulario de solicitud de ayuda financiera federal para estudiantes (*Federal Student Financial Aid*). Para darte de alta debes dar tu nombre completo y firma, fecha de nacimiento, número de teléfono y número de seguro social (si lo tienes). Un hombre puede ser multado con hasta \$250.000 o ser enviado a prisión por el término de hasta 5 años si es condenado por no darse de alta. Además, a fin de reunir los requisitos necesarios para recibir ciertas prestaciones (o beneficios) federales un hombre debe darse de alta. Por ejemplo, un hombre debe darse de alta antes de ser idóneo para la mayoría de empleos en el gobierno federal (incluyendo el Servicio Postal de los EEUU (*US Postal Service*) y el Servicio Nacional de Parques (*U.S. Postal Service and National Park Service*) y para Capacitación Federal para el Trabajo (*Federal Job Training*) a través del Acta de Sociedad de Capacitación en el Trabajo (*Job Training Partnership Act*) (la cual ayuda a capacitar varones para empleos de mecánica automotriz y en otras especialidades). Los hombres deben también darse de alta para recibir préstamos federales para estudiantes y otras ayudas financieras federales para programas universitarios.

Ve en la “Sección de Recursos” de este Manual información sobre cómo ponerte en contacto con el Sistema de Servicio Selectivo.

TEMAS DE SALUD

INTRODUCCIÓN

La ley reconoce que puedes estar sexualmente activo y te provee un modo de obtener los servicios médicos que necesitas para tu propia protección y la de otros. La siguiente información menciona las preocupaciones que pudieras tener sobre las cuestiones legales en torno a la actividad sexual y tu salud.

PROBLEMAS DE SALUD DE ÍNDOLE SEXUAL

Anticoncepción

En Oregón puedes obtener información y servicios sobre control de natalidad sin importar tu edad. Los proveedores o vendedores de información o servicios de control de natalidad no te pueden negar su ayuda por razón de tu edad. Un doctor no está obligado a decirle a tus padres o tutor acerca de tu visita, sin embargo, al doctor se le permite decir, aunque no estés de acuerdo con la revelación. Muchos doctores y clínicas de planificación familiar no darán aviso a tus padres o tutor sin tu consentimiento. Si te preocupa que tus padres o tutor se enteren de tu visita, puedes llamar al consultorio del doctor o a la clínica con anticipación y preguntar por su política de revelación. No tienes que dar tu nombre hasta que estés seguro que el doctor o la clínica lo mantendrá confidencial.

El Departamento de Recursos Humanos del Estado de Oregón (*Oregon State Department of Human Resources*) y los Departamentos de Salud del Condado (*County Health Departments*) están obligados a ofrecer planificación familiar y servicios de control de natalidad dentro de los límites de fondos disponibles. La clínica de salud del condado puede tener una tarifa

de pago variable donde se te cobrará de acuerdo con tu habilidad de pago.

Esterilización

Si tú tienes menos de 15 años de edad, no puedes ser esterilizado(a). Si tienes 15 años o más, puedes consentir a la esterilización si tienes una completa comprensión de la naturaleza y consecuencias del procedimiento, si eres capaz de tomar una decisión bien informada acerca de lo que implica ser esterilizado, y tomar la decisión voluntariamente y libre de coerción expresa o implícita. Seis revelaciones separadas deben ser hechas oralmente por el doctor en cuanto al efecto de y las alternativas a la esterilización. Además, el médico debe ofrecer responder cualquier pregunta que pudieras tener en cuanto al procedimiento.

Embarazo

Si crees o sabes que estás embarazada, deberías ponerte en contacto con tu clínica local de salud de tu condado inmediatamente. Las clínicas de salud del condado proveen pruebas de embarazo o te dirán en dónde te puedes hacer una prueba de embarazo. Si reúnes los requisitos, la clínica de salud del condado te ayudará a conseguir ayuda financiera para el cuidado prenatal. El cuidado prenatal es muy importante para tu propio bienestar y de tu bebé.

Aborto

En Oregón, si tienes 15 años o más, puedes tener un aborto sin el consentimiento de tus padres o tutor. La clínica *no está obligada* a informarle a tus padres o tutor sobre tu aborto; sin embargo, a la clínica *se le permite* decir, aunque no estés de acuerdo con la revelación. Muchos doctores y

clínicas no notificarán a tus padres o tutor sin tu consentimiento. Si te preocupa que tus padres o tutor sepan de tu aborto, puedes llamar al consultorio médico o a la clínica con anticipación para enterarte de su política de revelación.

Tal vez pudieras reunir los requisitos para tener un aborto auspiciado por fondos del estado. Para saber si reúnes estos requisitos, comunícate con tu clínica local de salud del condado para pedir información. El costo de un aborto variará según el servicio y el proveedor del mismo. La Ley Federal impide que el gobierno federal conceda fondos para realizar un aborto, excepto en casos de violación o incesto.

Enfermedades transmitidas sexualmente

Puedes obtener tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual sin importar tu edad, si consientes con el tratamiento. No necesitas permiso de tus padres o tutor para ser tratado por una enfermedad transmitida sexualmente. Si tus padres o tutor dan su consentimiento para que recibas tratamiento, ellos no estarán obligados a pagar por ello.

SIDA/VIH

No importa tu edad, puedes consentir a que se te haga una prueba del virus de VIH. No se te puede realizar una prueba del VIH sin tu consentimiento, a menos que hayas sido condenado de abuso sexual. Los resultados de tus pruebas son confidenciales y, excepto bajo ciertas circunstancias limitadas, no pueden ser reveladas a otros sin tu permiso.

OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO ANTES DE RECIBIR TRATAMIENTO

Consentimiento en general

Los doctores de Oregón están obligados a obtener un consentimiento bien informado antes de empezar un tratamiento. Para obtener un consentimiento bien informado el doctor puede explicar en términos generales el tratamiento o el procedimiento a llevarse a cabo, que pueden haber tratamientos alternos o procedimientos que también pueden ser efectivos, y que pueden sufrirse riesgos en el tratamiento propuesto. Si quieres una explicación más detallada, el doctor debe explicarte el procedimiento minuciosamente, las alternativas, y los riesgos, a menos que el hacerlo pudiera ser en detrimento a tu salud. Un riesgo es considerado material si una persona razonable le daría importancia en el momento de tomar la decisión de someterse o no al tratamiento propuesto.

Tu consentimiento

Puedes dar tu consentimiento para recibir cualquier tratamiento médico si tienes 18 o más años de edad, si tienes menos de 18 años concedido la emancipación.

Si tienes 15 años de edad o más, puedes obtener cualquier tratamiento médico, dental o quirúrgico sin permiso de tus padres o tutor. El doctor no está obligado a informarle a tus padres o tutor acerca de tu visita, sin embargo, al doctor le está permitido decir, aunque no estés de acuerdo con la revelación.

Consentimiento de tus padres o tutor

Tus padres o tutor pueden dar su consentimiento para que recibas un tratamiento médico que será de tu beneficio.

Tus padres o tutor pueden dar su consentimiento por escrito a fin de que te den medicamentos experimentales si estos son administrados sólo con el propósito de diagnosticar, tratar, o disminuir una enfermedad o herida de la cual estás sufriendo.

Consentimiento de padres divorciados

Si tus padres están divorciados, generalmente el padre que tiene tu custodia tiene la autoridad para consentir que recibas atención médica. Tu padre o madre que no tiene la custodia tiene autoridad, a menos que sea ordenado distintamente por los juzgados, de dar su consentimiento para que recibas atención médica en caso de emergencia si el padre que tiene la custodia no está disponible.

Consentimiento por parte del tribunal de menores

El tribunal de menores (*juvenile court*) puede ordenar que alguien se someta a cierto tratamiento médico en cualquier caso en el que tenga que ver con una persona menor de 18 años de edad en la que la conducta de esa persona, condición o circunstancias son tales como para poner en peligro su propio bienestar o el bienestar de otros. El tribunal de menores también puede ordenar que alguien se someta a algún tratamiento cuando el padre o tutor de la persona o cualquier otra persona que tenga la custodia haya fallado en proveer de cuidado, guía, y protección necesarias para el bienestar físico, mental o emocional de esa persona. Cualquier persona, incluyendo pero no limitándose a doctores, trabajadores sociales, amigos, o parientes, pueden presentar un pedido alegando que el tribunal de menores debería ejercer su autoridad.

Una vez que el tribunal de menores actúe, puede ponerte bajo la custodia de DHS y

pedir que, dentro de 14 días, el DHS desarrolle un programa de ayuda para tu atención, ubicación y supervisión. El tribunal de menores mismo puede ordenar que te sometas a la atención médica necesaria.

REHUSAR EL TRATAMIENTO

Si tus padres o tutor quieren que te sometas a algún tipo de tratamiento que no quieres, tú o cualquier otro adulto que esté de acuerdo contigo (como un doctor) puede pedir al tribunal de menores que detenga o prohíba el tratamiento. Probablemente vayas a necesitar convencer al tribunal de menores ya sea que no necesitas el tratamiento, que el tratamiento te perjudica mas que te beneficia, o que el tratamiento viola tus derechos constitucionales (tales como tus creencias religiosas).

TRATAMIENTO

Paciente externo: Desorden mental, Desorden emocional, o Dependencia química.

Si tienes 14 o más años de edad puedes obtener un diagnóstico o tratamiento como paciente externo debido a algún desorden mental, desorden emocional o dependencia química sin el conocimiento o consentimiento de tus padres o tutor. Para que tu consentimiento sea válido, tu diagnóstico o tratamiento debe ser proveído por un profesionista licenciado en salud física o mental. La terapia de mantenimiento a base de Metadona no está incluida. Sin embargo, la persona que te está tratando puede comunicarle a tus padres o tutor acerca del diagnóstico o tratamiento sin consultar contigo si esa persona cree que es necesario según tu tratamiento o que es lo que más te conviene.

Tus padres o tutor pueden tener acceso a tus expedientes de salud física o mental sin tu consentimiento. Si, debido a tu edad o por algunas otras razones, es necesario el consentimiento de tus padres para recibir tratamiento, entonces tus padres pueden también tener acceso a tus expedientes.

La persona que te está tratando debe lograr que tus padres o tutor se involucren antes de que tu tratamiento finalice, a menos que tus padres o tutor se rehúsen o si te fuese perjudicial. Tus padres o tutor no necesitan tomar parte si uno de ellos te ha abusado sexualmente o si estás emancipado. Se considera que estás emancipado de acuerdo con esta ley si estás casado, te has sometido por el proceso legal de emancipación o si has vivido por tus propios medios por al menos 90 días antes de pedir tratamiento. Ve en la “sección Antes de la mayoría de edad” para obtener más información acerca de del tema de la emancipación. Si te diagnostican o tratan sin el consentimiento de tus padres o tutor, ellos no tienen que pagar por el tratamiento.

Paciente interno: Enfermedades mentales

Si tienes menos de 18 años de edad y sufres de algún desorden nervioso o enfermedad mental, no puedes ser admitido voluntariamente a un hospital psiquiátrico estatal a menos que tu padre, un pariente adulto, o tu tutor someta una solicitud escrita por ti o el tribunal de menores lo ordena. Una vez que seas admitido, no podrás permanecer en el hospital mas de tres días después que tu padre, un pariente adulto o tu tutor dé aviso escrito manifestando que el o ella quieren que seas dado de baja del hospital. El hospital te permitirá salir por un período temporal si es lo que mejor te conviene. Al ser admitido a, o dado de baja de, el hospital, la persona a cargo en el hospital debe notificar inmediatamente a tu padre o tutor.

Paciente interno: Dependencia química

Si tienes menos de 18 años, puedes ser admitido a cualquier institución de tratamiento por el director de dicha institución para tratamiento de adicción a drogas o al alcohol. Después de la admisión, la institución proveedora del tratamiento deberá notificar a tus padres o tutor.

Tratamiento de emergencia

Si requieres tratamiento médico de emergencia, deberías acudir a la sala de emergencia del hospital más cercano. El hospital debe evaluar tu condición, informarte y proveerte tratamiento inmediato si es necesario.

Donaciones de sangre

Si tienes 16 años o más, puedes donar sangre sin la aprobación de tus padres o tutor. Sin embargo, esto solamente aplica a la donación voluntaria y sin compensación.

PAGO POR EL TRATAMIENTO

Pago por los padres o tutor

Tus padres o tutor son responsables económicamente de tu cuidado si eres menor de 18 años, a menos que hayas sido emancipado o que no hayan consentido con el tratamiento. Si tus padres o tutor tienen seguro médico y tú estás cubierto bajo esa póliza, entonces la compañía de seguro puede pagar parte de o todos tus gastos médicos. Tus padres o tutor serán responsables de pagar esos gastos no cubiertos por el seguro de salud, si los hay. Si tus padres o tutor no tienen seguro médico serán responsables del pago de tus gastos médicos por completo. Sin embargo, aunque tus padres o tutor sean responsables financieramente de tu cuidado, quizás no podrán pagar por el tratamiento por alguna razón u otra. Si tus padres o tutor no pueden

pagar por tu tratamiento, y tú no puedes pagar por él, tienes varias opciones.

Seguro Social

Generalmente, si no estás incapacitado, no puedes obtener prestaciones del seguro social (*social security*), a menos que hayas aportado al sistema de seguro social. Sin embargo, uno de tus padres pudo haber aportado al sistema de seguro social y tú puedes ser titular de sus prestaciones si ellos han fallecido. Para determinar si eres titular de cualquier beneficio del seguro social debes llamar a la oficina del Seguro Social listada en la “Sección de Recursos.”

Asistencia pública

Puedes obtener prestaciones por parte del departamento de servicios humanos (DHS) si estás bajo el cuidado del DHS. Si estás en una hogar de acogida o en cuidado residencial, entonces reúnes los requisitos para obtener el plan de salud de Oregón (*Oregon Health Plan*) [OHP]. Tus padres o tutor pueden obtener ayuda para pagar por tu cuidado de salud a través de la División de Servicios para Adultos y la Familia (*Adult and Family Services División*) [AFS] si tus padres reúnen los requisitos de ciertos lineamientos.

Si vives por tu cuenta, también quizás podrías obtener dinero por parte de AFS para pagar por tu atención médica, sin embargo, necesitarás hablar con alguna persona de la oficina de AFS más cercana. También puedes obtener prestaciones por parte de AFS para pagar por los cuidados prenatales si vas a tener un niño. Ve en la “Sección de Recursos.”

Tratamiento gratuito ordenado por el tribunal de menores

Si eres menor de 16 años y tienes una condición o lesión que probablemente pueda ser tratada, y tus padres o tutor no pueden pagar por el tratamiento, el tribunal de menores puede ordenar que un doctor te examine en lo concerniente a tu problema. El reporte del examen del doctor es presentado al tribunal de menores. Entonces el juez decide si padeces de alguna condición o lesión que pueda ser tratada y si quien es responsable de ti puede pagar por el tratamiento.

INSTRUCCIONES DADAS POR ANTICIPADO

Las instrucciones por anticipado para el cuidado de la salud básicamente te permiten predeterminar qué pasos quieres que sean tomados para prolongar tu vida si estás gravemente enfermo, manifestando tus deseos en un documento legal escrito. Ejemplos comunes incluyen si quieres o no que te den vida artificial o alimentación por sonda. Los menores emancipados y los individuos casados pueden ejecutar una instrucción por anticipado; de otra manera, si tienes menos de 18 años, no puedes ejecutar una instrucción por anticipado.

EL DERECHO A TUS EXPEDIENTES MÉDICOS

Según la ley de Oregón, es la política del estado que los expedientes médicos de un individuo sean protegidos de ser revelados. A menos que el individuo consienta con su revelación, el médico no puede revelar esos expedientes. La ley además le da al individuo el derecho de acceder a su propio expediente médico. Esta ley particular no define “individuo.” De acuerdo con el Departamento de Salud del Estado de Oregón (*Oregon State Department of*

Health) el término “individuo” incluye a un menor.

Si deseas obtener una copia de tus expedientes médicos por parte de tu doctor deberías poder hacerlo. El doctor no necesita el consentimiento de tus padres o tutor para dar el expediente médico debido a que los expedientes están a tu nombre. El médico puede pedir que firmes un formulario de entrega.

INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN (INS)

Las personas que no son ciudadanos de los Estados Unidos (“extranjeros”) están sujetos a las leyes de inmigración de los EEUU. La diferencia principal entre ciudadanos y extranjeros es que el gobierno puede “expulsar” o “deportar” extranjeros (en otras palabras enviarlos de regreso al país del cual son ciudadanos) bajos ciertas circunstancias pero no puede expulsar a ciudadanos de los EEUU.

La ley de inmigración puede ser muy complicada. El siguiente es un breve resumen de la clasificación de los inmigrantes que viven en los EEUU. Si tienes alguna pregunta específica deberías consultar con un abogado de inmigración o una organización de servicios legales de inmigración para obtener ayuda.

CIUDADANOS

Si naciste en los Estados Unidos, o si tus padres son ciudadanos de los EEUU entonces tú también eres un ciudadano de los EEUU. Puedes haber obtenido tu ciudadanía al nacer por haber nacido en los EEUU, o porque tus padres son ciudadanos de los EEUU, o puedes haber obtenido la ciudadanía cuando tus padres se “naturalizaron,” lo que significa que se hicieron ciudadanos.

NO CIUDADANOS

Si no eres ciudadano entonces tienes que tener un estado o condición de inmigrante. Debes ser un residente legal permanente (*Legal Permanent Resident*) [LPR], tener una visa de no inmigrante, tener un estado o condición especial de inmigración como petitioner de asilo, ser “indocumentado,”

o “sin papeles.” Diferentes reglas determinan si el Servicio de Naturalización e Inmigración (*Immigration and Naturalization Service*) [INS] te puede expulsar dependiendo de tu estado de inmigración.

¡Sea cual sea tu estado de inmigración, es especialmente importante que no te metas en problemas con las autoridades si no eres ciudadano de los EEUU! Esto es porque muchos delitos, incluyendo hurtos menores a comercios y delitos de drogas, te pueden hacer “sujeto a deportación” o “expulsión.” Esto quiere decir que aunque toda tu familia y amigos estén en los Estados Unidos, puedes ser enviado a tu país de origen. Si te metes en cualquier tipo de problema con las autoridades, asegúrate que el abogado que te ayude conozca de tu estado de inmigración y que comprendas las consecuencias de inmigración debido a los delitos que se te acusan.

RESIDENTES LEGALES PERMANENTES (LPRS)

Si eres un residente legal permanente, o tienes lo que se conoce como la “*green card*” o “mica” posees casi todos los derechos que tiene un ciudadano, incluyendo el derecho de trabajar y de viajar dentro y fuera del país. Una de las diferencias entre los residentes legales permanentes y los ciudadanos es que solamente los ciudadanos pueden votar. También los residentes legales permanentes pueden ser deportados si cometen ciertos delitos. Pero, cerca de ser ciudadano, ser un residente legal permanente le concede al inmigrante el goce de la mayoría de las libertades de los EEUU.

Uno de los beneficios de ser residente legal permanente es que puedes hacer petición para que miembros directos de tu

familia se conviertan en residentes legales permanentes. También, una vez que has sido un residente legal permanente por cinco años (o tres si te casas con un ciudadano de los EEUU), reúnes los requisitos para la naturalización.

Usualmente no puedes convertirte en un residente legal permanente a menos que tengas un pariente cercano o un empleador haga petición al INS para que te permita serlo. Pero si tienes un padre o padrastro que es ciudadano de los EEUU o residente legal permanente y el o ella es abusivo contigo, o te somete a extrema crueldad, puedes hacer petición para obtener estado de inmigración, por tu cuenta.

También puedes hacer petición para obtener algún estatus migratorio por ti mismo si haz estado bajo el control de un tribunal estatal de menores como resultado de haber sido abusado, descuidado o abandonado y reúnes ciertos otros requisitos. A esto se le llama estatus especial de inmigrante juvenil (*Special Immigrant Juvenile Status*). Una persona que tiene este estatus no puede ser deportada por haber entrado al país sin ser inspeccionada o no haber mantenido un estatus valido en el país. Además, una persona que solicita estatus especial de inmigrante juvenil puede completar el proceso de solicitud sin dejar el país.

También hay una variedad de maneras de obtener una visa si tu o un miembro de tu familia ha sido victima de violencia domestica. El acta de violencia contra la mujer del 1974 (*Violence Against Women Act of 1994*) permite al cónyuge que fue abusado físicamente o al hijo(a) del cónyuge abusado hacer petición de reparación (*petition for relief*). Si la petición es concedida, el solicitante puede permanecer en los EEUU hasta que puedan obtener estatus de residente legal permanente.

Procedimientos similares existen para otorgar visas a victimas de una cantidad de otros delitos específicos, como trafico humano.

VISAS DE NO INMIGRANTE

Tus padres podrían estar en los Estados Unidos con una “visa de no inmigrante” que les permita trabajar y vivir en los Estados Unidos y te permita vivir en este país con ellos. También podrías tener una visa de no inmigrante independientemente del estado migratorio de tus padres tal como una visa de turista, visa de estudiante, o visa de visitante de intercambio. Si estás en los Estados Unidos bajo el estado de no inmigrante probablemente estará violando los términos de tu estado migratorio si trabajas.

OTROS EJEMPLOS DE ESTATUS DE INMIGRANTES

Tal vez tienes permiso temporal para estar en los Estados Unidos, el cual puede o no permitirte adaptar tu estado para hacerte un residente legal permanente después de un determinado período o tiempo. Las visas pueden permitirte estar en los Estados Unidos si eres de cierto país, o si eres víctima de ciertos delitos. Si tienes miedo de regresar a tu país nativo porque temes que serás perseguido, podrías obtener el estado de peticionante de asilo. Si eres un refugiado de otro país, se te podría permitir quedarte siempre y cuando tu regreso a tu país de origen no sea seguro. “Permiso Condicional (*Parole*)” es otra forma de permiso que autoriza quedarse en este país.

INMIGRANTES INDOCUMENTADOS

Los inmigrantes indocumentados incluyen a quienes el tiempo de sus visas ha expirado, y a aquellos que cruzaron la frontera sin ser detectados por las

autoridades de inmigración. Si eres un inmigrante indocumentado las autoridades de inmigración pueden expulsarte después de practicada una audiencia, si descubre que estás en el país, aunque no hayas hecho nada malo. Tienes derecho de asistir a una escuela pública y de recibir atención médica en ciertas circunstancias. Pero no tendrás muchas de las oportunidades disponibles para los ciudadanos. Por ejemplo, no eres apto para recibir ayuda financiera para la universidad o para pagar cuotas de colegiatura para residentes del estado en las universidades públicas.

PROBLEMAS DE INMIGRACIÓN

Si estás en los EEUU y las autoridades de inmigración determinan que deberías ser expulsado, serás traído ante un juez de inmigración. Quizás te sea dada la oportunidad de partir voluntariamente dentro de un período de tiempo. Si no quieres hacerlo, tienes derecho a una audiencia durante la cual puedes tener un abogado o un representante acreditado para ayudarte pero el gobierno no te ayudará a pagar por sus servicios.

Si estás fuera de los EEUU y deseas entrar al país debes tener una visa o alguna otra documentación indicando que se te permite estar en los EEUU, y no debes ser inadmisibles de acuerdo con las leyes de inmigración de los EEUU. Si te preocupa tu estado de inmigración no debes viajar al extranjero antes de consultar con un abogado de inmigración o con una organización de servicios legales de inmigración.

SERVICIOS LEGALES DE INMIGRACIÓN

Las organizaciones que pueden ayudarte con tu caso de inmigración o recomendarte a un abogado privado, incluyen:

- Catholic Charities, Immigration Legal Services
(*Caridades Católicas, Servicios Legales de Inmigración*)
231 SE 12th Ave
Portland, Oregon 97214
(503) 231-4866
- Immigration Counseling Services
(*Servicios de Consejería de Inmigración*)
321 SW 4th Ave
Portland, Oregon 97204
(503) 221-1689
- Lutheran Community Services
(*Servicios Comunitarios Luteranos*)
605 SE 39th Ave
Portland, Oregon 97214
(503) 233-0042

LEYES Y DERECHOS DEL MENOR

Cada estado tiene un sistema judicial separado para menores. En Oregón, el sistema de tribunales para menores (Juvenile Courts) fue establecido para personas menores de 18 años de edad. La Legislatura de Oregón estableció los juzgados juveniles para proveer un sistema más flexible e informal, con la esperanza de evitar la severidad de los juzgados penales de adultos.

Los tribunales de menores de Oregón interpretan y aplican la ley de tal manera que un menor bajo la potestad del consejo tutelar recibirá el cuidado, guía y supervisión que conducirán a ambos, al bienestar del menor y a la protección de la comunidad. El tribunal de menores debe también interpretar la ley dando preferencia a que se permita al menor permanecer en su propio hogar, si es lo que mejor le conviene a ambos, al menor y al público.

El estado espera que cada menor sea responsable de su propia conducta. Los consejos tutelares de menores idealmente enfatizan tratamiento en lugar de castigo, al igual que intervención a tiempo y respuesta a la conducta juvenil para evitar actos delictuosos futuros y para reformar infractores. En realidad, la mayoría de los procedimientos en los consejos tutelares de menores son tan formales como los procedimientos de adultos, y los consejos tutelares de menores están tan interesados en proteger al público como los juzgados de adultos. A veces, los menores reciben penalidades aún más severas que los adultos por faltas a la ley menores. Adicionalmente, algunos actos que no son penados para adultos son punibles como infracciones juveniles.

En el pasado, una persona joven en el tribunal de menores no tenía los mismos derechos constitucionales que un adulto en el juzgado penal. Sin embargo, en 1967, la Corte Suprema de los EEUU declaró que las personas jóvenes también tienen derechos constitucionales que los protegen de trato injusto por la policía y los juzgados. Estos derechos son para tu protección, y nadie te los puede quitar sin tu consentimiento.

Sin embargo, los menores no tienen los mismos derechos que los adultos que son acusados de delitos. Por ejemplo, en el tribunal de menores no tienes derecho a juicio por jurado o a ser puesto en libertad bajo fianza, pero se te garantiza una audiencia abierta al público. Si tienes menos de 18 años y caes bajo la “jurisdicción,” o autoridad, del tribunal de menores de menores, tienes derechos importantes que protegen tu libertad. Pero también enfrentarás un sistema formal el cual te puede tratar más severamente que un juzgado de adultos trataría a una persona mayor de 18 años de edad. Por lo tanto, debes estar al tanto de tus derechos y deberías estar al tanto de los límites de las potestades de los tribunales de menores sobre ti. A esa potestad se le llama “jurisdicción.”

JURISDICCIÓN

“Jurisdicción” significa que un tribunal de menores tiene potestad para iniciar procedimientos judiciales para determinar que pasará con una persona. El tribunal de menores tiene “jurisdicción” sobre una persona que es menor de 18 años de edad y:

- que no puede ser controlada por sus padres o tutor;

- cuya conducta, condición, o circunstancias ponen en peligro su bienestar o el bienestar de otros;
- que depende de cuidado y apoyo en una agencia encargada del cuidado de niños que necesita los servicios del tribunal de menores para planear lo que mejor le convenga a él o ella;
- cuyos padres o tutor lo han abandonado, descuidado, abusado o de alguna otra manera fallado en cuidar de él o ella;
- que ha huido de la casa; o
- que ha hecho solicitud de emancipación.

Además, una acción o demanda *civil* que involucre a una persona menor de 18 años *puede* ser entablada en el juzgado de adultos. Unos cuantos ejemplos son casos que tienen que ver con lesiones personales, daño a propiedad, o asuntos de patria potestad en procedimientos de divorcio.

Solo el estado puede presentar una petición infracción juvenil pidiendo que seas declarado culpable de algún delito. Ve en la página 18 acerca de la petición que puede ser presentada por tí o cualquier otra persona si haz sido abusado o descuidado por otros.

Si se presenta cualquier tipo de petición sobre tí en el consejo tutelar de menores en todo momento tendrás derecho de tener un abogado presente. Puedes pedir un abogado en cualquier momento. Sin embargo, solo te será dicho de tu derecho de tener un abogado cuando estés involucrado en delincuencia o en delitos. Las autoridades no están obligadas a notificarte de tu derecho de tener un abogado durante el arresto, solo durante interrogatorios.

Si el tribunal de menores adquiere jurisdicción sobre tí debido a alegaciones que has transgredido la ley, todos tus derechos básicos estarán en efecto. Estos derechos incluyen los derechos listados en la “Sección de Adjudicación-Juicio.” Si se te acusa de un delito grave tu caso puede ser trasladado al juzgado penal para adultos. A este proceso se le llama “consignación” y se habla sobre él mas adelante. Si se te acusa de uno de los muy graves delitos enumerados en la medida de votación 11 (*Ballot Measure 11*) y tienes 15 años o mas, serás procesado y enjuiciado como adulto y podrías purgar tiempo en una prisión para adultos si eres condenado. La medida de votación 11 es discutida a mas detalle en la “Sección de Tribunales de Adultos.”

Los tribunales de menores generalmente no utilizan palabras como “arresto,” “culpable,” o “condenado por un delito” porque la meta del tribunal de menores es tratamiento, no castigo. Por ejemplo, si eres declarado responsable de una infracción a la ley serás considerado “adjudicado” en vez de condenado. No obstante, algunos jueces utilizarán estos términos. A pesar de lo que un juez en particular pueda llamar a tu situación, puedes honestamente decir que no has sido arrestado o hallado culpable de ningún delito si hay estado a bajo la jurisdicción el tribunal de menores.

Sin embargo, puedes ser condenado si tu caso ha sido consignado al juzgado de adultos o si fuiste acusado bajo la medida de votación 11. Esta distinción entre el consejo tutelar de menores y el juzgado de adultos llega a ser importante si en una solicitud de empleo o un empleador te pregunta acerca de tu pasado debido a que solo las condenas como adulto son tomadas en consideración. Sin embargo, tus antecedentes juveniles pueden ser utilizados en tu contra después si eres sentenciado en un juzgado de adultos.

Si el tribunal de menores tiene jurisdicción sobre ti debido a que dependes de la atención y apoyo de una agencia proveedora de cuidado infantil o porque tus padres o tutor te han abusado, abandonado, o desatendido, entonces la potestad del tribunal de menores no está basada en lo que has hecho sino mas bien en la manera como alguien te está atendiendo.

Cuando el tribunal de menores tiene jurisdicción sobre ti debido a que no puedes ser controlado por tus padres o tutor o porque has huido del hogar, la jurisdicción del tribunal de menores se basa en algo que has hecho que no sería contrario a la ley si fueras un adulto. En esa situación, llegas a ser lo que se le llama “delincuente debido a condición de edad” (status offender).

Cuando el tribunal de menores tiene jurisdicción sobre ti debido a un “delito basado en condición de edad,” puede ser que no tuvieras los mismos derechos que tendrías si hubieras violado una ley que aplica a ambos, juveniles y adultos. Por ejemplo, cuando la jurisdicción del tribunal de menores sobre ti se basa en un “delito por condición de edad,” debes pedir que un *abogado* te represente si así lo quieres. Si no tienes los medios para contratar un abogado, el tribunal de menores te debe nombrar uno.

La emancipación de un menor permite a una persona menor de 18 años ser tratado como un adulto. Ve en la sección “Vida antes de la mayoría de edad” para obtener mas información acerca de emancipación. Si estás solicitando tu emancipación, estás pidiendo al tribunal de menores que te permita ser tratado como un adulto antes de cumplir los 18 años.

El proceso del tribunal de menores consta de muchos pasos, y cada paso conduce a varios posibles resultados. Además, cada condado y cada estado tienen un proceso

juvenil único, así que no es posible predecir exactamente que te podría suceder en el tribunal de menores. Para ser precavidos, deberías comunicarte con un abogado o pedir al tribunal de menores que te asigne uno en cuanto tengas cualquier tipo de contacto con el tribunal de menores.

QUE HACER CUANDO LA POLICIA TE DETIENE

Si un oficial de policía te detiene, tu primer contacto con el oficial será extremadamente importante para tu seguridad y el resultado de tu caso. Debes tratar de recordar tus derechos y permanecer calmado. De acuerdo con la ley de Oregón, cuando un oficial de policía lleva un menor bajo custodia, a la custodia no se le llama arresto. Se le llama ser llevado bajo custodia protectora. Sin embargo, la custodia protectora *es* considerada un arresto al determinar tus derechos, y la mayoría de los oficiales de policía llamaran a tal custodia arresto, así que utilizaremos ese término.

Un oficial de policía te puede detener e interrogar si el oficial razonablemente sospecha que has cometido, o estás por cometer un delito. El oficial te puede preguntar si traes cualquier arma y pedir consentimiento para registrar tu persona o propiedad. No estás obligado a dar tu consentimiento y puedes decirle al oficial que no quieres que el o ella te registren. Además, no estás obligado a responder a la pregunta tocante a armas y puedes decirle al oficial que deseas permanecer callado. Pero recuerda, cuando haces valer tus derechos ante un oficial de policía, permanece calmado y sé amable y respetuoso, especialmente si el oficial de policía está enojado o es agresivo. Esto ayudará a proteger tus derechos y tu seguridad. Un arresto ocurre cuando un oficial de policía te detiene y no te permite ir después de hacerte unas cuantas preguntas. Usualmente, un

oficial de policía te dirá si él o ella te está arrestando o tomando bajo custodia, pero los oficiales de policía a menudo te harán preguntas antes de decirte que estás bajo arresto.

Si un oficial de policía te detiene y te hace algunas preguntas, deberías preguntar si estás bajo arresto antes de responder. Si no estás bajo arresto, no tienes que responder a ninguna pregunta y quedas libre de irte. Si estás arrestado, la ley no te exige que des tu nombre, edad y dirección, pero esto a menudo será lo más prudente que deberías hacer. Recuerda, tienes derecho de permanecer callado. No deberías responder a ninguna otra pregunta sin que un abogado que te represente esté presente y deberías decirle al oficial de policía que te gustaría hablar con un abogado. Deberías pedirle al tribunal que te nombre un abogado en tu primer audiencia.

No le mientas a los oficiales de policía. Una mentira probablemente reforzará las sospechas de un oficial de policía que eres culpable, y una mentira no te ayudará si el caso llegara a ser presentado en los tribunales. Si un oficial de policía te detiene y te hace algunas preguntas, probablemente quisieras tratar de entender la posición del oficial. El oficial probablemente te detuvo porque el oficial tenía cierta razón de creer que hiciste algo malo. Una respuesta hostil, un tono de voz sarcástico, o una mala actitud puede causar que el oficial, correcta o equivocadamente, crea que estás ocultando algo y que necesitas la atención del tribunal de menores.

Huir, amenazar o pelear con un oficial puede causar que el oficial te acuse del delito de Escape, Intento de Evasión o de Agresión a un Oficial de Seguridad Pública. Un oficial de policía también te puede detener si existe motivo fundado para creer que has cometido una violación de tránsito

(*traffic infraction*) o un delito menos grave, conocido como infracción o contravención (*violation*). Las violaciones de tránsito pueden ocurrir cuando manejas una bicicleta. Respuestas amables y una actitud respetuosa probablemente te darán una mejor oportunidad de una disposición o resolución informal de tu caso fuera del juzgado. Ve en las graficas atrás de la sección “Leyes Penales y Sanciones” la pena máxima que pudieras recibir por estos delitos.

Un oficial de policía puede hacer uso de la fuerza para controlarte si es necesario, pero el oficial no puede utilizar más fuerza que la necesaria para ponerte bajo control. Si un oficial te detiene y utiliza más fuerza que la necesaria para controlarte, el oficial pudiera ser responsable de hostigamiento. Sin embargo, deberías ser cuidadoso de no resistir, aún si sientes que la cantidad de fuerza utilizada por el oficial es inapropiada. Tu resistencia podría justificar el uso de fuerza extrema de un oficial contra ti.

Si un oficial de policía te arresta, y te quiere interrogar mientras estás bajo custodia, el oficial te debe dar una advertencia de acuerdo con el caso *Miranda* (*Miranda warning*). Se les llama advertencias según el caso *Miranda* después del caso de la Corte Suprema de los EEUU que estableció el requisito. Las advertencias son solo requeridas si el oficial planea hacerte preguntas y estás bajo custodia del oficial. Si das información de manera voluntaria, el oficial no tiene que impedir que hables para advertirte de tus derechos. El oficial puede escuchar tus declaraciones y las puede grabar.

Una advertencia de acuerdo con el caso *Miranda* consiste de la siguiente información:

- Tienes derecho a permanecer callado.
- Cualquier cosa que digas puede y será utilizada como prueba contra ti.
- Si no tienes los medios para pagar por un abogado, uno te será nombrado para que te represente antes que se te hagan preguntas.
- Puedes hacer uso de estos derechos en cualquier momento.

Trata de recordar que no tienes que responder a ninguna pregunta. Aunque creas que no has hecho algo malo, deberías de cualquier manera querer hablar con un abogado antes de responder a cualquier pregunta. Para hacer que un oficial deje de hacer preguntas, todo lo que necesitas decir es, “Quiero hablar con un abogado.” Tal vez deberías repetir esa afirmación si el oficial sigue haciéndote preguntas.

A veces, si un oficial te ha detenido, una simple declaración de la verdad puede ser suficiente para que el oficial te deje ir. Si estás seguro que no has hecho nada malo puedes en todo momento permanecer callado, pero eso te puede causar alguna demora e inconveniencia. Tienes que usar tu cabeza. Si no puedes decidir si deberías o no responder a cualquier pregunta, probablemente deberías esperar a hablar con un abogado.

Si estás de acuerdo en responder a las preguntas, puedes cambiar de parecer en cualquier momento. Siempre tienes el derecho de guardar silencio, y nadie te puede castigar por ejercitar ese derecho. El hecho de permanecer callado no puede ser utilizado como prueba en tu contra en un juicio. Aún si crees que eres culpable y quieres confesar, probablemente sería mejor hablar con un abogado primero. Si un oficial

de policía te arresta, el momento del arresto a menudo será crucial en el resultado del incidente. Trata de permanecer calmado y alerta y trata de recordar todo lo que suceda.

Después, si tienes la oportunidad, trata de escribir todos los detalles del arresto y da esos detalles a tu abogado. Esos detalles a menudo pueden ayudar en tu caso.

Si estás siendo interrogado por la policía no deberías consentir tomar la prueba del polígrafo (detector de mentiras) a menos que hayas hablado con un abogado y el abogado haya aprobado específicamente que deberías tomar la prueba. Es común para los oficiales de policía sugerir que ayudes a exonerarte a ti mismo de acusaciones penales “pasando” la prueba. Esta no es buena razón para tomar la prueba. A menos que tu abogado esté de acuerdo que tomes la prueba, es más probable que te perjudiques que te ayudes a ti mismo.

La policía tal vez te diga que está bien tomar la prueba porque los resultados no son admisibles en el tribunal. Es verdad que los resultados no pueden ser ofrecidos directamente como prueba en el tribunal. Sin embargo las declaraciones que hagas mientras estás tomando la prueba del polígrafo podrían ser admisibles en el tribunal. Los abogados fiscales también podrían encontrar otras maneras para hacer referencia al polígrafo durante la presentación de pruebas testimoniales en el tribunal. Esto podría levantar una sospecha injusta acerca de tu culpa.

Tomar la prueba puede conducirte a muchos resultados negativos. Lo mejor que deberías hacer si la policía sugiere que tomes la prueba del polígrafo, por lo tanto, es no tomar la prueba sin primero haber hablado con un abogado específicamente acerca de este asunto.

REGISTROS

Como regla general, la Cuarta Enmienda de la Constitución de los EEUU y una provisión similar en la constitución de Oregón requiere que la policía tenga un orden para registrar (*requisar, catear*) tu cuerpo, tu residencia y tus pertenencias personales. Sin embargo, los juzgados han creado muchas excepciones a esta regla general, y en muchas situaciones estas excepciones permitirán a la policía que te registre a ti, a tu automóvil, o tu hogar sin orden de registro.

Si el oficial de policía te registra ilegalmente, la policía no podrá utilizar en tu contra la prueba que obtuvieron del registro en el juzgado. Es difícil saber si un registro es ilegal hasta que un juez escuche los hechos y tome una decisión. Un abogado puede ayudarte a revisar los hechos y la ley para ver si las acciones del oficial fueron legales.

EXCEPCIONES AL REQUISITO DE ORDEN DE REGISTRO

Detención y registro (cacheo, cateo, palpado del cuerpo)

Un oficial de policía te puede detener para hacerte preguntas si el oficial tiene una “sospecha razonable” (cierto fundamento para creer) que has cometido un delito, que intentaste cometer un delito, o que estás a punto de cometer un delito. El oficial te puede registrar palpando la parte exterior de tu ropa, pero solo si el oficial cree que estás portando un arma. Un oficial de policía te puede registrar de la manera antes mencionada aunque el oficial no tenga una razón formal para arrestarte, pero el registro o la manera como el oficial te toca debe estar limitada la búsqueda de armas y debe fundamentarse en que estás o podrías estar portando un arma.

Consentimiento para ser registrado

Si un oficial de policía te pregunta si puedes registrarte (esculcarte) o si el oficial te dice que te va a registrar, no te resistas físicamente. En vez, deberías preguntar al oficial si tiene un orden de registro. Si el oficial tiene un orden de registro, el oficial no necesita tu consentimiento para llevar a cabo el registro. Si el oficial no tiene un orden de registro, deberás decidir si quieres dar tu consentimiento para ser registrado. Por consentir a que el oficial de policía efectúe un registro, perderás el derecho de objetar el registro en el tribunal. Si no das tu consentimiento para ser registrado, deberías decir al oficial que no te resistirás pero que no das tu aprobación. Deberías decir, “me opongo a ser registrado” (*I object to being searched*).

Si te registra un oficial de policía, trata de recordar todo lo que suceda para que puedas decirle a un abogado. Si es posible, deberías procurar tener a alguien que testifique el registro.

Registro incidental a la detención

Si eres llevado bajo custodia, la ley permite a un oficial de policía efectuar un registro para proteger al oficial, para evitar que huyas, y para evitar la destrucción de las pruebas. El registro debe estar relacionado con el delito por el cual eres arrestado y debe ser razonable ante la luz de los hechos, incluyendo la hora, lugar e intensidad del registro.

Esto quiere decir que un oficial de policía puede esculcar tus bolsas, tu bolsa de mano o cartera, tu automóvil (si allí es donde fuiste arrestado), y el área alrededor de ti que estaba a tu alcance en el momento que fuiste arrestado. Bajo la mayoría de las circunstancias, no significa que el oficial puede registrar tu cuarto o tu casa.

Motivo fundado y circunstancias exigentes

Si un oficial cree que es más probable que no que pruebas de un delito serán encontradas en el lugar en donde el oficial quiere ver y si existen circunstancias exigentes (o circunstancias de emergencia)—una posibilidad de que se podrían perder pruebas antes que un orden de registro pueda ser obtenida—el oficial puede llevar a cabo el registro.

Si un oficial cuenta con hechos que indiquen que existen pruebas de un delito las cuales se encuentran en tu automóvil y estás conduciendo, el oficial puede detener tu auto y registrarlo sin tener orden de registro. Si no tienes comprobante de seguro de automovilista o licencia de conducir, un oficial te puede detener y llevar a la cárcel para obtener tu identidad y puede ordenar una grúa para tu auto. Un oficial puede efectuar un registro para hacer un inventario de tu auto antes de ser remolcado.

Doctrina de ayuda de emergencia

Si un oficial responde a una llamada de urgencia o emergencia donde las circunstancias parecen demandar una respuesta rápida y el oficial encuentra pruebas de un delito mientras responde, el oficial puede confiscar las pruebas y, dependiendo de todos los hechos, podría conducir averiguaciones adicionales y efectuar arrestos.

La mayoría de las jurisdicciones locales también tienen reglamentos que requieren que la policía haga un inventario de cualquier propiedad privada en posesión de una persona cuando la persona es llevada bajo custodia y es trasladada en una patrulla o llevada a un cuarto de detención de seguridad de la policía. Esto puede incluir un inventario de tu cartera, billetera, bolso

de mano, bolso que se ajusta a la cintura u otros contenedores cerrados. Si no quieres que ninguno de estos artículos sean registrados y hay otra persona presente con quien puedes dejar el artículo de manera segura, entonces la policía debería permitir esto. Si se rehúsan, necesitan tener motivo fundado para confiscar tu propiedad y registrar su contenido.

Renuncia de derechos

Si un oficial de policía te detiene, el oficial podría sugerir que se te dará una oportunidad si renuncias a los siguientes derechos: 1) tu derecho a permanecer callado al hablar con el oficial, 2) tu derecho a oponerte a ser registrado dándole permiso al oficial de registrarte a ti o tu propiedad, 3) o tu derecho de tener un abogado presente cuando el oficial te haga preguntas.

El acto de ceder estos derechos se le llama renuncia de derechos. Siendo que la oferta de renunciar a tus derechos te podría agradar, trata de recordar que un oficial de policía no tiene control sobre lo que pasa si eres reportado al tribunal de menores. La oferta de no ser tan severo contigo no obliga a la fiscalía de distrito (*district attorney*) quien controlará tu caso sea presentado ante el tribunal de menores. Tus derechos son garantías constitucionales de trato justo, y nadie te puede forzar a que renuncies a estos derechos en contra de tu voluntad. Si un oficial trata de negociar contigo para que renuncies a tus derechos, no tienes que consentir a tal trato y no te deberías sentir mal por hacer uso de tus derechos.

QUEJA O REFERENCIA: EL PRIMER PASO DEL PROCESO

Para dar inicio al proceso en el tribunal de menores, alguien debe reportar un incidente o una condición a los oficiales del tribunal de menores. Tus padres o tutor, tus

parientes, tus vecinos y aún tus maestros pueden dar este primer paso hacia el tribunal de menores presentando un reporte del incidente o condición el cual se llama queja. Sin embargo, la mayor parte de los casos dan comienzo con una referencia a la policía después que ésta te ha arrestado.

DISPOSICIÓN INFORMAL

La policía trata muchos casos juveniles informalmente, especialmente si la falta no es grave. Si un oficial te detiene, el oficial puede decidir dejarte ir después de darte una advertencia o un sermón o después de hablar por teléfono con tus padres o tutor. Sin embargo, todos los oficiales de policía que te detiene tiene la facultad de decidir si un caso debería ser reportado ante el tribunal de menores.

Programa de desvío jurídico

Un oficial que te detiene puede también decidir llevarte a un programa de desvío jurídico (*diversion program*). Un programa de desvío jurídico es una alternativa a la participación plena del tribunal de menores. Si el oficial te refiere a un programa de desvío jurídico, se esperará que participes. Un programa de desvío jurídico te puede ofrecer recursos útiles, y se te animará para que tomes ventaja de esta oportunidad. Nadie te puede forzar a que participes, pero si no participas, el tribunal de menores recibirá un reporte el cual indica que no has participado, y el estado podría decidir procesarte.

La mayoría de los programas de desvío jurídico son conducidos por un centro local de servicios juveniles. Un centro de servicio juvenil puede ayudar a proveer consejería para ti y tu familia. Estos centros también pueden proveer asesoría sobre empleos o te pueden ayudar a que conozcas otras

personas en situaciones como la tuya. Ve la “Sección de Recursos.”

Los centros de servicio juvenil ofrecen programas informales diseñados como una alternativa a la adjudicación de disputas en el tribunal de menores. Estos programas incluyen restitución (pago a la parte afectada de alguna manera) y mediación (negociación informal para llegar a una solución del problema). Por ejemplo, si dañaste la propiedad de alguna otra persona, un programa de restitución o mediación puede ayudar a resolver la disputa alentándote a estar de acuerdo en pagar por cualquier daño a cambio de un convenio por parte de la persona afectada de no presentar queja ante el tribunal de menores.

Convenios de Responsabilidad Formal

El tribunal de menores puede también referir tu caso a una disposición informal. Si existe motivo fundado de creer que estás dentro de la “jurisdicción” del tribunal de menores, el consejero del departamento juvenil, que está asignado para ser tu agente de libertad a prueba, o tu abogado, pueden sugerir que participes en un convenio de responsabilidad formal (*Formal Accountability Agreement*).

Un convenio de responsabilidad formal debe ser un convenio voluntario entre tú y el departamento juvenil. En este convenio, estarás de acuerdo de satisfacer las condiciones impuestas por el departamento juvenil, y a cambio, el departamento juvenil no presentará una petición en tu contra.

Estos convenios de responsabilidad formal podrían pedir participación en consejería, servicio comunitario o instrucción o tratamiento de rehabilitación por uso de drogas o alcohol. Además, el convenio de responsabilidad formal podría requerir restitución (o pago) a la parte

afectada. Un convenio de responsabilidad formal debe completarse dentro de un año. Puedes revocar tal convenio en cualquier momento por medio de una revocación por escrito. El departamento juvenil podría revocar el convenio si tiene motivo razonable para creer que no has participado cabalmente o has cometido otra infracción a la ley. La revocación podría permitir al departamento juvenil presentar una petición en tu contra.

Aunque un convenio de responsabilidad formal formará parte de tu expediente del departamento juvenil, éste no requiere una admisión de culpa y no puede ser utilizado como prueba en tu contra. Antes que participes en un convenio de responsabilidad formal, tienes derecho de ser representado por un abogado. Siempre recuerda que los convenios de responsabilidad formal son voluntarios; tienes derecho a rehusar participar en ella. Sin embargo, esto podría significar que tu caso sería enviado al tribunal de menores para ser procesado por la acusación de delincuencia y disposición formal. Un convenio de responsabilidad formal involucra menos tiempo y problemas que el proceso penal y disposición formal por el tribunal, y más importantemente mantiene tu expediente limpio y evita restricciones formales. A largo plazo un convenio de responsabilidad formal generalmente será lo que más te favorezca.

Si cumples con tu convenio de responsabilidad formal y te mantienes alejado de problemas, puedes conseguir que tu antecedente penal de tu participación en el tribunal de menores sea borrado. Esto significa que el expediente será destruido. Reunirás los requisitos para que se borre dicho antecedente penal cuando cumplas 18 años de edad o antes si es lo que mejor te favorece. Ve en la página ___ para obtener más información acerca de la cancelación o borrado de antecedentes penales.

PROCESAMIENTO DE ENTRADA EN EL SISTEMA DEL TRIBUNAL DE MENORES

Si el tribunal de menores recibe una querrela y ésta no ha sido dispuesta informalmente, entonces debes dar inicio al proceso de entrada en el tribunal de menores. Si se te acusa de un delito mayor, el abogado fiscal decidirá que cargo será presentado en tu contra.

Si tienes 15 años de edad o más y se te acusa de ciertos delitos mayores muy serios conforme a la medida de votación 11 (*Ballot Measure 11*), serás enjuiciado como un adulto y posiblemente enfrentarás pena de privación de libertad en la cárcel de adultos. Si eres condenado por un delito conforme a la medida 11, serás sentenciado a una sentencia obligatoria que no podría ser reducida por buena conducta o por libertad condicional. Por ejemplo, alguno de 15 años de edad que es condenado por robo con escalamiento en segundo grado cumplirá 70 meses (cinco años y diez meses) en la prisión del estado. La medida de votación 11 y los procedimientos en los juzgados estatales se explican en la “Sección de Tribunales de Adultos” después de esta discusión sobre el tribunal de menores.

Si se te acusa ante el tribunal de menores, un consejero del tribunal de menores investigará tu caso para decidir que se debería hacer. El consejero podría pedir reunirse contigo y tus padres o tutor para decidir si el caso puede resolverse informalmente. Si tú y tus padres o tutor pueden persuadir al consejero para que el caso sea manejado informalmente, entonces tu caso podría ser sobreseído en ese momento. La cooperación de tus padres o tutor puede hacer una diferencia en la entrevista con el consejero.

Después de completar el proceso de entrada, el departamento juvenil podría optar por sobreescribir tu caso totalmente. El departamento podría también estar de acuerdo en un convenio de disposición informal si tu caso no presenta problemas serios o si nunca antes has estado metido en problemas. Sin embargo, el departamento podría decidir presentar una petición la cual iniciará formalmente procedimientos en el tribunal de menores.

Es importante notar que aunque el consejero tiene a cargo la labor de representar tus intereses ante el tribunal de menores, cualquiera declaración que hagas en presencia del consejero puede ser usada en tu contra en una audiencia del tribunal de menores. Un consejero puede poner cualquier cosa que digas en un reporte el cual forma parte de tu expediente del departamento juvenil, y los jueces del consejo tutelar de menores generalmente tienen acceso a estos expedientes. Por lo tanto, si sostienes que eres inocente a pesar de los cargos, debes tener cuidado en lo que dices al consejero del tribunal de menores. Aún quizás deberías ejercitar tu derecho a permanecer callado y tu derecho a tener un abogado cuando te reúnas con el consejero por primera vez.

DETENCIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA

Si la policía te lleva bajo custodia, te pueden detener por hasta cinco horas en la comandancia de policía, si es necesario, para obtener tu nombre, edad, y dirección. La policía debe decidir ponerte en libertad y entregarte a tus padres o tutor o ya sea llevarte a un refugio o un sitio de detención donde podrías estar detenido hasta que se haya tomado una decisión de tu caso.

Si tienes menos de 12 años, solo un juez puede decidir si deberías ser puesto en detención o en “custodia segura.” Si tienes

12 años o más y has sido acusado de un delito, entonces puedes ser puesto en detención por 24 horas sin auto de detención emitido por el tribunal. Sin embargo, solo puedes ser detenido si tus padres o tutor no pueden ser encontrados o no se quieren hacer responsables de ti y no hay ningún otro lugar donde puedas ir o de otro modo satisfacer los requisitos para detención. Si tienes por lo menos 18 años de edad, podrías ser detenido en un sitio de detención juvenil bajo ciertas circunstancias, pero también podrías ser detenido en una cárcel para adultos. Si tienes 16 o 17 años y eres arrestado por un delito de la medida de votación 11, o tu caso es transferido después de una audiencia para devolver el caso al juzgado para adultos (*remand hearing*), podrías ser puesto en detención para adultos. Si tienes 15 años o menos, no podrías, bajo ninguna circunstancia ser detenido en una cárcel para adultos.

Existen reglas específicas para determinar si puedes ser puesto en detención antes del juicio. En el tribunal de menores, debes ser acusado de un delito mayor o de un delito en contra de una persona y el tribunal de menores debe tener alguna razón para creer que no te presentarás a tu audiencia o que cometerás otro delito si eres puesto en libertad. Si estás bajo libertad vigilada, libertad condicional, o estás en libertad por otro cargo, y has sido acusado de un nuevo delito o has huido de un lugar de albergue fuera de casa ordenado por el tribunal de menores, entonces el tribunal de menores podría ordenar que seas tenido bajo detención.

Adicionalmente, podrías ser tenido bajo detención si has huido de otra jurisdicción, o se te ha acusado de poseer un arma de fuego ilícitamente. La ley prohíbe que seas puesto en detención por más de 36 horas, excluyendo sábados, domingos y ciertos días festivos, excepto según orden del tribunal de

menores después de celebrada una audiencia.

Si eres arrestado y puesto en detención, un juez debe fallar dentro de 36 horas a partir del momento de tu arresto que existe motivo fundado para creer que has cometido un delito.

Audiencia de detención del tribunal de menores

Si eres puesto bajo detención juvenil, tu primer audiencia en el tribunal de menores es una audiencia preliminar. En esa ocasión podrás pedir que se te asigne un abogado sin costo alguno y te será dicho exactamente de que delito se te acusa. En ese momento tú, tu abogado, o tu familia podrán pedir al tribunal de menores que te deje salir. En los fines de semana, esto podría suceder sin necesidad de tener una audiencia en el tribunal de menores.

Si estás detenido en espera de juicio, podrías tener una audiencia de revisión por lo menos cada diez días, excluyendo sábados, domingos y ciertos días festivos. No deberías estar en detención antes del juicio si la razón por la cual has sido referido al tribunal de menores involucra la comisión de una infracción de condición de edad solamente, tal como huir de la casa, faltar a la escuela, desobedecer a tus padres o tutor, o por desobedecer las reglas de horarios de regreso a casa. Sin embargo, el tribunal de menores podría ordenar que un infractor debido a la condición de edad sea detenido en las instalaciones de un albergue de cuidados tal como una casa de acogida de menores o de grupos. El tribunal de menores podría ordenar tu detención si has huido de otro estado.

Las leyes que gobiernan estas audiencias son complicadas y muchos factores podrían influenciar la decisión del tribunal de

menores en cuanto a si serás detenido o puesto en libertad. Probablemente deberías hablar con un abogado si el tribunal de menores ha ordenado que seas detenido.

Condiciones de la detención

La ley que gobierna la detención juvenil es muy específica debido a que la detención es una experiencia muy abrumadora. Sin un control cuidadoso, la experiencia te podría causar graves daños físicos o psicológicos. Puedes ser detenido en una cárcel para adultos si tienes 16 años de edad o más y se te acusa de un delito de la medida de votación 11 o tu caso ha sido transferido al juzgado de adultos. Bajo ningunas otras circunstancias, debería un menor ser detenido en una cárcel para adultos.

Las instalaciones juveniles deben proveer:

- una instalación segura, estable y limpia;
- supervisión apropiada de menores;
- visitación y comunicación telefónica adecuadas con abogados;
- correspondencia sin restricciones, a menos que sea ordenado de otra manera por el tribunal, o para propósitos de inspección si existe razón para creer que el correo y paquetería que vienen contienen contrabando;
- cuidado de la salud y tratamiento dental de emergencia;
- examen médico por una enfermera dentro de 24 horas, si vas a estar detenido por mas de 24 horas;

- oportunidades razonables para recibir y hacer llamadas telefónicas;
- un programa educativo y consejería si eres detenido por mas de cinco días;
- consejería sobre crisis;
- el libre ejercicio de la religión a menos que esto crease problemas de seguridad o desorden público dentro de las instalaciones;
- una oportunidad de expresar o presentar quejas acerca de tu tratamiento o violación de cualquiera de tus derechos;
- reportes escritos y notificación a tu abogado y padres o tutor si fuerza física, limitaciones físicas, aislamiento, o confinación a tu habitación ocurre; y
- políticas escritas acerca de todo lo antedicho.
- A las instalaciones de detención juveniles no se les permite:
 - usar fuerza física excepto cuando sea necesaria y justificada para evitar un escape, lesiones a ti mismo u otros, daños a la propiedad, o cuando encerrar en el cuarto o aislamiento sean necesarios;
 - usar restricciones excepto en circunstancias extremas para evitar lesiones físicas, o escape. Las restricciones no pueden ser usadas por mas de seis horas. Sin embargo, las restricciones pueden ser usadas cuando estás siendo transportado;
- imponer aislamiento por mas de seis horas, y solo en las más extremas situaciones;
- encerrar en su cuarto, a menos que una regla haya sido violada, un delito se haya cometido, o para evitar el escape, lesiones físicas o destrucción de propiedad, y no por mas de 12 horas en un periodo de 24 horas, excluyendo el tiempo de dormir, sin ninguna audiencia;
- examinar tu ano o vagina para buscar contrabando, sin existir motivo fundado que se encontrará contrabando, y si existe motivo fundado el examen solo podría ser practicado por un medico o enfermera con licencia para ejercer la profesión;
- administrar medicinas sin tu consentimiento informado, excepto en situaciones extremas de emergencias;
- negar cualquier privilegio por mas de un día sin tener una audiencia;
- detener menores que están emocionalmente perturbados, retrasados mentales, o incapacitados físicamente bajo situaciones donde otros menores no hubieran sido detenidos; o
- discriminarte debido a tu raza, origen nacional, religión, sexo; incapacidad física, o creencia política.

Si estas siendo detenido en una instalación que crees que viola uno de estos requisitos, deberías notificar a tu abogado, un consejero, o juez. Deberías pedir una

copia escrita de las reglas y procedimientos de detención.

PETICIÓN

La presentación de una petición significa que el tribunal de menores ha dado inicio a acción legal formal, o en otras palabras, proceso. La petición es un documento en el cual constan los hechos que el abogado fiscal tratará de probar con el fin de establecer tu culpa. Si una petición es presentada, el tribunal de menores puede ordenar que seas puesto bajo custodia protectora y ser puesto en un refugio de cuidados o bajo detención si aún no ha sido ordenado.

CESIÓN: TRANSFERENCIA AL JUZGADO DE ADULTOS

Bajo ciertas circunstancias, el tribunal de menores puede transferir tu caso al juzgado para adultos. A tal transferencia se le llama cesión (*waiver*), y existen dos tipos de cesiones: 1) cesión al juzgado municipal (también conocido como juzgado de tránsito) y 2) cesión al juzgado penal para adultos.

Las infracciones de tránsito cometidas por menores ahora son tratadas generalmente como infracciones de tránsito cometidas por adultos. Como resultado, si eres condenado por una infracción de tránsito, pudieras ser multado o encarcelado como lo hubiera sido un adulto. Además, las infracciones de tránsito ya no pueden ser borradas de tu expediente. En muchos condados, la renuncia de infracciones de tránsito por menores al juzgado para adultos es rutina, así es que todos los casos de tránsito son encausados en el juzgado de tránsito. No obstante, el tribunal de menores retiene el poder de pedir tu caso, y tú o tus padres o tutor pueden pedir que el tribunal

de menores mantenga jurisdicción sobre tu infracción de tránsito.

Si has sido acusado de una ofensa penal que no sea de tránsito, pudieras ser transferido al juzgado penal para adultos si:

- tienes 15 o más años de edad, y se te acusa de haber cometido un delito serio, incluyendo asesinato, cualquier delito mayor tipo A o B, y muchos delitos menores tipo C menos graves;
- en el momento de la comisión del alegado delito, eras lo suficientemente sofisticado y maduro para apreciar la naturaleza y calidad de la conducta implicada;
- el juzgado determina que mantenerte en el tribunal de menores no sería lo que mejor te convendría a ti y a la sociedad; y
- el juzgado no cree que estás dispuesto ni puedes beneficiarte de las instalaciones y programas ofrecidos por el tribunal de menores.

Si tienes menos de 15 años de edad, pudieras ser cedido al tribunal de adultos si el juez hace la misma determinación de hechos previamente dichos y se te acusa de Asesinato con Agravantes, Asesinato, Violación en Primer Grado, Sodomía en Primer Grado o Penetración Sexual Ilícita en Primer Grado. Sin embargo, no se te acusará bajo la medida de votación 11 si eres menor de 15 años de edad, lo cual significa que el tribunal tendrá cierta flexibilidad al sentenciarte.

El tribunal de menores deberá tener una audiencia antes que seas cedido al juzgado penal de adultos. En la audiencia de cesión,

el tribunal de menores considerará tus antecedentes previos, la naturaleza del delito de la cual se te acusa, tu actitud y las instalaciones disponibles en el sistema juvenil. Si tienes 15 o más años de edad, y has cometido un delito grave, no puedes depender de la protección del tribunal de menores. No hay audiencia de renuncia si se te ha acusado de un delito de la medida 11. Tu caso será automáticamente cedido al juzgado de adultos.

CONFERENCIA PREVIA A JUICIO EN EL TRIBUNAL DE MENORES

Unos cuantos condados requieren que se programe una conferencia previa a juicio antes que una audiencia contenciosa se halla fijado en el tribunal de menores. En una conferencia previa a juicio, te debes reunir con tus padres o tutor, el consejero del tribunal, tu abogado, y el abogado fiscal para discutir tu caso. Si no tienes abogado, puedes pedir que el tribunal te asigne uno para representarte en la conferencia previa a juicio o posteriormente en los procesos.

Si no asistes a la conferencia previa a juicio, el tribunal puede girar una orden de arresto en tu contra. En la conferencia previa a juicio, tienes derecho a permanecer callado. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo de un sobreseimiento, oferta de declaración de formal culpa, o una disposición informal de tu caso, entonces el tribunal aplazara tu caso para una adjudicación formal.

JUICIO DE ADJUDICACIÓN

A menos que hayas sido transferido al juzgado para adultos o se haya tomado una decisión sobre tu caso en la conferencia previa a juicio, tendrás una adjudicación de tu caso generalmente dentro de 28 días después de haber sido presentada la petición. El periodo de 28 días puede ser extendido

por justa razón para prepararse mejor para la adjudicación. Una adjudicación de tu caso es una audiencia similar a un juicio. El propósito de la adjudicación es determinar si los hechos declarados en la petición son ciertos o no. Tu audiencia en el tribunal de menores es abierta al público pero no tienes derecho a juicio por jurado. Un juez presidirá tu audiencia, y el juez será responsable de tomar una decisión sobre tu caso.

En el tribunal de menores tienes derecho de:

- tener un abogado que tú escojas o que se te asigne uno si no tienes los medios para contratarlo;
- permanecer callado o testificar a tu favor. Si testificas, tomarás protesta de decir verdad, y cualquier cosa que digas podrá ser usada en tu contra;
- una descripción específica de los cargos en tu contra;
- asistir a la audiencia del tribunal;
- llamar a tus propios testigos quienes testificarán bajo protesta de decir verdad;
- contra interrogar (hacer preguntas) a testigos que testifiquen bajo protesta contra ti y utilizar las facultades procesales de los tribunales para hacer comparecer testigos a tu favor (*subpoena*);
- hacer que el estado pruebe cada elemento del cargo en tu contra “sin duda razonable;”
- tener una decisión escrita, apoyada por pruebas en la audiencia; y

- ser notificado de tu derecho de apelación.

Una vez más, si no tienes los recursos para contratar un abogado, un abogado te será asignado.

Tu abogado está bajo juramento de representarte a *ti* – no a tus padres o tutor, el tribunal de menores, o nadie más. Tu abogado deberá asesorarte acerca de la ley y explicar tu situación legal para que la entiendas claramente. Tu abogado también debería hacer una recomendación respecto a lo que deberías hacer y para saber de ti que es lo que de hecho quieres hacer. Finalmente, tu abogado debería comunicar tus deseos al tribunal. Si tu abogado no hace esto, le puedes comunicar al tribunal de menores y pedirle al tribunal que te asigne otro abogado. El tribunal decidirá si te nombra otro abogado o no.

AUDIENCIA DE DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE MENORES

Una audiencia de disposición ocurre después que el tribunal de menores declara un menor infractor, o “delincuente,” culpable de haber cometido un delito. Es similar a una audiencia de sentencia en el juzgado para adultos. Te haces sujeto a una disposición por haber cometido cualquier delito, incluyendo cualquier delito mayor, delito menor o infracción, por el que seas adjudicado o declarado delincuente o infractor. El tipo de disposición que recibirás dependerá de la gravedad de la delincuencia que hayas cometido.

El propósito de una audiencia de disposición es para que el tribunal de menores determine el método apropiado de corrección o tipo de remedio. El tribunal de menores puede fundamentar su decisión en los resultados de las entrevistas celebradas contigo y tu padre o tutor. El tribunal de

menores puede también considerar tus antecedentes, conducta general, situación familiar, expediente escolar, edad y antecedentes previos con los tribunales al igual que la gravedad del delito. Tienes derecho a tener un abogado y derecho de estar presente en esta audiencia

La siguiente es una lista de disposiciones comunes ordenadas por el tribunal de menores. El tribunal de menores tiene la autoridad de imponer uno o más de estos castigos:

1. Simple advertencia

El tribunal puede imponer una advertencia sin ningunas condiciones de supervisión. Esto es común en delitos menores de hurto.

2. Custodia

El tribunal de menores puede ordenar que permanezcas bajo la custodia legal de tus padres o un tutor u otra persona con la cual podrías estar viviendo. Alternativamente, te podría ordenar que seas puesto bajo la custodia legal de un pariente u otra persona que mantenga un hogar de acogida aprobado por el tribunal o en una guardería infantil o centro de cuidado juvenil. Ve en el número 5 a continuación.

3. Libertad a prueba

Libertad a prueba o supervisión protectora es la libertad condicional de un menor bajo la supervisión formal del tribunal. Es la respuesta más común a la delincuencia juvenil. La libertad a prueba no debiera exceder cinco años y no se debería prolongar más allá de la fecha en la cual cumplas 23 años de edad, según lo que ocurra primero.

Durante el periodo de prueba, tus actividades y carácter están bajo constante

escrutinio, supervisión y evaluación del personal del tribunal. El tribunal puede ordenar donde deberías vivir durante este período. El tribunal puede ordenar una amplia gama de condiciones en cumplimiento del régimen de libertad a prueba. Estas condiciones pueden incluir las siguientes:

- Servicio comunitario —trabajo no compensado con el propósito de mejorar la estabilidad física o mental, la calidad ambiental, o el bienestar social. La cantidad de servicio comunitario ordenado por un tribunal no debe exceder la cantidad requerida por un adulto bajo la misma situación. Los tipos más comunes de servicio comunitario incluyen limpieza y construcción de senderos. Sin embargo, cualquier cosa que varía desde ayudar en la escuela a trabajar en un asilo de ancianos pudiera ser ordenado. El tipo de servicio impuesto depende de tu habilidad de realizar el trabajo;
- Restitución— una suma de dinero a ser pagada por el infractor a la víctima por lesiones o daños personales. Si no tienes trabajo, el tribunal de menores puede ordenar que consigas empleo, y el tribunal pudiera retener dinero de tu sueldo hasta que la obligación a la víctima se haya satisfecho;
- Pago de multa según lo determine el tribunal;
- Consejería de aprendizaje de habilidades, empleo, y propósitos educativos. Otros propósitos para la consejería pueden incluir aprender como controlar la ira, resolver problemas de drogas y alcohol, y

tratamiento de delincuentes sexuales;

- Cartas escritas pidiendo disculpas tú a la víctima;
- Evaluación de consumo de bebidas alcohólicas o drogas para determinar si el tratamiento por uso de bebidas alcohólicas o drogas resolvería el problema;
- Libertad preparatoria no supervisada —quiere decir que el tribunal de menores retiene la supervisión del régimen probatorio a cambio de una promesa que ya no volverás a cometer más delitos. Si esta promesa es rota, esto puede resultar en detención. Esta condición es usualmente impuesta por delitos menos serios;
- Servicio personal para la víctima, si la víctima está dispuesta. El tribunal de menores determinará la naturaleza y duración del servicio;
- Hasta ocho días de detención por violar alguna condición del régimen de libertad a prueba;
- Restricciones de visitas con tus padres o tutor;
- Restricciones sobre con quien te puedes asociar, que trabajos puedes tener, o sobre tus otras actividades;
- Requisitos a ser observados por una persona que tenga tu tutela legal;
- Requisitos de someterse a pruebas de la sangre o de la boca (palillo de algodón en la parte interna del cachete).

Si no cumples con las condiciones de tu régimen de libertad a prueba el tribunal puede también revocar tu libertad a prueba y enviarte a alguna institución correccional de menores (una prisión para menores) para que completes tu disposición.

4. Instituciones Correccionales para Menores

Una Institución Correccional de Menores (anteriormente llamada escuela de capacitación) es la disposición más seria. Es esencialmente una prisión para chicos. Solo es impuesta a juveniles mayores de 12 años de edad que tienen un historial delictivo, que no responden al régimen de libertad a prueba, o que han cometido delitos serios. En el Condado de Multnomah es raro ser sentenciado a una escuela de capacitación porque cada condado en Oregón tiene reservado un número limitado de personas por año, y el Condado de Multnomah tiene la más alta población, así es que las posibilidades de ser sentenciado a tal institución son bajas, dependiendo de tu historial. Los menores que son originalmente acusados bajo la medida de votación 11 (Ballot Measure 11) que se declaran culpables de un cargo menor por una oferta negociada o son condenados de un cargo menor en un juicio, usualmente inician cualquier sentencia de prisión bajo custodia juvenil en una Institución Correccional para Menores tal como MacLaren. Debido a sus antecedentes delictivos, algunos menores condenados por haber cometido algún delito de la medida 11 son colocados en una institución para adultos.

El tratamiento administrado en estas escuelas incluye encierro para individuos peligrosos, campos, capacitación vocacional, y escuela regular. En Oregón, hay varias Instituciones Correccionales para Menores incluyendo, Hillcrest y MacLaren. Hillcrest

está ubicada en Salem, y MacLaren está ubicada en Woodburn.

Si haz sido colocado en una de estas Instituciones Correccionales para Menores tus derechos serán limitados debido a tu adjudicación, pero aún tendrás ciertos derechos. Uno de esos derechos es poder hablar con tu abogado dentro de 24 horas de haber solicitado hablar con él o ella. La línea de ayuda de Juvenile Rights Project, Inc (JRP) (*proyecto de derechos del menor*) te puede ayudar a determinar cuales son tus derechos y responsabilidades cuando estás bajo custodia. Te puedes comunicar con la línea de ayuda de JRP si tienes preguntas acerca de tu confinación, incluyendo apelaciones, recurso post-adjudicación, acceso a correspondencia, atención medica y otros tratamientos, actividades religiosas, procedimiento de quejas o cualquier otro tipo de ayuda. (Ve en la “Sección de Contactos”).

En vez de enviar un delincuente inmediatamente a una escuela de capacitación, el tribunal de menores puede ordenar una “suspensión de consignación.” Bajo esta orden, eres consignado a la institución pero de hecho eres enviado allí solo si violas una condición del régimen de libertad a prueba.

5. State Office of Services for Children & Families (DHS)

La oficina estatal de servicios para niños y familias (DHS) es una agencia del estado que controla los servicios relacionados con los niños. Después de un a audiencia de disposición, el tribunal puede ordenar a DHS que adquiera la custodia legal de tu cuidado, lugar donde vivir y supervisión. El tribunal no tiene la facultad de ordenar a DHS el lugar donde vivirás, aunque pudiera limitar las opciones.

La persona que tenga tu custodia física es responsable de tu cuidado. Esto incluye proveer alimentos, ropa, lugar donde vivir, necesidades incidentales, educación, disciplina, y la autorización para recibir cuidado de la salud. El tribunal rara vez impone una disposición a DHS.

6. Otras disposiciones

El tribunal puede ordenar exámenes mentales o médicos y tratamientos, u otro cuidado especial además de, o en vez de, otras disposiciones.

El tribunal puede imponer una multa a un menor si la multa pudiese ser impuesta de acuerdo con el código penal de Oregon (*Oregon Criminal Code*) a un adulto que cometió el mismo delito. El tribunal de menores considera tus recursos financieros y si el pago de la multa tendría capacidad de rehabilitación alguna.

7. Disposiciones para delincuentes debido a la condición de edad

Un delito debido a la condición de edad es un delito que solo podría ser cometido por un menor. Los delitos por condición de edad incluyen violar la hora de regreso a casa, huir de casa, posesión de bebidas alcohólicas o actuar fuera de control. Generalmente, los delincuentes por estado de edad son referidos a DHS, consejería privada, o servicios de consejería juvenil.

Duración de la disposición

La duración de la disposición es fijada por el tribunal por un periodo de tiempo indefinido pero no puede ser mayor que el castigo a un adulto por el mismo delito. Todas las disposiciones de los menores terminan a la edad de 25 años. La libertad a prueba termina a la edad de 23.

MEDIDA DE VOTACIÓN 11 Y PROCEDIMIENTOS EN EL JUZGADO DE ADULTOS

¿Que es la medida de votación 11?

Si tienes 15 o más años de edad y has sido acusado de un delito de la medida de votación 11 (*Ballot Measure 11*) puedes enfrentar juicio como adulto automáticamente sin someterse al proceso de consignación del caso. Si tienes 16 o más años de edad, puedes ser detenido en la cárcel de adultos mientras esperas el juicio.

Si eres condenado de un delito de la medida de votación 11 después de una negociación de declaración de culpa o juicio, se te requerirá cumplir con una sentencia mínima muy severa sin reducción de tiempo por buena conducta o excarcelación antes de tiempo. Tu sentencia bien sería en una cárcel para adultos. Los siguientes delitos son delitos de la medida de votación 11 con sus sentencias mínimas:

Incendio Premeditado—Primer grado:

7 años, 6 meses

Agresión—Primer grado: 7 años, 6 meses

Agresión—Segundo grado: 5 años, 10 meses

Secuestro—Primer grado: 7 años, 6 meses

Secuestro—Segundo grado: 5 años,
10 meses

Intento de asesinato: 7 años, 6 meses

Intento de asesinato con agravantes: 10 años

Homicidio en primer grado sin
premeditación: 10 años

Homicidio en segundo grado sin
premeditación: 6 años, 3 meses

Asesinato— 25 años

Violación—Primer grado: 8 meses, 4 años

Violación—Segundo grado: 6 años, 3 meses

Robo con escalamiento—Primer grado:
7 años, 6 meses

Robo con escalamiento—Segundo grado:
5 años, 10 meses

Abuso sexual—Primer grado: 6 años,
3 meses
Penetración sexual con un objeto extraño—
Primer grado: 8 años, 4 meses
Penetración sexual con un objeto extraño—
Segundo grado: 6 años, 3 meses
Sodomía—Primer grado: 8 años, 4 meses
Sodomía—Segundo grado: 6 años, 3 meses
Utilizar un menor en la exposición de una
conducta sexualmente explícita: 5 años,
10 meses
Compeler la prostitución: 5 años, 10 meses

Estos cargos parecieran ser que aplican solo a las conductas mas graves, pero puedes ser acusado de un delito de la medida de votación 11 por alguna conducta que pudiera no parecer tan grave. Por ejemplo, si golpeas a alguien con un objeto pesado o les das una patada con tus zapatos tenis, puedes ser acusado de Agresión en Segundo Grado. O, si tu y alguien mas van hacia alguien y tratan de robarles algo y hay uso o amenaza de fuerza, pueden ser acusados de Robo con Escalamiento en Segundo Grado, aunque se haga uso o amenaza muy mínimos de fuerza. Puedes ser acusado de un delito de la medida de votación 11 aunque no *hagas* nada, pero estás conduciendo un auto paseando tus *amigos* y ellos se salen del carro y cometen un delito de la medida de votación 11, y después que regresan al auto te marchas conduciendo el automóvil.

Si eres acusado de un delito de la medida de votación 11, tendrás derecho de tener un abogado y serás enjuiciado bajo las reglas del juzgado para adultos, descrito en la “Sección de Juicio en el Juzgado de Adultos.” Tendrás derecho a juicio por jurado.

Detención antes de juicio por un delito de la medida de votación 11

Si eres arrestado por un delito de la medida de votación 11 (Ballot Measure 11),

podieras ser detenido en la cárcel para adultos si tienes 16 o más años de edad. Debes comparecer ante el tribunal dentro de 36 horas. Tal y como la ley lo dice al momento que se escribe la presente, se te negará ser puesto en libertad a menos que el tribunal determine mediante prueba clara y convincente que no volverás a cometer un nuevo delito estando libre. Si quieres tener una audiencia de excarcelación, debes pedirla en tu comparecencia inicial en el tribunal. Una vez que la hayas pedido, el estado deberá celebrarla dentro de cinco días.

En la audiencia, el tribunal determinará si existe motivo fundado que cometiste el delito y si cometerás nuevos delitos estando en libertad. El abogado fiscal tiene la carga de presentar esta prueba. Puedes ser representado por un abogado en esta audiencia.

Para los delitos de la medida de votación 11 existe una fianza mínima de \$50,000, y no serás puesto en libertad a menos que puedas depositar por lo menos el diez por ciento de eso, lo cual es \$5,000. Algunos condados tienen fianzas más altas. Por ejemplo, el Condado de Multnomah fija fianza de \$250,000, y tienes que depositar \$25,000, para salir de la cárcel.

En tu audiencia de excarcelación, el juez puede reducir tu fianza. En algunos condados el tribunal te refiere a una agencia supervisora para monitorizarte si eres liberado con una fianza más baja. En el Condado de Multnomah, podrías ser supervisado por Close Street Supervisión. En ningún caso tu fianza puede ser reducida a menos del mínimo de \$50,000, sin reducción de fianza por un juez.

Juicio en el juzgado para adultos

Cuando eres consignado por el tribunal de menores (*juvenile court*) o eres acusado por un delito de la medida de votación 11 (Ballot Measure 11), tu juicio se celebra en el juzgado para adultos. Tienes todos los derechos que tienes en el tribunal de menores, mas el derecho a que un jurado de 12 personas decida tu caso. En Oregón, los jurados no tienen que emitir veredictos unánimes. Puedes ser hallado culpable de un delito si diez jurados votan que eres culpable aunque dos jurados crean que no lo eres. De la misma manera, puedes ser hallado no culpable si diez de 12 jurados votan que no eres culpable.

Tienes derecho a que tu caso sea juzgado por un juez en vez de un jurado.

Tienes derecho a testificar a tu favor y decir tu versión de los hechos. Si no quieres testificar, tienes derecho a que el jurado sea instruido que no pueden considerar tu silencio como prueba en tu contra. Si testificas, cualquier delito mayor y algunos delitos menores que has cometido como adulto pueden ser admitidos como prueba para recusar tu credibilidad. Ciertas conductas anteriores, aunque nunca fuiste condenado debido a esas acciones, pudieran ser usadas en tu contra si vienen al caso.

Si eres hallado culpable en el juzgado para adultos, has sido condenado por un delito. Una condena como adulto se registra en los archivos públicos. Ninguno de los delitos de la medida de votación 11 puede ser borrado (o quitado de tu expediente), y si eres condenado el delito se registra en tu expediente permanente.

No tienes que proceder a juicio. Si así lo eliges, puedes aceptar una oferta negociada de declaración de culpa ofrecida por el abogado fiscal. Es mejor hablar

cuidadosamente acerca tu decisión con tu abogado. A veces una oferta negociada de declaración de culpa te puede evitar una sentencia de prisión muy larga. Tal como en un juicio, si aceptas una oferta negociada de declaración de culpa, eso significa que la condena es añadida a tu expediente.

Sentencia en el juzgado para adultos

La sentencia en el juzgado para adultos es similar a la del tribunal de menores. Recibes ya sea libertad a prueba, o prisión dependiendo de tu delito.

Libertad a prueba para adultos: Puedes ser puesto en libertad a prueba pidiendo como requisito que te reportes ante un agente de libertad probatoria. Se te puede dar libertad a prueba requiriéndosete que cumplas con servicio comunitario, trabajo en el bosque, semi libertad, o que pases tiempo en la cárcel como condición de tu régimen probatorio. También pudieran haber otras condiciones, tales como asistir a clases de control de la ira, tratamiento de rehabilitación por uso de drogas o bebidas alcohólicas, trabajar o asistir a la escuela tiempo completo, seguir las ordenes de DHS, u otras condiciones impuestas por tu juez o agente de libertad probatoria.

Estar en libertad a prueba es considerado un privilegio. Si no te reportas a tu agente de libertad probatoria según te sea requerido o fallas en cumplir con las condiciones, puedes haber violado tu régimen probatorio y (o) tu régimen probatorio puede ser revocado. Si has violado tu régimen probatorio, esto significa que puedes ser puesto bajo custodia como castigo por no obedecer los términos de tu libertad supervisada. Si tu libertad supervisada es revocada, esto significa que el juez cree que no puedes ser supervisado en la comunidad y debes ser puesto bajo custodia. Puedes ser

enviado a la prisión por hasta seis meses o más aún, dependiendo de tu falta.

Prisión para adultos: Si no reúnes los requisitos para que se te imponga sentencia de libertad a prueba, serás enviado a prisión. Si eres sentenciado por un delito de la medida de votación 11, *puede ser* que no obtengas reducción de tiempo por trabajar o por buena conducta.

Por sentencias de prisión por delitos que no sean de la medida de votación 11, incluyendo a los que te declares culpable debido a una oferta de declaración de culpa, pudieras recibir reducción de tiempo o aún ser apto para *boot camp*, semilibertad, libertad antes de tiempo, u otros programas. El juez tiene que ordenar que eres apto para estos programas en el momento de tu sentencia para que puedas participar en ellos. La ley exige que el juez te encuentre idóneo para estos programas a menos que el o ella determine que existen razones considerables y de peso para evitar que participes.

Excepciones a la medida de votación 11

Si tu delito aplicable ocurrió *después* de Octubre de 1997, tal vez reúnas los requisitos para recibir una sentencia fuera de la medida de votación 11. Esta excepción aplica solo a Homicidio sin Premeditación en Segundo Grado, Agresión en Segundo Grado, Secuestro en Segundo Grado, Violación en Segundo Grado, Penetración Sexual Ilícita en Segundo Grado, Abuso Sexual en Primer Grado y Robo con Escalamiento en Segundo Grado. El juez debe determinar que existen “razones considerables y de peso” para justificar una sentencia que sea menos del mínimo exigido por la medida de votación 11. Razones considerables y de peso podrían incluir tus antecedentes personales y las circunstancias del delito. Si el juez autoriza la sentencia

inferior, de todas maneras enfrentarás pena de prisión en la cárcel para adultos.

Calificas para una sentencia inferior solo si se satisfacen ciertas condiciones. Pregunta a tu abogado si reúnes tales condiciones. Si cumples con los estándares es posible que reúnas los requisitos para que se te de una sentencia de libertad a prueba si el juez encuentra razones considerables y de peso adicionales para reducir tu sentencia una segunda vez. El juez debe también determinar que una sentencia de libertad a prueba será más efectiva que prisión en reducir el riesgo de que vuelvas a delinquir y de que la sentencia inferior servirá mejor para proteger la sociedad.

No reúnes los requisitos para una sentencia menor si fueras exitosamente adjudicado en el tribunal de menores o de adultos a la edad de 15 años o más por intentar cometer o por cometer ciertos delitos serios. Si tienes una condena previa como juvenil, deberías preguntar a tu abogado si ese delito evitaría que aprovecharas la ley que permite sentencias mas bajas. Si se te acusa de un delito de la medida de votación 11 que ocurrió antes de Octubre de 1997, o ya has sido condenado por un delito de la medida de votación 11, una nueva ley te permite hacer petición de una sentencia menor si el abogado fiscal está de acuerdo que deberías ser considerado para una sentencia menor. Deberías ponerte en contacto con tu abogado acerca de la regla local de tu condado.

Segunda revisión

Algunas personas que son acusadas de un delito de la medida de votación 11 y que aceptan una oferta de declaración de culpa para retirar la sentencia de la medida de votación 11 o que se ganan una sentencia menor descrita en la sección anterior podrían ser idóneas para una “segunda revisión”

(*Second Look*). La segunda revisión te hace apto para ser puesto en libertad después que la mitad de tu sentencia haya concluido. También se le llama “libertad condicional” (*conditional release*). Es condicional porque aún estás bajo la jurisdicción del tribunal y debes regirte por las reglas dispuestas por el tribunal o de otra manera podrías ser puesto bajo custodia. Tu consejero de la cárcel debe notificar al juez que te sentenció antes que la mitad de tu sentencia se haya cumplido. Tienes derecho que un abogado te represente en la audiencia y le puedes pedir al juez que te ponga en libertad. La audiencia se debe celebrar a más tardar 30 días después de la fecha en la cual cumpliste la mitad de tu sentencia.

Para los delitos ocurridos después de octubre de 1997, eres apto para libertad condicional si tu sentencia es de 24 meses (dos años) de prisión mínimo. En la audiencia el juez considerará tus antecedentes personales, las circunstancias del delito, y tu conducta estando bajo custodia antes de decidir si te pone en libertad. Tal vez se te pida que cumplas con ciertas condiciones durante tu libertad y si no cumples con esas condiciones, puedes ser traído bajo custodia para que termines tu sentencia.

EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL DE MENORES Y BORRADO DE ANTECEDENTES

Confidencialidad de los expedientes

Toda la información contenida en los expedientes de menores es considerada confidencial. Sin embargo, el acceso es disponible en ciertas situaciones. Un reclutador de las fuerzas armadas de los EEUU puede obtener los expedientes de una causa adjudicada con tu consentimiento por escrito. Tu abogado puede obtener los expedientes si el o ella está manejando un

caso juvenil. Tus padres o tutor también tienen acceso limitado. Sin embargo, los expedientes no están disponibles para un empleador. Los expedientes, reportes u otros materiales de los menores no pueden ser revelados a ninguna otra persona sin el consentimiento del tribunal. En ciertas circunstancias, los expedientes de los menores pueden ser utilizados por un tribunal. Tus antecedentes como menor pueden ser utilizados en tu contra después si eres sentenciado como adulto por un delito. También tienes derecho de solicitar una copia para tus propios expedientes.

Borrado de antecedentes

Borrado es la destrucción o sellado permanente de expedientes y documentos de tal manera que ya no son más información pública.

No se pueden borrar los siguientes delitos juveniles: Cualquier homicidio o intento o conspiración de cometer asesinato; agresión en primer grado; cualquier delito de índole sexual; maltrato doloso en primer grado; secuestro en primer grado; o promover o forzar cometer prostitución. Los delitos de la medida de votación 11 no pueden ser borrados. Reglas distintas aplican a condenas de adultos.

El borrado debe ocurrir en el condado donde viviste en el momento que termino la disposición. Por ley, el tribunal de menores está obligado a hacer esfuerzos razonables para darte aviso por escrito acerca de los procedimientos de borrado en la audiencia de disposición, en el momento de la terminación de la disposición, al momento de recibir aviso de borrado por parte del tribunal, y en el momento de la ejecución de una orden de borrado.

Existen métodos de borrado, automático y por solicitud. El borrado automático

ocurre cuando el tribunal mismo borra tus expedientes juveniles. Esto ocurre una vez que hayas llegado a la edad de 18 años y con la aprobación de la fiscalía de distrito. Los borrados automáticos a la edad de 18 años son hechos sin orden. Deberías cerciorarte para asegurarte que tus expedientes de hecho han sido borrados.

Puedes hacer una solicitud de borrado en cualquier momento presentando una solicitud en el tribunal. La solicitud es otorgada por el tribunal de menores y explica que expedientes pueden ser borrados y que expedientes no reúnen el criterio para ser borrados. La solicitud de borrado debe ser aprobada por la fiscalía de distrito quien evalúa los siguientes criterios al determinar si debería aprobar el borrado:

- Si cinco años han transcurrido desde la más reciente disposición o el tribunal ha permitido menos tiempo;
- Si han habido condenas por delitos mayores o delitos menores clase A desde la fecha de la más reciente disposición;
- Si hay procesos penales pendientes;
- Si la persona está dentro de la jurisdicción de cualquier tribunal de menores debido a alegatos de que:
 - (a) la persona ha cometido un delito;
 - (b) la persona está fuera de control de sus padres o tutor;
 - (c) la persona ha huido de casa; o
 - (d) la conducta, condición o circunstancias de la persona ponen en peligro su bienestar o el bienestar de otros; y

- Si el departamento juvenil está al tanto de cualquier investigación pendiente de la conducta de una persona por una agencia policíaca.

La oficina de la fiscalía tiene 30 días para darte a ti y al tribunal aviso por escrito de cualquiera objeciones al borrado. Después que la fiscalía de distrito acepte o rechace la solicitud, ésta es devuelta al tribunal. Si el borrado no se aprueba, la fiscalía de distrito explica porque y establece cuando eres apto para presentar solicitud de nuevo. Puedes solicitar una audiencia en el tribunal que sea presidida por un juez o árbitro para que determine la propiedad del rechazo.

LEYES Y SANCIONES PENALES

INTRODUCCIÓN

Los menores generalmente llegan a estar bajo la jurisdicción del tribunal de menores. La mayoría de los menores que son traídos al tribunal de menores están allí debido a conducta delictiva. Las siguientes páginas enumeran y definen ciertas leyes penales que deberías conocer. Todos los delitos son divididos en distintas clases dependiendo de su seriedad. Los delitos mayores son ya sea clase A, clase B, o clase C, y los delitos menores pertenecen a las mismas clases. Faltas no criminales debido a la “condición de edad” también son incluidas.

Hay muchos otros delitos que no se mencionan aquí. Puedes encontrar una serie de todas las leyes de Oregón en cualquier biblioteca pública. Los libros se llaman *Oregon Revised Statutes (ORS)* (Estatutos Revisados de Oregón).

LEY DE PRESCRIPCIÓN

La ley generalmente requiere que una demanda civil o acusaciones penales sean presentadas dentro de cierto periodo de tiempo. A este periodo de tiempo se le llama prescripción. Por lo tanto, si se te ha dañado civilmente (por ejemplo, si has sido lesionado físicamente o alguien ha violado un contrato que has celebrado con esa persona) deberías procurar ayuda legal antes que este periodo de tiempo expire.

Si has cometido una falta penal, entonces la policía debe presentar cargos dentro de los siguientes períodos de tiempo:

No hay limite de tiempo: Intento de asesinato, homicidio sin premeditación, o asesinato. Si cometes el delito de asesinato, puedes ser arrestado por ese delito hasta el momento de tu muerte.

Dentro de seis años: o si la victima tiene menos de 18 años de edad, entonces en cualquier momento antes que la victima cumpla 24 años de edad o dentro de 6 años después que el delito sea reportado a una agencia de policía o a cualquier otra agencia de gobierno, según lo que ocurra primero:

- Maltrato doloso—Primer grado
- Violación—Primer, segundo, y tercer grado
- Sodomía—Primer, segundo, y tercer grado
- Abuso sexual—Primer y segundo grado
- Penetración sexual ilícita—Primer y segundo grado
- Promover o forzar prostitución

Dentro de cuatro años: de la comisión del delito; o si la victima es menor de 18 años de edad, entonces en cualquier momento antes que la victima cumpla 22 años de edad; o dentro de cuatro años después que el delito sea reportado por primera vez (según lo que ocurra primero):

- Abuso sexual – Tercer grado
- Otros delitos que involucren hacer materiales obscenos disponibles para menores

Dentro de tres años:

- La mayoría de los demás delitos mayores

Dentro de dos años:

- La mayoría de los demás delitos menores

Dentro de seis meses:

- La mayoría de infracciones o contravenciones (boletas de infracción).

Estos periodos de tiempo empiezan a correr un día después que la falta fue cometida. El proceso del delito se considera comenzado cuando una orden de aprehensión u otro proceso ha sido emitido, siempre y cuando sea ejecutado sin demora irrazonable.

DELITOS EN PREPARACIÓN

Ayudar y alentar: Intencionalmente ayudar o alentar a otra persona a que planee o cometa un delito. Por ejemplo, si sirves de vigía como durante un allanamiento de morada, puedes ser condenado por el delito de allanamiento de morada. Si conduces un automóvil a un lugar donde tu pasajero se sale comete un robo con escalamiento, entonces se te puede acusar de robo con escalamiento. Ayudar y alentar no es un delito mas leve. Se te puede acusar del mismo delito que la otra persona.

Intento: Tratar de cometer un delito es un delito en sí, aún si no tuviste éxito. Para ser acusado de un delito de intención solo necesitas hacer algo intencionalmente lo cual es un “paso considerable” hacia la comisión de un delito. Por ejemplo, si colocas botes abiertos de gasolina cerca de un edificio con la intención de provocar un incendio, y no haces nada más, has hecho lo suficiente para ser condenado de Intento de Incendio Premeditado. Si intentas comprar drogas, se te puede acusar de Intento de Posesión de una Sustancia Controlada.

El elemento clave en un delito de intención es el intento. Un delito de intención es de un nivel de seriedad inferior al de un delito consumado.

CONSPIRACIÓN Y SOLICITACIÓN

Conspiración: Estar de acuerdo con otra persona o personas para cometer un delito, donde uno de ustedes hace algo para lograr el plan para cometer el delito. Si lo haces, se te puede acusar de conspiración delictiva. Por ejemplo, si varias personas se ponen de acuerdo para asaltar un banco, planean el asalto, obtienen armas para usar en el asalto y después son arrestados antes de asaltar el banco, todos serían culpables de conspiración. La conspiración es tratada al mismo nivel que el delito al cual las personas conspiraron cometer.

Solicitud: Intencionalmente pedir, animar, u ordenar a otra persona que cometa un delito serio. Por ejemplo, es solicitud si contratas a alguien para matar a otra persona. Tal y como con un intento, los delitos de solicitud y conspiración no requieren que el delito que se intencionó de hecho sea cometido. Los delitos de solicitud son tratados a un nivel de seriedad más bajo que el delito solicitado.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

Los delitos contra las personas son considerados más serios que otros tipos de delitos. Dentro de los ejemplos de delitos contra las personas se encuentran los siguientes.

Maltrato doloso: Los que tienen el deber conforme a la ley de proveer cuidados a otra persona, sea un niño o una persona mayor, y a sabiendas le causa un daño físico o no le da el cuidado necesario, alimentos, o tratamiento médico. Aún bofetear o dar unas nalgadas a un niño que esté a tu cuidado podría ser considerado maltrato doloso.

Agresión: Intencionalmente, a sabiendas, o temerariamente, o con negligencia dolosa causar lesiones físicas a otra persona

haciendo uso de fuerza letal. Hay varios grados de ésta la cual varía dependiendo de la gravedad de la lesión y del tipo de ataque. Si tú y alguien más golpean a otra persona, a ambos se les puede imputar el delito de Agresión en Tercer Grado.

Homicidio doloso: Privar la vida de alguien sin justificación. El más serio es cuando se mata intencionalmente – Asesinato. Grados menores de homicidio incluyen matar negligente o imprudentemente como los que resultan de un accidente por un conductor ebrio.

Escape: La partida ilegal de una persona que está bajo custodia o de una instalación correccional cuando haciendo uso de violencia para escapar.

Extorsión, chantaje, coerción, coacción: Forzar a otra persona a actuar en contra de su voluntad mediante amenazas o haciendo uso de violencia.

Acoso: Causar intencionalmente contacto físico ofensivo sin lesiones, tal como empujar a alguien.

Intimidación: Abusar, amenazar o lesionar a otra persona o la propiedad de esa persona debido a su raza, color, religión, origen, u orientación sexual.

Secuestro: Llevar intencionalmente a una persona de un lugar a otro, aunque sea del otro lado de la habitación, contra de su voluntad o esconder a alguien secretamente en contra de su voluntad.

Resistir al arresto: Hacer uso de violencia o amenazas de violencia física para evitar ser arrestado por un oficial de policía sea o no ilegal el arresto.

Robo con escalamiento: Robar algo de una persona haciendo uso de la fuerza física o amenazas de fuerza. Es más grave cuando

hay un arma involucrada, cuando tratas de lesionar a alguien, o cuando simulas tener un arma.

Asechar: A sabiendas alarmar o ejercer coacción sobre otra persona o miembro de la familia inmediata de esa persona participando en repetidos y no solicitados contactos con la otra persona, y este contacto causa una preocupación razonable por su seguridad personal y por la seguridad de su familia u hogar.

DELITOS SEXUALES

La ley no siempre considera al sexo como un tema privado. La política detrás de estas leyes es evitar que las personas sean explotadas sexualmente. La actividad sexual es ilegal cuando:

- alguien te hace algo sexual sin tu consentimiento,
- tú le haces alguna cosa sexual a alguien sin su consentimiento, o
- tú y tu pareja de sexo consienten ambos, pero la ley declara que uno de ustedes es incapaz de consentir. Eres considerado incapaz de consentir un acto sexual si:
 - eres menor de 18 años de edad,
 - tienes una enfermedad o defecto mental que te evita juzgar tus acciones,
 - eres mentalmente incompetente, o
 - estás imposibilitado físicamente (p.ej: dormido o en coma).

Si se te acusa de tener contacto sexual con alguien menor de 18 años, es una

defensa si eres menos de tres años mayor que la persona con la que tuviste dicho contacto.

Las siguientes son descripciones de algunas actividades sexuales que son delitos. Nota que todos los delitos sexuales son delitos contra las personas. Cuando alguien te hace algo sexual que no quieres hacer o te fuerza a cometer algún acto sexual, lo tal es un delito aunque no esté descrito aquí. Para conseguir ayuda, habla con un adulto en el que confíes o con un abogado inmediatamente. Ambos, varones y mujeres pueden ser acusados de cualquier delito sexual. Si eres condenado por un delito sexual, estás sujeto a las mismas reglas de registro que se aplican a los adultos y mantener el estado informado en donde vives.

Abuso sexual: Involucra lo que la ley llama “contacto sexual”: tocar las partes sexuales o íntimas de una persona o hacer que otra persona toque tus partes sexuales o íntimas con el propósito de excitar a una u otra persona. El abuso sexual incluye tener relaciones sexuales con otra persona sin su consentimiento.

- El abuso sexual en tercer grado ocurre cuando una persona somete a otra persona a tener contacto sexual y la otra persona no consiente o es incapaz de consentir conforme a la ley porque el o ella es menor de 18.
- El abuso sexual en segundo grado ocurre cuando una persona somete a otra persona a tener relaciones sexuales, relaciones sexuales “desviadas” (se define abajo) o penetración sexual ilícita, y la otra persona no consiente.
- El abuso sexual en primer grado ocurre cuando una persona somete a

otra al contacto sexual y la otra persona es menor de 14 años o es sometida a contacto sexual por la fuerza.

Sodomía: Participar en un acto sexual “desviado” (definido como contacto sexual que consiste en el contacto de los órganos sexuales de una persona y la boca o ano de otra--en otras palabras, sexo oral o anal) con otra persona bajo las siguientes circunstancias:

- La sodomía en tercer grado ocurre cuando una persona tiene contacto sexual “desviado” con alguien menor de 16 años de edad, o causa a esa persona a realizar un acto sexual desviado.
- La sodomía en segundo grado ocurre cuando una persona tiene relaciones sexuales “desviadas” con alguien menor de 14 años de edad.
- La sodomía en primer grado ocurre cuando una persona, con uso de fuerza, tiene relaciones sexuales “desviadas” con alguien menor de 12 años de edad; una persona que tiene 16 años de edad y es el hermano o hermana del actor (hermano de sangre o medio hermano), un hijo o hija, un hijastro o hijastra, o una persona incapaz para consentir.

Violación: Tener relaciones sexuales bajo las siguientes circunstancias:

- La violación en Tercer Grado ocurre cuando una persona tiene relaciones sexuales con una persona que es menor de 16 años de edad.
- La violación en Segundo Grado ocurre cuando una persona tiene

relaciones sexuales con una persona que es menor de 14 años.

- La Violación en Primer Grado ocurre cuando una persona tiene relaciones sexuales con una persona que:
- Es forzada a ese acto;
- Es incapaz de consentir debido a una enfermedad o defecto mental o está imposibilitada físicamente;
- Es menor de 12; o
- Es menor de 16 y es el hermano o hermano de la persona, media hermana o medio hermano, hijo o hija, o hijastra o hijastro.

Las leyes sobre violación estatutaria, donde el delito está basado solamente en la edad de la víctima, existen para proteger a personas jóvenes de las personas adultas que quieran tomar ventaja de ellas. Por esta razón, es una defensa si tenías menos de tres años que la persona con la que tuviste el contacto sexual cuando ocurrió la falta. Esto no aplica a la violación en primer grado o a la sodomía en primer grado. No es defensa el no conocer la edad de la persona. Tienes la obligación de constatar la edad de la persona. Tienes la obligación de saber la edad de alguien antes de tener relaciones sexuales con ellos(as).

De manera práctica, el fiscal de distrito en la mayoría de los condados no procesará un caso de violación a menos que la víctima esté dispuesta a testificar contra el ofensor en el tribunal. Esto es así aún si el padre o tutor de la víctima no esté de acuerdo. El fiscal de distrito puede, sin embargo, decidir acusar al ofensor con el delito de contribuir a la delincuencia sexual de un menor.

Contribuir en la delincuencia sexual de un menor: esto es un delito menos serio que la violación estatutaria. Es cometida por cualquier persona, hombre o mujer, de 18 años o más, quien tiene una relación sexual con alguien menor de 18 años. Hay una defensa si la diferencia de edad es menor a tres años. También, puedes tener una atenuante si pensaste que la persona tenía 18 años o más, pero debes probar en juicio que tu creencia era razonable.

Acoso Sexual: Acosar o molestar intencionalmente una persona sometiéndola a contacto sexual ofensivo que consiste en tocar las partes sexuales o íntimas de dicha persona.

Comportamiento sexual ilícito: Este es el menos serio de todos los delitos sexuales. Esto ocurre cuando una persona participa en una relación sexual o una relación sexual “desviada” con otra que es menor de 18 años y no está casada.

Indecencia pública: Es un delito hacer las siguientes cosas en un lugar público, o a la vista de un lugar público:

- participar en una relación sexual o en una relación sexual “desviada,” o
- exponer tus genitales con el propósito de excitarte a ti mismo o a otros.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Incendio Intencional: Comenzar un fuego o causar una explosión que dañe propiedad. Es más serio cuando personas son también puestas en peligro y puede ser considerado un delito contra la persona y no sólo un delito contra la propiedad.

Escalamiento: Ilícitamente (sin permiso) entrar o permanecer en un inmueble con el

propósito de cometer cualquier delito, no sólo hurtar. Es un escalamiento aún si el delito intentado nunca se cometió. Es más serio si robas el hogar de alguien, si se utilizan herramientas o armas para robar, o si hay personas presentes en el hogar cuando el escalamiento ocurre.

Delitos de computación: Una persona que a sabiendas y sin autorización utiliza, accede, o procura acceder cualquier computadora, sistema de computación, o red de cómputo, comete un “delito de computación” delito menor clase A.

Una persona que a sabiendas y sin autorización altera, daña, o destruye una computadora, un sistema de cómputo, o una red de cómputo, o cualquier software de computación, programa, documentación, o dato contenido en una computadora, sistema de computadora, o red de cómputo, comete un “delito mayor de computadora de clase C.”

Una persona comete un “delito mayor de computadora de clase C” si una persona a sabiendas accede, intenta acceder, o usa o intenta usar una computadora, o sistema de cómputo, o red de cómputo, o cualquier parte de ella con el propósito de:

- Crear o ejecutar cualquier plan o artificio para defraudar;
- Obtener dinero, propiedad, o servicios dando a entender representaciones, o promesas falsas o fraudulentas, o
- Cometer hurto, incluyendo, pero sin limitar, hurto de información propietaria.

Si una persona comete un “delito de computación” y el programa de computadora, software, sistema o datos es

propiedad de y es operado por la Comisión de Lotería de Oregón (*Oregon Lottery Commission*), entonces esa persona comete un delito mayor de computadora de clase C.

Daño a propiedad ajena (“Vandalismo”): Alterar o dañar la propiedad de alguien. El delito se vuelve más serio a medida que el valor de la propiedad dañada aumenta. Por ejemplo, si causas un daño mayor de \$500 a un auto puedes ser acusado de un delito mayor. El delito se hace más grave si la propiedad abandonada pertenece a los servicios públicos, tales como Tri-Met o una compañía de teléfonos.

Entrada ilegal en propiedad ajena: Entrar o permanecer ilícitamente en la propiedad de otro. El delito es más grave si allanas la casa de alguien o si entras a la propiedad de otro teniendo posesión de un arma de fuego. También puedes cometer este delito si vuelves a entrar a un lugar al que se te había dicho que te fueras y no volvieras, tal como una tienda o estacionamiento, o una zona designada “Libre de Drogas” (*Drug-Free Zone*).

Hurto: Intento de privar a otras personas de su propiedad. Esto incluye encontrar y mantener alguna cosa que sabes que pertenece a otro, tanto como robarla. Se hace más serio al aumentar el valor de la propiedad.

Falsificación: Intencionalmente hacer, completar o modificar un documento escrito o impreso sin permiso o utilizar o presentar un documento que sabes que está alterado. Por ejemplo, si cambias el monto de un cheque sin permiso y presentas el cheque al banco o usas una tarjeta de crédito sin permiso de su dueño, puedes ser acusado de falsificación. Puedes ser acusado de falsificación si tratas de presentar un cheque ilícito al banco, aunque no lo hayas alterado.

Uso no autorizado de un vehículo (“Joyriding”): Tomar, operar, andar en, o usar el auto, bote u otro vehículo de alguien sin permiso del dueño.

Puedes ser acusado de este delito aunque seas pasajero, si sabías que no tenías permiso del dueño para andar en el auto.

El uso desautorizado de un vehículo se agrava cuando lo cometes siendo adulto. Las nuevas leyes son más serias para estas y otras faltas contra la propiedad. Como adulto, si tienes una condena anterior por uso no autorizado de un vehículo, puedes automáticamente ser sentenciado a 13 o más meses de prisión.

Graffiti: Rayar, dibujar, escribir en un objeto sabiendo que no tienes derecho a hacerlo. También es delito poseer implementos de *graffiti*, tales como pintura, tinta, tiza, o colorantes diseñados para atomizar, marcar, grabar o esculpir superficies.

Si aplicas un graffiti a cualquier superficie puedes también ser acusado de daño a propiedad ajena por causar daños a la propiedad.

Puedes también ser acusado de un delito mayor si dañas una propiedad perteneciente a los servicios públicos, servicios de telecomunicaciones, ferrocarril, transporte público o instalaciones médicas. Por ejemplo, si marcas un asiento o los implementos de una parada de autobús con un marcador, puedes ser acusado de un delito mayor, aunque el daño pueda no ser caro.

FALTAS CONTRA EL ÓRDEN PÚBLICO

Disturbio (motín): Si participando con cinco o más personas, una persona toma parte en un desorden de conducta e

intencional o temerariamente crea un grave riesgo de causar daños públicos.

Desorden público: Si, con la intención de causar inconveniencia, molestia o alarma al público, o temerariamente crea un riesgo tal, una persona:

- participa en peleas o desempeña un comportamiento violento, desordenado, o amenazante;
- hace ruido irrazonable;
- ilícitamente perturba una asamblea lícita de personas;
- se reúne con otras personas en un lugar público y rehúsa cumplir con una orden legal de la policía de dispersarse;
- a sabiendas inicia o circula falsos reportes concernientes a un declarado o inminente incendio, explosión, delito, catástrofe, u otra emergencia; o
- crea una condición riesgosa o físicamente ofensiva por medio de cualquier acto que la persona no está autorizada o no tiene el privilegio de hacer.

DELITOS SIN VÍCTIMAS

Alcohol: Es ilegal para cualquiera menor de 21 años comprar, o tratar de comprar, poseer, o consumir una bebida alcohólica. Sin embargo, es legal ingerir bebidas alcohólicas en una casa privada con el consentimiento, y en la presencia de, tus padres o tutor. Es ilegal mentir sobre tu edad para comprar licor.

Si un adulto compra licor para un menor, y es aprehendido, se aplica una multa

obligatoria de \$350 por la primer falta, \$1,000 de multa por la segunda falta, y una multa de \$1,000 y 30 días en cárcel por la tercer falta. Las penas altas tienen como propósito desalentar a los adultos de comprar bebidas alcohólicas para menores.

Todas las personas que compren barriles de cerveza deberán firmar con sus nombres en un recibo especial. Cada barril comprado está etiquetado con un número de identificación el cual concuerda con el número del recibo. Si un barril es encontrado en una fiesta donde hay menores bebiendo, la policía anotará el número escrito en la etiqueta. El comprador nombre esté en el recibo con el mismo número será acusado del delito mencionado en el párrafo anterior.

Menor con posesión de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas: Es ilícito para un menor poseer bebidas alcohólicas o sustancias controladas en cualquier lugar, excepto que es legal consumir bebidas alcohólicas en una casa privada con el consentimiento de, y en presencia de, tus padres o tutor. Si el tribunal te encuentra en violación de la ley de menor en posesión de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, tu licencia de conducir o tu derecho de solicitar la licencia de conducir será suspendida por hasta un año. Posesión puede significar ya sea tener posesión física de un recipiente de bebidas alcohólicas o que el menor tenga alcohol en su sistema. La posesión puede ser determinada por el desempeño en pruebas de sobriedad o en pruebas de contenido alcohólico sanguíneo.

Alcohol y automóviles

Es también ilegal conducir estando bajo la influencia del alcohol. El delito se llama conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas (*Driving Under the Influence of Intoxicants*) [DUII].

También puedes ser arrestado por conducir bajo la influencia de otros tóxicos como marihuana, medicinas, cocaína, LSD, metanfetamina, u otras sustancias.

Conducir bajo la influencia no es un delito sin víctima. El alcohol está involucrado en un gran porcentaje de accidentes en los cuales personas resultan lastimadas o muertas. Si has estado bebiendo, no manejes. Pídele a un amigo sobrio que maneje, toma un transporte público, un taxi, llama a alguien para que te recoja, o camina hacia donde te diriges.

En Oregón, si eres detenido por un oficial de policía que razonablemente sospecha que estás manejando bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, te pueden pedir que realices una prueba de aliento. Si eres arrestado por conducir bajo la influencia y rehúas tomar esta prueba, tu licencia será suspendida por un año y el oficial te retirará la licencia allí mismo. Si tu expediente muestra cualquier tipo de registro anterior relacionado con el alcohol en los últimos cinco años, incluyendo una suspensión anterior por rehusarte a tomar la prueba de aliento, una condena por conducir bajo la influencia, o un programa de educación o tratamiento de alcohol, entonces tu licencia será suspendida por tres años.

Puedes ser condenado de conducir bajo la influencia si tienes un nivel de alcohol en la sangre de 0.08 o más si es determinado que estás bajo la influencia de licor intoxicante, una droga peligrosa o narcótica, o cualquier combinación de estas sustancias. Puedes ser hallado estar bajo la influencia aún si tu nivel alcohólico sanguíneo es inferior a 0.08. Bajo esta circunstancia, un jurado debe estar simplemente convencido que tu capacidad física o mental está influenciada por el alcohol a un grado notable o perceptible. Conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas es un delito

menor clase A. Si eres condenado por conducir bajo la influencia puedes ser multado con hasta \$5,000 o sentenciado a hasta un año de cárcel, o ambos. Debes cumplir 48 horas en una cárcel de seguridad mínima o centro de rehabilitación o tratamiento, o cumplir con por lo menos 80 horas de servicio a la comunidad. Puedes ser obligado a pagar una multa de por lo menos \$1,000 junto con otros honorarios.

Cero tolerancia se aplica a los menores. Si eres menor de 21 años y tomas la prueba del aliento y muestra cualquier cantidad de alcohol en tu sangre arriba de 0.00 por ciento, tu licencia será suspendida por 90 días, a menos que tengas cualquier registro anterior relacionado con el alcohol en tu expediente, en tal caso tu licencia será suspendida por un año. Cero tolerancia no significa que eres automáticamente culpable de conducir bajo la influencia si tienes un contenido alcohólico sanguíneo arriba de 0.00%.

Si eres menor de 18 años y eres condenado por conducir bajo la influencia puedes perder tu licencia hasta que tengas 18 o hasta que reúnas los requisitos para rehabilitar tu licencia (un año) lo que suceda después. En algunos casos puedes obtener un permiso especial para conducir. Cualquier segunda o adicional condena significará una suspensión de tu licencia por tres años si la falta ocurre dentro de cinco años de otra condena.

Un tribunal puede ordenar que tu licencia sea suspendida o negar tu derecho de solicitar un permiso o licencia de conducir por seis meses si ciertos delitos contra la salud (por drogas) fueron cometidos. Ningún permiso especial para conducir será otorgado durante la suspensión. El delito de drogas no requiere que un vehículo motorizado hubiera tenido algo que ver.

Licencia Provisional

Si tienes entre 13 y 17 años, un juez debe ordenar a la División de Vehículos Motorizados de Oregón (*Oregon Division of Motor Vehicles*) [DMV] negarte una licencia o permiso si eres condenado de estar involucrado ilegalmente con drogas o alcohol. Esta ley aplica ya sea o no que un vehículo motorizado estuvo involucrado. La duración de esa suspensión dependerá de tu edad al momento del incidente y ya sea que hayas estado involucrado con las drogas y el alcohol en el pasado. La primera orden será por un año o hasta que cumplas 17, lo que ocurra después. La segunda orden será por un año o hasta que cumplas los 18 años, lo que ocurra después. El juez tiene el derecho de revisar la orden y retirarla después de 90 días en la primer ofensa. La orden no puede ser retirada en cualquier ofensa subsiguiente hasta después de un año.

El padre o tutor que haya firmado la solicitud de tu licencia de conductor puede escribir una carta al DMV en cualquier momento hasta que llegues a los 18 años y retirar la aprobación de que tengas licencia. Tu licencia será cancelada hasta que tus padres o tutor consientan que la tengas, o hasta que alcances los 18 años, y la firma de tus padres o tutor ya no sea requerida.

Drogas y marihuana

Drogas: Casi todas las actividades que tengan que ver con narcóticos o drogas peligrosas son faltas criminales serias. Esto incluye la venta, posesión, fabricación, cultivo, uso y estar bajo su influencia. Es legal que tomes o uses una droga dada o recetada por un doctor, dentista, enfermera o asistente médico, pero solamente si eres la persona para la cual fue recetada la droga.

La ley contra las drogas más seria está dirigida hacia el distribuidor,

particularmente si la distribución es a un menor. Por ejemplo, una persona de más de 18 años de edad que le da o vende marihuana a un menor que es más de tres años menor comete un delito mayor clase A y podría ser encarcelado por 20 años y multado con hasta \$300,000. Además, si esa persona es aprehendida vendiendo o está en posesión de drogas dentro de un radio de 1,000 pies de distancia de una escuela, las penas pueden ser aún más serias. Un adulto que usa un menor para vender drogas también enfrenta penas más serias.

Aunque tú mismo no uses drogas, puede ser un delito permanecer en un lugar donde las drogas son almacenadas o vendidas o permitir a los niños permanecer en un lugar donde las drogas son usadas o vendidas. Podrías ser acusado de un delito de *status* (estado legal) aún si no eres acusado de este delito. Si tienes la capacidad de ejercer control sobre la sustancia, puedes ser acusado de posesión.

También, es ilegal vender accesorios relacionados con las drogas cuando sabes que serán usados para cultivar, empaquetar, o consumir drogas. Es también delito no reportar el recibo o venta de químicos que pueden ser usados para hacer drogas.

Marihuana: Algunas personas creen que la posesión de marihuana no es un delito, o que no es tan serio como con otras drogas, pero es más grave que lo que puedes imaginar.

La posesión de más de una onza es un delito mayor de clase B penada con sentencia de cárcel y una multa. La misma penalidad se aplicará si eres condenado por esta ofensa en un tribunal de menores.

La posesión de menos de una onza de marihuana es una infracción y no es delito. Por lo tanto, no puedes ser arrestado por esta

falta. Sin embargo, la multa mínima por esta falta es de \$500 y la máxima es de \$1,000.

Aún si el condado en el que vives anuncia que no procesarán “fumadores de marihuana,” los oficiales de policía todavía tienen la autoridad de arrestarte y pueden utilizar la oportunidad para registrar para buscar más marihuana u otra evidencia.

El cultivo de plantas de marihuana es un delito serio no importa la edad que tengas. Si posees una planta pequeña en crecimiento puedes ser hallado culpable de este delito. El delito es un delito mayor clase A y está penalizado por una multa de hasta \$375,000 y 20 años en prisión en el tribunal de adultos. La distribución de marihuana está penada de la misma manera.

Otras faltas

Dar albergue: Albergar o dar refugio a un menor que huye puede ser ilegal dependiendo de dónde vives. En Portland es ilegal proveer un albergue o refugio a un menor que ha huido de su casa. De manera práctica, no serás procesado a menos que los padres o tutores presenten cargos. Aún así, tendría que ser probado que sabías, o deberías haber sabido, que la persona había huido de su casa.

Vagancia: Vagancia es estar en un lugar público sin una razón legítima. Los tribunales de Oregón han declarado la mayoría de las leyes sobre vagancia son inconstitucionales. Los tribunales opinan que la ley es demasiado amplia y vaga. Las escuelas a menudo usan las leyes de entrada o permanencia ilegal en propiedad ajena en vez de las de vagancia para evitar que personas merodeen en los predios de las escuelas.

Mentir sobre la edad de un menor: Una persona comete este delito reclamando

ser mayor de lo que la persona realmente es, con el fin de obtener un beneficio solamente concedido a personas mayores (como comprar bebidas alcohólicas). Una persona también comete este delito cuando no estando casada, a sabiendas manifiesta que lo es, con la intención de asegurar un beneficio el cual por ley se niega a personas solteras.

Si eres menor de 21 años y usas una licencia de conductor u otra identificación del DMV para comprar o consumir bebidas alcohólicas, puedes ser obligado a realizar trabajos de servicio a favor de la comunidad, aparte de cualquier otra pena y el tribunal ordenará que tu licencia de conducir sea suspendida hasta por un año. Si tu licencia de conducir ha sido suspendida por cometer esta falta, puedes hacer petición al tribunal que retire la orden de suspensión. El tribunal puede retirar la orden en cualquier momento que lo juzgue conveniente. Un permiso especial puede ser concedido por el tribunal.

Prostitución: Prostitución es ofrecer, estar de acuerdo, o participar en una conducta sexual a cambio de algo. Este delito se aplica a ambos, al comprador y al vendedor. La oferta o el acuerdo es suficiente para constituir delito, aún si ningunos actos sexuales tienen lugar. Promover la prostitución, o “padrotear, chulear, proxenetismo, tratado de blancas” es también ilegal y es un delito mayor. Obligar a alguien haciendo uso de fuerza física a cometer prostitución es un delito de la medida de votación 11 (Ballot Measure 11).

Tabaco: La posesión o fumar tabaco un menor es contrario a la ley y es penado con una multa de no más de \$100.

Armas: Es ilegal portar un arma escondida sin tener licencia para portar armas. La intención no es factor alguno.

Debes tener por lo menos 21 años de edad para obtener tal licencia. También a un adulto le es prohibido por ley vender o dar un arma de fuego que se puede esconder en el cuerpo a un menor de 18 años de edad.

Las armas que no pueden portarse incluyen navajas, tales como “*dirks*,” dagas, pica hielos, resorteras o tiradores, y manoplas metálicas, o cualquier arma que pueda infligir lesiones a alguien o a su propiedad.

Si tienes menos de 18 años, es ilegal poseer cualquier arma de fuego a menos que tus padres o tutor consientan que la tengas mientras no sea una pistola o revólver, o a menos que poseas un arma de fuego temporalmente para la caza o para práctica de tiro al blanco.

No puedes poseer ningún tipo de arma de fuego en absoluto si has sido condenado de un delito mayor como adulto o si dentro de los últimos cuatro años fuiste absuelto después de haber sido fallado que estabas bajo la jurisdicción del tribunal de menores por cualquier delito violento. Es ilegal para cualquiera poseer un rifle o ametralladora de cañón corto sin registrarlos en cumplimiento de la ley federal.

También es ilegal apuntar un arma de fuego intencionalmente a alguien esté vacía o cargada, y puedes ser multado y encarcelado si lo haces.

En el caso de los rifles de caza, se necesita un certificado de seguridad especial antes que puedas llevar tal arma. Este certificado es extendido por el Departamento de Pesca y Fauna Silvestre de Oregón (*Oregon State Department of Fish and Wildlife*).

LEYES DE SEGURIDAD

Pedir un aventón: Es contra la ley pararse en el camino para pedir un aventón (*hitch-hiking*). Algunas veces la policía no te molestará si estás en una parte pavimentada del camino siempre y cuando sea claramente un lugar seguro. La otra cosa para considerar al pedir un aventón es que no sabes a quien te va a levantar. Algunos aventones a veces pueden ser muy desagradables o peligroso. Si pides un aventón es mucho más seguro NO hacerlo solo.

Las leyes sobre pedir un aventón son diferentes en otros estados. Algunos estados, como California y Washington, lo prohíben o tienen reglas estrictas sobre donde puedes pararte, así que debes conocer la ley antes de pedir un aventón.

Bicicletas: Si andas en bicicleta por la calle, debes obedecer todas las leyes de tránsito que aplican a otros vehículos, incluyendo pararse en las señales de alto (*stop signs*) y de vuelta. Los cascos son obligatorios por ley para los de 16 años o menos. Por la noche debes tener una luz delantera visible desde 500 pies y un reflector rojo o luz trasera visible desde 600 pies. Puedes ser detenido por la policía si no lo tienes. Puedes ser acusado conducir bajo la influencia si manejas una bicicleta bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.

Nunca manejes tu bicicleta por el lado incorrecto del camino, en contra del flujo de tráfico. Los accidentes más serios entre bicicletas y autos ocurren cuando el ciclista conduce por el sentido contrario del camino. Tu ciudad o población puede pedirte que registres tu bicicleta. La Comandancia de Policía de Portland (*Portland Police Bureau*) recomienda que marques o grabes el cuadro, los manubrios, los pedales, y cualquier otra parte removible de tu bicicleta

con tu número de licencia de conductor de Oregón.

Si no tienes licencia de conductor, puedes obtener un número de identificación del DMV. Estos números ayudarán a la policía para devolverte la bicicleta si la encuentran después que ha sido perdida o robada.

Mopeds: Licencias para manejar mopeds están disponibles para personas de 16 años en adelante. Tienes que tener licencia para conducir una moped (o cualquier vehículo motorizado) en la calle o en cualquier propiedad privada abierta al público, como en un estacionamiento. Si estás conduciendo en propiedad privada no abierta al público, en otro lugar que no sea tu propiedad, tienes que llevar contigo un permiso escrito del propietario. Debes tener puesto un casco si estás conduciendo una moped o una motocicleta. No se permiten pasajeros en una moped.

OFENSAS DE CONDICIÓN DE EDAD

Una falta o infracción de estado (*status offense*) es un acto o condición la cual no sería ilegal para un adulto pero es una falta para un menor. Cometer una falta de estado te hará sujeto a la jurisdicción del tribunal de menores.

Estas son las categorías de faltas de estado:

- Estar fuera del control de tus padres o tutor.
- Conductas, condiciones o circunstancias que pongan en peligro tu bienestar o el bienestar de otros.
- Huir de tu casa.

Las primeras dos son muy generales. Si violas una restricción de horario o faltas a la escuela sin permiso, puedes entrar en estas categorías.

Estar fuera de control: a tus padres o tutor, usar drogas, huir en repetidas ocasiones de tu casa, violar las restricciones de horarios, o no asistir a la escuela son generalmente las razones para estar “fuera de control” de tus padres o tutor. Arranques agresivos, uso de lenguaje profano u obsceno, y una pobre actitud externa son frecuentemente consideradas como evidencia de estar “fuera del control” de tus padres o tutor. Estallidos agresivos, uso de lenguaje obsceno y profano, y una pobre apariencia física son a menudo considerados como evidencia de estar “fuera de control.”

Es usualmente tus padres o tutor presenten este tipo de cargo en tu contra. Maestros, familiares, u otras personas interesadas pueden también presentar tal petición.

Comportamiento, Condiciones, o Circunstancias (CCC): La mayoría de las cosas que podrían respaldar que estás fuera de control de tus padres o tutor podrían también respaldar una petición de CCC. Ya sea que el tribunal vea una categoría en vez de otra probablemente dependa de la costumbre en tu condado así como los hechos del caso. Esta categoría también incluye situaciones que son consideradas peligrosas para un niño, como no tener lugar donde vivir, no recibir el cuidado apropiado, estar expuesto al abuso de las drogas y alcoholismo, o tener problemas que requieran ayuda profesional.

LEYES RESTRICTIVAS DE HORARIOS

La ley de Oregón dispone que “ Ningún menor podrá estar en o recorrer cualquier calle, carretera, parque, callejón, u otro lugar

público entre la media noche y las 4:00 a.m. a menos que”:

- Esté acompañado de su padre, tutor, u otra persona mayor de 18 años, que tiene el permiso del padre o tutor para tener el cuidado y custodia del menor;
- El menor está comprometido en una búsqueda o actividad lícita que requiera su presencia en lugares públicos durante las horas restrictivas; o
- El menor esté legalmente emancipado.

Una actividad relacionada con la escuela o el trabajo sería un ejemplo de tal empresa o actividad.

La ley de restricciones de horarios del estado es raramente impuesta. Tu ciudad o población local puede tener leyes adicionales u horas restrictivas. Llama a la comandancia de policía local para averiguar sobre las restricciones de horarios de donde vives.

En Portland, la ley de restricciones de horarios es más estricta que la ley de estado. Si tienes menos de 14 años de edad y hay escuela el día siguiente, la restricción dura de las 9:15 p.m. hasta las 6:00 a.m. Si no hay escuela día siguiente, la restricción es de las 10:15 p.m. hasta las 6:00 a.m. Si tienes entre 14 y 17 años o vas a la escuela preparatoria (*high school*) y al otro día hay clases, la restricción comienza a las 10:15 p.m. y termina a las 6:00 a.m. Si no hay clases, es desde la medianoche hasta las 6:00 a.m.

Si vas a andar fuera después de la hora de restricción debido una empresa o actividad lícita, es mejor llevar algún tipo de permiso

escrito o tarjeta de trabajo para mostrar porqué andas afuera. Si estás legalmente emancipado, deberías llevar una copia de tu emancipación.

Huir de casa: Te conviertes en un fugitivo si abandonas tu hogar, tu grupo familiar o cualquier guardia legal sin el conocimiento, permiso o consentimiento de tus padres o tutor. Cuando eres llevado en custodia por la policía por haber huido de casa, el oficial de policía puede llevarte a casa, a la estación de policía o al tribunal de menores.

Si es la primera vez, usualmente serás devuelto a casa. Si te has escapado antes, es tratado con más seriedad. Puedes ser llevado al tribunal o ubicado en un refugio. En Portland, es ilegal dar alojamiento a un menor que se ha escapado de su casa. Si te escapas de casa y tus padres o tutor han presentado un reporte de escape a la policía tu no puedes quedarte en un refugio juvenil a menos que un permiso de tus padres sea recibido.

Faltas injustificadas a la escuela: Faltar injustificadamente a la escuela es ausentarse de la escuela sin permiso de tu escuela o de tus padres o tutor.

La ley de Oregón exige a todos los que tengan entre 7 y 18 años que no hayan completado el 12 Grado, a asistir a la escuela pública. Hay unas pocas excepciones a este requisito. Vea en la “Sección de Derechos Estudiantiles” más información acerca de cuando no se le exige a un estudiante asistir a la escuela pública.

Usualmente la escuela manejará esta falta reuniéndose con tus padres o tutor. Lo mismo sucede con la asistencia irregular, la cual se define como ausencia indisculpable de la escuela con el conocimiento de tus padres o tutor. En casos serios, la escuela

puede someterte al tribunal de menores. La ley también dispone que, como resultado de tus continuas ausencias, tus padres o tutor puedan ser castigados por el tribunal. Las faltas injustificadas o la asistencia irregular a la escuela podrían dar motivo para presentar una petición por “estar fuera de control.” En Portland, los oficiales de policía pueden llevarte si ellos creen que faltaste a la escuela injustificadamente y pueden hacer arreglos para que tus padres o tutor vayan a recogerte.

SANCIONES POR DELITOS

Si estás bajo la jurisdicción del tribunal de menores ve en la “Sección de Ley y Derechos del Menor” los tipos de castigos a los cuales puedes hacerte sujeto. Si estás bajo la jurisdicción del juzgado de adultos porque has sido consignado al juzgado de adultos o has sido acusado de un delito de la medida de votación 11 (*Ballot Measure 11*), ve en los encasillados de la siguiente página:

El máximo tiempo de cárcel y multas a las que podrías hacerte sujeto según la clasificación del delito que has cometido, algunos de los delitos que pertenecen a la clasificación de delitos mayores, delitos menores, e infracciones; y los tipos más comunes de sustancias controladas (drogas) encontradas dentro del particular “tipo” de clasificación.

CASTIGOS MÁXIMOS, CLASIFICACIONES y MULTAS

Asesinato con agravantes:	Pena de muerte, o cadena perpetua sin libertad condicional	
Asesinato:	Encarcelamiento: Si el delito fue cometido después de abril de 1995, 300 meses o 25 años minimo sin libertad condicional o liberación antes de cumplirse la condena.	
Delitos mayores:		
Clase A	Hasta \$375,000	20 años
Clase B	Hasta \$250,000	10 años
Clase C	Hasta \$125,000	5 años
Delitos menores:		
Clase A	\$6,200	1 año
Clase B	\$2,500	6 meses
Clase C	\$1,200	30 días

TIPOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS COMUNES

Tipo I:	Heroína, marihuana, LSD
Tipo II:	Cocaína, PCP, metanfetamina, codeína, anfetamina, pseudo efedrina sin-receta médica
Tipo III:	Ácido lisérgico
Tipo IV:	Valium
Tipo V:	Cantidades pequeñas de codeína o narcóticos encontrados en medicamentos

DELITOS MAYORES

CLASE A

- Primer Grado:
- Incendio intencional
 - Agresión
 - Robo con escalamiento
 - Secuestro
 - Homicidio sin premeditación
 - Violación
 - Robo
 - Sodomía
 - Penetración sexual ilegal
- No clasificados:
- Uso de niños para demostrar conductas sexuales explícitas
 - Manufactura o distribución de sustancias controladas: Tipo I

CLASE B

- Primer Grado:
- Abuso de un cadáver
 - Robo con agravantes (\$10,000 o más)
 - Descuido infantil
 - Interferencia en la custodia de un menor
 - Abuso sexual
 - Escape
- Segundo Grado:
- Agresión
 - Secuestro
 - Homicidio sin premeditación
 - Violación
 - Robo con escalamiento
 - Sodomía
 - Penetración Sexual Ilegal
- No clasificados:
- Manufactura de sustancias controladas: Tipo II
 - Posesión de sustancias controlada: Tipo I
 - Distribución de marihuana por consideración
 - Conducir con suspensión de licencia
 - Proporcionar un arma de fuego para cometer un delito mayor
 - Posesión ilegal de un arma de fuego (sea ametralladora, silenciador, rifle de cañón corto, o escopeta de cañón corto)
 - Soborno
 - Forzar cometer prostitución
 - Robo por extorsión
 - Chocar y huir (resultando en lesiones físicas graves o la muerte)

CLASE C

- Primer Grado:
- Daño a propiedad ajena (daños exceden \$750)
 - Incomparecencia (no comparecer ante el tribunal)
 - Falsificación (sea de un cheque de \$750 o más)
 - Robo (\$750 o más)
 - Intimidación
 - Robo de identidad
 - Uso fraudulento de tarjeta de crédito (\$750 o más)
 - Posesión de pornografía infantil
 - Maltrato doloso
- Segundo Grado:
- Incendio Intencional
 - Robo con escalamiento de una vivienda
 - Escape
 - Abuso sexual
 - Intervenir en la custodia de un menor
 - Abuso de cadáver
- Tercer Grado:
- Agresión
 - Violación
 - Robo con escalamiento
 - Sodomía
- No clasificados:
- Incomparecencia (no comparecer ante el tribunal por cargos de delitos mayores)
 - Manufactura o distribución de sustancias controladas: Tipo III
 - Posesión de sustancias controladas: Tipo II
 - Abuso de cadáver
 - Abandono infantil
 - Delito de Computación (incluyendo la Lotería del Estado de Oregón)
 - Homicidio doloso por negligencia
 - Conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas (si existen tres condenas anteriores por conducir bajo la influencia en los últimos 10 años)
 - Tumulto (motín)
 - Coerción
 - Perjurio
 - Hurto de servicios - \$750 o más
 - Uso no autorizado de un vehículo
 - Posesión de un vehículo motorizado robado
 - Uso ilícito de un arma
 - Chocar y huir (la lesión es menos que “una lesión física grave)

CLASIFICACIÓN DE DELITOS MENORES

Clase A	
Primer Grado:	<ul style="list-style-type: none"> • Allanamiento de morada • Acoso Sexual
Segundo Grado:	<ul style="list-style-type: none"> • Daño a propiedad ajena (daños exceden \$100, o intento de daño a propiedad ajena) • Incomparecencia (no comparecer en el tribunal) • Falsificación (menos de \$750) • Intimidación • Hurto (\$50 a \$750) • Descuido infantil
Tercer Grado:	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso sexual • Escape
Cuarto Grado:	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión
No clasificados	<p>... Continuación de delitos menores Clase A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posesión de sustancias controladas: Tipo III • Agredir un oficial de seguridad pública (7 días de cárcel obligatorios) • Delito de Computación • Encubrir el nacimiento de un bebe • Contribuir a la delincuencia sexual de un menor • Entrada ilegal en propiedad ajena con posesión de arma de fuego • Conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas (si tiene menos de tres condenas por conducir bajo la influencia en los últimos diez años) • Conducir con suspensión de licencia (si la suspensión se basa en hacer peligrar temerariamente, amenazar, o daño a propiedad ajena resultando de la operación de un vehículo motorizado, rehusarse a tomar la prueba del aliento o el resultado de la prueba de aliento detecta cualquier contenido de alcohol en la sangre, perjurio, conducir de manera temeraria, o chocar y huir) • Incomparecencia (no comparecer en el tribunal por cargos de delitos menores) • Frecuentar lugares donde se usan sustancias controladas • Chocar y huir (resultando en daños a la propiedad, no en daños físicos) • Amenazar • Indecencia pública • Hacer peligrar otra persona de manera temeraria • Quemar de manera temeraria • Resistirse al arresto • Hurto de servicios (\$50-\$750) • Partida no autorizada • Posesión ilegal de arma(s) de fuego • Compra ilegal de arma(s) de fuego

CLASE B

- No clasificados
- Portar una arma oculta
 - Conducta desordenada
 - Acoso
 - Tirar basura
 - Alterar equipos de cable de TV
 - Acoso telefónico
 - Manufactura o distribución de sustancias controladas: Tipo IV

CLASE C

- Segundo Grado:
- Entrada ilegal a propiedad ajena
 -
- Tercer Grado:
- Daño a propiedad ajena
 - Hurto (menos de \$50)
 -
- No clasificados
- Mentir sobre la edad de un menor
 - Ensuciar ofensivamente
 - Mala conducta sexual
 - Hurto de servicios (menos de \$50)
 - Posesión de sustancias controladas: Tipo IV
 - Manufactura o distribución de sustancias controladas: Tipo V

INFRACCIONES

- Posesión de sustancias controladas: Tipo V
- Posesión de marihuana (menos de una onza)
- Hacer bromas pesadas (Hazing, novatadas, cargadas)
- Compra o posesión de licor (menor de 21 años de edad)
- Posesión de tabaco por un menor
- Mayoría de infracciones de tránsito
- Conducir con suspensión de licencia
- Chocar y huir (habiendo causado lesiones a animal doméstico)

COMO DECIDIRSE POR UN ABOGADO

¿NECESITAS UN ABOGADO?

Existen dos categorías básicas de derecho las cuales involucran al ciudadano promedio: derecho penal y derecho civil.

Derecho civil: La ley civil puede involucrar desacuerdos entre dos o más personas respecto a asuntos tales como divorcio, lesiones personales, empleo o violación de los derechos civiles. La ley civil puede también involucrar acuerdos entre personas respecto a asuntos tales como contratos de compra-venta de bienes inmuebles.

Si tu crees que alguien se está aprovechado de ti injustamente o si te encuentras en una situación legal compleja y emocional, (por ejemplo, un accidente grave) probablemente preferirías procurar la ayuda de un abogado.

Derecho penal: La ley penal tiene que ver con actividades las cuales son una amenaza contra la sociedad o causan daño a la sociedad, al gobierno, a una persona, o a la propiedad. Los delitos incluyen, pero no están limitados a: hurto, asesinato, agresión, violación, entrada ilegal en propiedad ajena, robo con escalamiento, vandalismo, e incendio intencional.

Necesitarás abogado si has sido acusado de cometer un delito, aún si no cometiste el delito que se te acusa.

COMO ENCONTRAR UNA ABOGADO SI NECESITAS UNO

Si se te acusa de un delito, pídele al tribunal que te asigne un abogado. Tienes derecho de tener un abogado no importa si tus padres o tutor pueden pagar. Si deseas presentar una demanda legal contra alguien, donde buscar ayuda legal depende en gran

parte en la habilidad de tus padres o tutor de pagar por el tiempo del abogado utilizado en representarte. Algunos abogados manejarán casos de lesiones personales basando el pago de honorario en la contingencia, lo cual significa que los honorarios serán pagados de cualquier cantidad procedente del convenio o fallo que obtengan para ti. Le deberás al abogado cualquier gasto pagado por anticipado en tu caso, pero no le deberás el pago de sus honorarios a menos que prevalezcas en el juicio o llegues a un convenio. En algunas situaciones, el abogado hará trato contigo por un costo pequeño o gratis. Se listan un número de servicios legales gratuitos o a precios módicos en la “Sección de Recursos” de este manual.

El directorio telefónico lista casi todos los abogados locales privados, pero no indica el ramo de la ley en que practica el abogado. Puedes comunicarte con el Servicio de Referencia de Abogados del Colegio de Abogados de Oregón (*Oregon State Bar Lawyer Referral Service*) para ayudarte a encontrar un abogado. Ve en la “Sección de Recursos” de este manual.

¿CÓMO PUEDES SABER SI TIENES DERECHO DE TENER UN ABOGADO?

Hay ciertas cosas que querrás saber de, y acerca de, el abogado antes que el o ella comience a trabajar con tu problema.

¿A cuanto aportan sus honorarios? ¿Se te cobrará a ti, a tus padres o tutor por hora o por un honorario fijo por el servicio prestado? ¿Tienes que pagar un enganche (*retainer*)? ¿Es este el tipo de caso el cual el abogado manejará donde el honorario depende del resultado (contingencia)?

¿Ha manejado casos similares el abogado? En caso afirmativo, pide información acerca de los resultados, pero date cuenta que cada caso es diferente.

RECURSOS

Nota: Las páginas azules del directorio telefónico tienen números de teléfonos de agencias y servicios de gobierno adicionales.

INFORMACIÓN SOBRE EL SIDA

Cascade AIDS Project 503-223-5907 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
620 S.W. 5th, Suite 300, Portland www.cascadeaids.org
No hay restricción de edad. Debe ser VIH positivo para recibir servicios: ayuda económica, cupones de vivienda de corto plazo, ayuda de emergencia para renta, subsidios para renta, líneas de teléfono de ayuda en inglés y español, grupos de apoyo, clínica legal, información y recomendaciones. Llame o preséntese sin cita.

Oregon AIDS Hotline/Oregon HIV Advocacy Center/Gay Resource Connection 503-223-AIDS (2437); Lu-Vi: 9:00 a.m.-6:00 p.m.
1-800-777-(AIDS) 2437; Sábado: Medio día -6:00 p.m.
Información en el ámbito nacional en idioma español 1-800-344-SIDA (7432)
acerca del SIDA: Información y recursos sobre el Orhotline@aol.com
SIDA en todo Oregón

Roots and Branches recepción: 503-231-3050 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
(a través de Network Community Counseling) oficina: 503-238-0780 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
525 N.E. Oregon, Suite 220, Portland
Servicios de consejería para jóvenes infectados con el VIH al igual que cualquier joven gay, lesbiana o bisexual. Manejo de casos para jóvenes gay, lesbianas, bisexuales, transexuales, y dudosos de 13 a 17 años, que viven en el Condado de Multnomah y no están involucrados con el sistema de justicia juvenil (Juvenile Justice) o con los servicios para niños y familias de Oregón (Oregon Services for Children and Families).

TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Al-Anon/AlaTeen 503-292-1333 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
1750 S.W. Skyline, Suite 133, Portland Al-Anonportlandoregon.org
Grupo de recuperación que consta de 12 pasos para adolescentes y jóvenes (12-19 años de edad) que son amigos y familiares de alcohólicos. También hay un grupo de recuperación para chicos de 6 a 12 años de edad.

**Alcoholics Anonymous/
Narcotics Anonymous** 503-223-8569 7 días por semana; 24 horas del día
www.portland-AA.org
1650 N.W. Front Ave., Suite 130, Portland
Línea de crisis y recomendaciones a reuniones de A.A. Para todas las edades.

American Lung Association 503-924-4094; Lu-Vi: 8:30 a.m.-5:00 p.m.
9320 S.W. Barbur Blvd., Portland 1-800-LUNG-USA
www.lungoregon.org
Asesoría y consejos; programas para dejar de fumar para fumadores de todas las edades; grupos de apoyo a pacientes.

CODA (Comprehensive Options for Drug Abusers) 503-239-8400 Lu-Vi: 7:00 a.m.-8:00 p.m.
Clínica sin cita: 15 N.E. 11th, Portland
Recomendación de tratamiento por uso de alcohol y drogas sin cita y residencial.

DePaul Youth Services 503-535-1181 7 días por semana; 24 horas del día
 4411 N.E. Emerson, Portland www.depaultreatmentcenters.org

Tratamiento por uso de drogas y alcohol para paciente interno y externo, sirve a chicos de 12 a 18 años de edad. Uno mismo se puede recomendar o puede ser recomendado por agencias. Debe tener una evaluación de consumo de drogas y alcohol. Los chicos menores de 14 años necesitan permiso de su tutor para recibir tratamiento externo. Los jóvenes menores de 16 años necesitan permiso de su tutor para recibir tratamiento interno.

Family Works 503-256-2330 Lu-Vi: 9:00 a.m.-8:00 p.m.
 4110 N.E. 122nd, Suite 130, Portland familyworks@lcsnw.org Vi: 9:00 a.m.-3:00 p.m.
 Tratamiento y grupos educativos acerca de uso de alcohol y drogas para adolescentes, programa de desvío jurídico y consejería familiar en el área central del Condado de Multnomah.

Oregon Council on Alcohol and Drug Abuse Línea juvenil: 503-244-1611; Lu-Vi: 1:00 p.m.-10:00 p.m.
 Línea 24 horas:
 1-877-553-8336
 www.orpartnership.org

Línea de consejería de compañeros jóvenes acerca de uso de alcohol, drogas y otros temas.

Tualatin Valley Center Adolescent 503-234-3400 Lu-Ju: 9:00 a.m.-8:00 p.m.
 4531 S.E. Belmont, Suite 300, Portland Mi-Ju: 9:00 a.m.-7:00 p.m.
 Vi: 9:00 a.m.-4:00 p.m.

CAMBIO/NIÑOS DE LA CALLE/MANEJO DE CASOS

Council for Prostitution Alternatives/LOTUS 503-282-1082
 1811 N.E. 39th, Portland
 Manejo de casos, información y recomendaciones.

New Avenues for Youth 1-800-995-7936 ó Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
 812 S. W. 10th Ave., Portland (Drop-In Center) 503-224-4339 Drop-in: Lu-Vi: 12:30 p.m.-8:30 p.m.
 www.newavenues.org

Manejo de casos, educación, grupos de apoyo, recomendación de refugios, ayuda en crisis, laboratorio de cómputo, acceso al Internet, comidas, ropa, lavandería, regaderas, artículos de higiene. Edades de 12 a 18 años.

Outside In Programa de día: Lu-Vi: 9:30 a.m.-2:00 p.m.
 1132 S.W. 13th, Portland Recepción de Agencia y Lu, Mi: 10:00 a.m.-6:00 p.m.
 Clínica: 503-223-4121 Ma, Ju, Vi: 9:00 a.m.-6:00 p.m.
 www.outsidein.org

Servicios para jóvenes sin lugar donde vivir menores de 21 años recomendados por Greenhouse. Desayuno/almuerzo, centro de recursos de empleo, teléfono, computadora, coordinación de servicio, vivienda temporal, clínica médica, vivienda médica de emergencia, recreación y actividades artísticas, prevención del SIDA, Gay/Lesbiana/Bisexual.

The Salvation Army Greenhouse 503-239-1245 7 días de la semana; 24 horas al día
 820 S.W. Oak, Portland (Enviar correo a: 324 S.W. 9th)

Drop in center; abierto las 24 horas siete días de la semana. Lugar de entrada para todos los servicios para jóvenes sin lugar donde vivir; revisión y recomendaciones. Se regala ropa cada 3 días. Servicios disponibles para clientes menores de 21 años. La revisión toma como 30 minutos. Los servicios incluyen: comida, lavandería, recreación, capacitación de empleo para jóvenes, servicios de capilla, club de mamás.

Willamette Bridge/Janus Youth Programs 503-222-2662
 (Provee ayuda para dejar las calles) www.jyp.org
 Cuarteles de los programas de *Willamette Bridge*
 320 S.W. Stark, Suite 509, Portland

Harry's Mother 503-233-8111 7 días por semana; 24 horas del día
 3942 S.E. Hawthorne, Portland (se aceptan llamadas por Horario de oficina: Lu-Vi: 9:00 a.m.-
 cobrar) www.jyp.org 9:00 p.m.

Sirve a jóvenes menores de 18 años. Línea de crisis las 24 horas; refugio para crisis por hasta dos semanas; mediación familiar; consejería individual y familiar; manejo de casos; provee vivienda de alivio familiar para jóvenes por hasta cuatro días para darle tiempo y distancia a miembros de la familia antes que resulte una situación donde alguien huye del hogar. Todo servicio es gratuito. Vende una guía comprehensiva de recursos para chicos del área de Portland.

Streetlights Youth Shelter 503-224-5988 7 días de la semana; 24 horas del día,
 reservaciones diariamente de 3:00 a
 6:00 p.m.

Principalmente toma reservaciones de agencia para proveer cama a chicos en manejo de casos. Sirve jóvenes de 13 a 20. No deberá haber órdenes de arresto o reportes de huir de casa.

Porchlight 503-222-5933 8:45 p.m.-8:30 a.m.
 Refugio de emergencia a corto plazo para jóvenes que no están en manejo de casos. Programa de acceso a través de la lista en *Greenhouse*

Yellowbrick Road 503-222-2662, x 21 6:00 p.m.-10:00 p.m. de noche
 Recluta chicos de la calle, conecta chicos con refugio de emergencia y otros recursos, incluyendo primeros auxilios e higiene.

Bridge House-Changes 503-238-1702 7 días de la semana; 24 horas del día
 Programa para aprender a vivir independientemente proveyendo manejo de casos y asistencia económica para ayudar a jóvenes a hacer transición de vivir en la calle a una vivienda estable exitosamente. Menores sin adjudicación legal de 16 a 20 años que tienen o están dispuestos a obtener un empleo lícito suficiente para mantenerse independientemente. Jóvenes embarazadas y padres jóvenes pueden participar. Pueden tener acceso al programa directamente o a través de *Greenhouse*. Debe estudiar o proseguir estudios.

ACUSO INFANTIL

Adult & Family Services Division (AFS)

Condado de Multnomah

Norte de Portland/Albina 503-280-6781
 Norte de Portland/St. Johns 503-240-5600
 Oeste de Portland/Área metropolitana 503-731-8383
 Oeste de Portland/Old Town 503-731-3336
 Noreste de Portland 503-280-6683
 Este de Portland 503-257-4200
 Sureste de Portland 503-731-3181
 Gresham 503-491-1979
 Teen Parent Line (Línea de padres menores) 503-731-4793
 TTY (Impedidos del oído) 503-280-6732

Condado de Clackamas

Milwaukie 503-731-3400
 Oregon City 503-657-2118

Condado de Washington

Beaverton 503-646-9952
 Hillsboro 503-693-1833
 Tigard 503-670-9711

Línea telefónica de emergencia para el abuso infantil para el condado de Multnomah 503-731-3100 7 días de la semana; 24 horas del día
Línea telefónica para reportar abuso o descuido infantil; recomendaciones.

Child Help USA National Child Abuse Hotline 1-800-422-4453
Línea telefónica nacional Child Help USA de abuso infantil

Parents Anonymous (Padres anónimos) 503-452-4789 7:00 a.m.-11:00 p.m.
1-800-345-5044 diariamente
www.users.qwest.net/~anonymous

Provee apoyo emocional, intervención en crisis, recomendaciones, grupos de apoyo. Multilingüe.

CONSEJERÍA

Edgefield Children's Service 503-665-0157 Lu-Vi: 8:00 a.m.-4:30 p.m.
2408 S.W. Halsey, Troutdale

Es un programa de Morrison Center Child and Family Services. Escuela de tratamiento interno y externo para chicos de 6 a 12 años con dificultades emocionales

El Programa Hispano 503-669-8350 Lu-Mi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
451 N.W. 1st Street, Gresham 97030 Jueves: Con cita solamente

Consejería, información sobre violencia domestica, asuntos de vivienda, inmigración, problemas de salud. Especialista en pandillas hispanas en nuestro personal. Programa para prevenir el abandono escolar, programa de alcance a pandillas, manejo de casos a través de *Youth Investment System*, actividades recreativas en el verano, liderazgo, adquisición de habilidades.

Multnomah County Crisis Line/Providence Crisis Triage Centro 503-215-7082 7 días de la semana; 24 horas del día
www.oregoncounseling.org/crisis/CTC

(Línea de crisis del condado de Multnomah / Centro de triage de crisis)

5228 N.E. Hoyt, Building B, Portland 97213

Línea de crisis de salud mental; recomendaciones; servicios psiquiátricos de emergencia.

Morrison Center (Centro Morrison) Recepción central: Lu-Vi: 9:00 a.m.-4:30 p.m.
503-225-6499
www.morrisoncenter.org

Terapia individual, familiar y grupal. Consulta y consejería para niños con problemas emocionales o de comportamiento. Especialización en el área de abuso infantil, evaluación familiar e infantil, tratamiento de familias y trastorno de hiperactividad y déficit de atención (attention deficit hyperactive disorder). Muchachos de 14 años o más no necesitan el consentimiento de sus padres. Deben vivir en el Condado de Multnomah. Los servicios son para personas menores de 21 años. Los servicios están disponibles en varios lugares de Portland.

Parry Center Counseling 503-234-9591 Lu-Vi: 8:30 a.m.-5:00 p.m.
www.unitedway-pdx.org/family/parry

Servicios de paciente externo para chicos de todas las edades y sus familias. Grupos de apoyo, consejería individual, familiar y grupal (hijos menores y padres.) Apoyo familiar, servicios en casa, adquisición de habilidades, evaluación psiquiátrica y administración de medicinas. Información y recomendaciones. Niños de 5 a 12 años.

Sexual Minority Youth Resource Center (SMYRC)

503-872-9664
www.smyrc.com

Lu-Vi: 8:30 a.m.-5:00 p.m.

(Centro de recursos para jóvenes minorías sexuales)
2100 S.E. Belmont, Portland

Consejería de salud mental individual, familiar, de parejas y grupal para clientes que son minorías sexuales y sus familias. Información, recursos y recomendaciones. Grupos de apoyo juvenil, consejería y alcance sobre VIH y adicciones. Individuos menores de 18 años deben conseguir que sus padres o tutor firmen un consentimiento de psicoterapia. Los grupos juveniles pueden presentarse sin cita y no precisan de consentimiento.

YWCA

503-294-7440

1111 S.W. 10th, Portland

Para hombres, mujeres y parejas de 18 o más años de edad. Intervención en crisis y recomendación de información; centro de consejería.

JUZGADOS o TRIBUNALES

Juzgado del Condado de Clackamas:

Civil	503-655-8447
Tribunal de Menores	503-655-8342
Servicio del Juzgado Familiar	503-655-8415
Penal o Criminal	503-650-3076
Reclamos Menores	503-655-8446

Condado de Clackamas

(Ubicado en Oregón City)

Oficina de la Fiscalía de Distrito	503-655-8431
Oficina del Defensor Público	503-655-8679

Juzgado del Condado de Multnomah:

Civil	503-988-3022
Tribunal de Menores	503-988-3460
Relaciones Domésticas	503-988-3943
Penal o Criminal	503-988-3235
Reclamos Menores	503-988-3022

Condado de Multnomah

(Ubicado en Portland)

Oficina de la Fiscalía de Distrito	503-988-3162
Multnomah Public Defender Office	503-226-3083 Tránsito y DUII únicamente, pregunte por el abogado en turno.
<i>Oficina del Defensor Público de Multnomah</i>	
Metropolitan Public Defender	503-225-9100, local
<i>Defensor Público Metropolitano</i>	Todo excepto DUII y tránsito; pregunte por el abogado en turno.

Juzgado del Condado de Washington:

Civil	503-846-8888
Departamento Juvenil	503-846-8861
Información general grabada.	503-846-8764

Condado de Washington

(Ubicado en Hillsboro)

Oficina de la Fiscalía de Distrito	503-846-8671
Public Defender Office	503-640-3413
<i>(Oficina del Defensor Público)</i>	

EDUCACIÓN

- Center for Self Enhancement, Inc.** 503-249-1721 Lu-Vi: 8:30 a.m.-7:00 p.m.
Northeast Community and Family Center www.selfenhancement.org
3920 N Kerby, Portland
Multnomah County Diversion Program (*Programa de Desvío Jurídico del Condado de Multnomah*), Hispanic Outreach, programa de cuidado infantil después de la escuela Common Bond, Youth Investment Level 7 Services, oficina de Access-información y servicios de recomendación. Tiene que ser menor de 19 años de edad. Ciertos programas tienen requisitos específicos.
- Community Transitional School** 503-249-8582 9:00 a.m.-7:00 p.m.
531 S.E. 14th, Suite 222, Portland ctschool@aol.com
Escuela para niños que no tienen casa, se recogen niños de los refugios. Los padres pueden traer al estudiante a la escuela para matricularlos o pueden obtener la matrícula en el refugio. Se sirven desayunos, almuerzo y un refrigerio por la tarde.
- Job Corps Outreach, Admisión y Colocación** 503-326-6800;
1130 S.W. Morrison, Suite 525, Portland 1-877-410-0068
Programas de obtención de diploma de equivalencia de estudios de secundaria (*GED diploma*) o de diploma de secundaria, capacitación vocacional en varios oficios, colocación de empleo, programa ACT de capacitación universitaria, clases de conducir, clases de inglés como segundo idioma, y programas para padres incluyendo cuidado infantil en el sitio. Este es un programa de largo plazo, principalmente residencial de 6 meses a 2 años de duración. Deberán tener entre 16 y 24 años de edad y ser de bajos ingresos. No hay límite de edad si están incapacitados.
- Oregon Council for Hispanic Advancement** www.ocha-nw.org Centro Educativo:
108 N.W. 9th, Suite 201, Portland Lu-Vi: 9:30 a.m.-3:30 p.m.
Educación y prevención del SIDA en español, apoyo, ayuda a conseguir empleo, programa de desarrollo de liderazgo juvenil de ocho meses de duración, desarrollo personal, programa de retención, escuela alternativa (*GED*, habilidades para la vida, exploración de carreras.) En los programas juveniles, las personas deben tener entre 16 y 20 años de edad y ser de origen hispano.
- Oregon Literacy, Inc.** 503-244-3898 Lu-Vi: 8:30 a.m.-5:00 p.m.
1001 S.W. 5th Ave., Suite 1010, Portland www.oregonliteracy.org
Servicio gratuito de tutoría uno a uno donde se enseña a leer, escribir y matemáticas, preparación para obtener el diploma de estudios de equivalencia de secundaria (*GED*) y clases de inglés como segundo idioma. Tutores de inglés para los que no hablan ese idioma. Para adultos o jóvenes mayores de 16 años de edad que se les ha dado de baja de la escuela.
- Oregon Outreach/McCoy Academy** 503-281-9597 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
3802 N.E. Martin Luther King, Portland
Programas de escuela secundaria inferior y superior (*Junior high y high school*) para jóvenes de 16 a 21 años. Programa de padres juveniles, tratamiento de rehabilitación por consumo de drogas y bebidas alcohólicas en el lugar disponible para estudiantes de escuela secundaria superior.
- Portland OIC/Rosemary Anderson High School** 503-735-1825 Lu-Vi: 8:00 a.m.-4:00 p.m.
717 N. Killingsworth Ct., Portland Horas de escuela: Lu-Vi: 8:30 a.m.-3:00 p.m.
Escuela secundaria inferior y superior alternativa acreditada (6° a 12° grados), *GED* y capacitación vocacional. Para jóvenes de 12 a 21 años.
- The Salvation Army Greenhouse** 503-239-1245 Lu-Vi: 8:00 a.m.-4:30 p.m.
820 S.W. Oak (Enviar correo a: 324 S.W. 9th), Portland
Escuela alternativa que ofrece programas educativos para obtención del *GED*. Los jóvenes pueden faltar algunos días o ir temporalmente sin ninguna sanción. Desayuno y almuerzo gratuitos mientras la escuela está en sesión. Boletos para el autobús disponibles para estudiantes fuera del área donde no se paga tarifa.

Volunteer Literacy Tutoring Program 503-788-6111 Lu-Vi: 9:00 a.m.-2:00 p.m.
 Portland Community College, Adult Skills
 Division 12000 S.W. 49th Ave., Portland
 Tutoría individual en clases de inglés como segundo idioma, tutor de GED, alfabetización básica, y matemáticas básicas para estudiantes que no pueden asistir regularmente a clases gratuitas programadas.

Youth Employment Institute 503-280-1058 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
 1704 N.E. 26th (en la Broadway), Portland www.yei.org
 GED, capacitación vocacional, currículum, habilidades para la búsqueda de empleo y colocación de empleo. Deben tener entre 16 y 21 años de edad. Vea en EMPLOYMENT programas adicionales de YEI. capacitación vocacional, currículum, habilidades para la búsqueda de empleo y colocación de empleo.

REFUGIO DE EMERGENCIA

Boys and Girls Aid Society 503-222-9661; 8:30 a.m.-5:00 p.m.
 018 S.W. Boundary Court, Portland 1-877-932-2734 7 días / semana; 24 horas del día líneas de
 www.boysandgirlsaid.org consejero o charla
 Programas para víctimas de abuso infantil, menores que huyen de casa, delincuentes, jóvenes emocionalmente perturbados y jóvenes embarazadas y padres de familia y familias adoptivas. Consejería familiar para jóvenes, 24 líneas de charla gratuita respecto a asuntos de naturaleza sexual y opciones para mujeres jóvenes embarazadas.

Bradley-Angle House Línea de crisis: 24 horas del día
 P.O. Box 14694, Portland 503-281-2442 24 horas del día
 Oficina del refugio:
 503-281-3450
 www.bradleyangle.org

Refugio de violencia doméstica para mujeres de 18 o más años de edad (o menores de 18 con un hijo), consejería de crisis, información y recomendación, grupos de apoyo para mujeres adultas y menores involucradas en violencia doméstica o en citas. Ayuda a obtener vivienda transitoria una vez estando en el refugio o participando en grupo de apoyo.

Elizabeth House 503-236-7235
 447 N.E. 47th Ave., Suite 100, Portland info@catholiccharitiesoregon.com

Programa residencial (NO es un programa de tratamiento) para jovencitas embarazadas de 14 a 22 años de edad. Refugio por largos periodos de tiempo. Alimentación y transporte GRATUITOS hacia y de regreso del hospital / doctor. Las personas se pueden quedar mediante un bajo costo por seis meses después de nacer el bebe. La persona debe estar en la escuela o, si ha terminada la escuela secundaria superior (*high school*), debe tener o estar buscando empleo.

Porchlight Emergency Youth Shelter 503-222-5933 Diariamente: 8:45 p.m.-8:30 a.m.
 314 S.W. 9th Street
 Refugio de emergencia a corto plazo según haya espacio disponible para jóvenes de 13 a 20 años de edad.

Friendly House Community Service 503-228-4335
 1808 N.W. Irving, Portland
 Vivienda transitoria por 5 a 7 meses. También manejo de casos y servicios de emergencia (alimentos y ropa.) El especialista en vivienda provee información sobre opciones de vivienda en el Noroeste de Portland. Se proveen servicios a familias sin hogar del Noroeste de Portland que tienen menores, reúnen los requisitos de ingreso y están listos para ocupar una vivienda.

Youth Activity Program 503-228-4391
 para chicos de 10 a 18 años
 2617 N.W. Savier
 Actividades post-escolares , incluyendo clases de tambor, basketball.
 1737 NW 26th

V.O.A. Family Center

Centro Familiar:
503-232-6562
Línea telefónica de ayuda de
violencia doméstica:
503-771-5503

Ayuda disponible las 24 horas

La ubicación del refugio es confidencial.

Refugio con manejo de casos obligatorio (estadía máxima de dos meses en el refugio.) Grupo de apoyo para víctimas de violencia doméstica, grupo de apoyo de paternidad, grupo de habilidades para la vida. Programa y grupo de apoyo para niños. Disponible para madres adolescentes y mujeres con hijos que no tienen lugar donde vivir o que han sufrido violencia doméstica. No se les dan servicios a mujeres sin hijos. No hay restricciones de edad, excepto no niños mayores de 10 años

Ayuda en Violencia Doméstica: Programa de ayuda para mujeres latinas, apoyo en violencia doméstica en inglés y español, ayuda para obtener ordenes de prohibición, programa *Safe Spaces* (espacios seguros) en inglés y español para niños que han sido testigos de violencia doméstica

Winter Shelter Access Line

503-721-1500

24 horas del día;
Los refugios funcionan del 1º de
Noviembre al 1º de Marzo

Línea de acceso para refugio de invierno

Se provee ayuda a familias con hijos sin hogar o mujeres embarazadas por hasta 30 días; deben aceptar servicios de manejo de casos. Deben ser residentes del Condado de Multnomah. No se aceptan menores de 18 años sin familia a menos que sea un menor emancipado. Existen tres localidades de refugio de invierno

Goose Hollow (18th y Jefferson en el centro de Portland) – debe llamar antes de las 7 p.m. y llegar al refugio antes de las 8 p.m. *Door of Hope* (30 S.W. 2nd, Portland) – admite las 24 horas del día. Los hombres se quedan en un lugar separado de las mujeres. *Common Cup* (Sunnyside Church, 35th y Yamhill, Portland) – debe llamar antes de las 7 p.m. y llegar al refugio antes de las 8 p.m.

EMPLEO**Portland Office of Oregon Bureau of Labor & Industries, Wage & Hour Division**

800 N.E. Oregon, Portland

Provee información sobre la ley de salarios, certificado anual de empleo para menores, discriminación de empleo, licencias para contratistas de trabajo del campo, etc.

503-731-4073, Presione el 2
www.boli.state.or.us, Pulse
en Hour & Wage Division

Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.

Oregon State Department of Employment

*Departamento de Empleo del
Estado de Oregón*

Oficina del Centro de Portland
1433 S.W. 6th Ave., Portland

Ayuda con desempleo y a buscar trabajo. Referencias de empleo en verano para jóvenes para trabajo de tiempo completo y jornada reducida.

503-731-4355
www.workinginoregon.org

Lu-Vi: 8:30 a.m.-4:30 p.m.
(no llamar por teléfono 12-1:00 p.m. Lu-Vi)

Job Corps Outreach, Admisiones y Colocación

1130 S.W. Morrison, Suite 525, Portland

Programas de obtención de diploma de GED o de graduación de la secundaria superior (high school), capacitación vocacional en varios oficios, colocación de empleo, programa de ACT de capacitación universitaria, clases para aprender a conducir, clases de inglés como segundo idioma, y programa para padres de familia el cual incluye guardería infantil en el lugar. Este es un programa a largo plazo, principalmente, un programa residencial de 6 meses a dos años de duración. Deberán tener entre 16 y 24 años de edad y ser de bajos ingresos.

503-326-6800;
1-877-410-0068
www.jobcorps.org

Lu-Vi: 8:30 a.m.-5:00 p.m.

Oregon Bureau of Labor & Industries

800 N.E. Oregon, Portland

Solicitudes de permiso de trabajo disponibles.

503-731-4200
www.boli.state.or.us

Oregon Council for Hispanic Advancement 503-228-4131 (bilingüe) Lu-Vi: 8:30 a.m.-5:00 p.m.
108 N.W. 9th Avenue, Suite 201, Portland

Programas en español, intercesión, ayuda para conseguir empleo, programa de desarrollo de liderazgo juvenil de ocho meses de duración, desarrollo personal, programa de retención, escuela alternativa (GED, habilidades para la vida, exploración de carreras.) En los programas juveniles, las personas deben tener entre 16 y 21 años de edad y ser de origen hispano. Especialista en información y referencia para chicos latinos de 6 a 17 años de edad a través del Condado de Multnomah.

Outside In Línea de programa de día Lu-Vi: 9:30 a.m.-2:00 p.m.
1132 S.W. 13th, Portland para jóvenes: 503-535-3850

Programa de día: programa de ayuda para obtener empleo para jóvenes de 17 a 21 años de edad con tutoría para la obtención del diploma de equivalencia de estudios de secundaria superior (GED), adquisición de habilidades, ayuda para preparar un currículum, se produce un periódico trimestral y capacitación en el arte de hablar en público.

Portland Impact 503-988-6000
SE Family and Youth Service Center
4707 SE Hawthorne, Portland

Habilidades para obtener empleo, ayuda para llenar solicitudes de empleo y preparar currículum, preparación para entrevistas, búsqueda de empleo. Otorga servicios a jóvenes de hasta 21 años de edad.

Project Yes – Mount Hood 503-491-7641 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
Community College

26000 SE Stark, Gresham

Clases para obtener el diploma de equivalencia de estudios de secundaria superior (GED), capacitación y exámenes para obtener el GED y para conseguir empleo: experiencia laboral, colocación de empleo, servicios de apoyo. Proveen boletos para el autobús de ida y vuelta. Provee servicios a jóvenes de bajos ingresos en el condado de Multnomah, de 16 a 21 años de edad, quienes han abandonado la escuela. Prueba de residencia legal tal como un acta de nacimiento es necesaria (está bien si viven en un refugio.)

Social Security Administration 1-800-772-1213, gratuito
Administración del Seguro Social (bilingüe), presione el número 3 para obtener direcciones
(Vea también el directorio telefónico o la página de Internet para conseguir direcciones)
www.ssa.gov

Información para adquirir la tarjeta del seguro social, prestaciones del seguro social, etc.

Youth Employment Institute 503-280-1058 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
1704 N.E. 26th (en la calle Broadway), Portland www.yei.org

Preparación y exámenes para obtener el GED, capacitación vocacional, currículum, programa de preparación para obtener empleo, guardería infantil en el sitio y programa de paternidad para adolescentes, habilidades en la búsqueda de empleo, algo de colocación y referencia de empleos. Para las edades de 16 a 21 años; programa de experiencia laboral en el verano para jóvenes de 16 a 21 años de edad que asisten a la escuela. Se provee manejo de casos; ayuda para buscar empleo. Ofrece un programa de experiencia laboral con pago de estipendio. Oficina de carreras con computadoras para su uso. Da servicios a personas de bajos ingresos principalmente.

PANDILLAS

Gang Outreach Program 503-491-3300 Lu-Ju: 9:00 a.m.-9:00 p.m.
Eastwind Vi: 9:00 a.m.-2:00 p.m.

2408 S.W. Halsey Street Troutdale, OR 97060
Programas de mentores y tutoría para jóvenes en alto riesgo.

House of Umoja 503-282-3296
1626 N.E. Alberta St., Portland
Programa residencial, intervención, sesiones de grupo diariamente, actividades sociales para varones afro-americanos de 11 a 15 años de edad.

Portland Youth Redirection/Emanuel Community Services 503-281-0355 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
5034 N. Missouri, Portland
Programas para jóvenes afectados por las pandillas, de 13 a 18 años de edad. Actividades de consejería individuales y grupales, apoyo en la escuela y participación en los tribunales. También está disponible el programa “**Embrace**” para adultos en libertad condicional.

Youth Gangs Program 503-823-4575 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
N.E. Neighborhoods Office
King Neighborhood Facility
4815 N.E. 7th (entre las calles Prescott y Alberta), Portland
Información, control de rumores. Intercambio confidencial de información tocante a pandillas y sus operaciones.

INFORMACIÓN GENERAL

Oregon Vital Records 503-731-4108 (para ordenar por teléfono); 503-731-4095 (mensaje grabado para ordenar por correo)
800 NE Oregon, Suite 205, Portland
Dirección de correo: Vital Records, P.O. Box 14050 Portland, Oregon 97293
www.oshd.org, y pulse *Vital Records* en el encasillado que baja.

Información sobre como obtener una copia certificada de actas de nacimiento, actas de defunción, registros de matrimonios y divorcios, correcciones menores de nombre personal, añadidura de nombres.

Registros de nacimiento, defunción, matrimonio y divorcio, llame el número general 503-731-4108.

Asuntos de paternidad, llame al 503-731-4495.

Cambios de nombre de personas menores de un año de edad, llame al 503-731-4426.

Cambios de nombres para personas mayores de un año de edad, llame al 503-731-4268.

Department of Transportation 503-945-5000; Los horarios varían de acuerdo con el lugar. Llame para obtener las horas específicas de cada lugar.
Driver and Motor Vehicle Services 503-299-9999

*Departamento de Transportación
Servicios para conductores y vehículos motorizados*

Secretary of State 1-503-986-1518
Secretario de Estado
Información para votar. Comuníquese con las oficinas de su condado local para empadronarse para votar.

Selective Service 1-847-688-6888; También hay información disponible en cualquier Oficina Postal de los Estados Unidos.
1-888-655-1825 (gratuito)
Servicio selectivo www.sss.gov
Información sobre como darse de alta en el servicio selectivo, comprobante de alta y aviso de cambio de dirección. Aplica a todos los varones ciudadanos estadounidenses y varones extranjeros que residen en los Estados Unidos.

Selective Service National Headquarters: 1-703-605-4000 Lu-ViVi: 8:00 a.m.-4:30 p.m.
Cuartel general del servicio selectivo
 1515 Wilson Blvd. Suite 400 Hora del Este
 Arlington, VA 22209
 Para obtener copias de avisos dados a la prensa. Folletos, reportes anuales, hojas de datos u otros materiales informativos acerca del Selective Service (*Servicio Selectivo*).

Social Security Administration 1-800-772-1213 (bilingüe)
Administración del Seguro Social (busque en el directorio telefónico o www.ssa.gov para encontrar su oficina más cercana)

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SALUD

Multnomah County Health Department 503-248-3816 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
Departamento de Salud del Condado de Multnomah
Información y Referencia
 Referencia a clínicas de la comunidad y recursos de salud de la comunidad para obtener cuidados de la salud. Referencias para el cuidado dental para personas de bajos ingresos. Información sobre asistencia médica, estampillas de alimentos, y asistencia general.

Oregon SafeNet—State’s Maternal and Child Health Information Line 1-800-723-3638 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
Línea de información sobre la salud materna e infantil del estado - Oregon Safe Net
 Hace referencias sobre asuntos de salud de mujeres y niños, atención médica rutinaria y urgente, vacunas, WIC, planeación familiar y del embarazo, exámenes de enfermedades transmitidas sexualmente, estampillas de alimentos, etc.

Outside In 503-223-4121 La clínica está abierta para citas Ma– Vi: 9:00am-6:00pm. Llame para hacer cita. También puede ir sin hacer cita.
 1132 S.W. 13th, Portland www.outsidein.org
 Clínica gratis sin cita para jóvenes menores de 21 años que no tienen un lugar donde vivir. Escala móvil de honorarios para los demás, medicinas y pruebas de laboratorio de bajo costo, no se remite el cobro a compañías de seguros. Medicina natural, medicina general y acupuntura disponibles al igual que servicios quiroprácticos y dentales.

Planned Parenthood of the Columbia/Willamette—Clinic www.ppcw.org (Llame para obtener los horarios y direcciones de las clínicas en particular)
 Servicios de cuidado de la salud del aparato reproductivo y planeación familiar para hombres y mujeres; costo según los ingresos.
 Clínica del Sureste 503-775-0861
 Clínica del Noreste 503-288-8826
 Clínica de Beaverton 503-646-8222
 Clínica de Beaverton 503-666-6680

Poison Control Center 503-494-8968 ó Disponible las 24 horas
Centro de control de envenenamiento 1-800-452-7165 (fuera del área de Portland)

Información de primeros auxilios por envenenamiento y sustancias tóxicas. Referencia para tratamiento.

Multnomah County Sexually Transmitted Disease Clinic 503-248-3700 Lu. Ma. Ju. Vi:
 Para exámenes de VIH 9:00 a.m.-5:00 p.m.
Clínica de enfermedades transmitidas solamente, llamar al:
sexualmente del condado de Multnomah 503-988-3775 Mi: 1:00 p.m.-5:00 p.m.
 426 S.W. Stark, 6th Floor
 Servicios confidenciales de planificación familiar para adolescentes; exámenes y tratamiento de enfermedades transmitidas sexualmente. Todos los costos dependen de los ingresos. Se aceptan personas con y sin cita.

Health Info Line 1-800-998-9825 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
Línea de información sobre la salud
 Información sobre el cuidado general de la salud y referencias, incluyendo tratamiento de rehabilitación por uso de drogas y bebidas alcohólicas, cuidado de la salud del aparato reproductivo, pruebas de embarazo.

INMIGRACIÓN

Centro De Servicios, Para Campesinos Northwest Treeplanters and Farmworkers United (PCUN), Farmworker Service Center 503-982-0243
 www.pcun.org
 Farmworkerunion@pcun.org
 300 Young Street, Woodburn, OR 97071
 Ayuda en casos de visa familiar para miembros del sindicato PCUN. También provee orientación y ayuda en impuestos sobre ingresos, información y referencia legal básicas, intercesión en asuntos del consumidor y con agencias del gobierno para miembros del sindicato.

Immigration Counseling Service 503-221-1689 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.;
 31 S.W. 4th Avenue, Suite 700 cerrado 12:00-1:00 p.m. para el almuerzo
 Portland, OR 97204 (Por favor llame para hacer cita)
 Casos de visa familiar, defensa en deportación, ayuda a víctimas de violencia doméstica que han sido abusadas por cónyuges que son ciudadanos o residentes permanentes de los EE.UU. para obtener status migratorio legal en los EE.UU.

Lutheran Community Services Northwest 503-231-7480 Lu-Ju: 8:30 a.m.-5:00 p.m.
 605 S.E. 39th, Portland, OR 97214 www.lcsnw.org Vi: 8:30 a.m.-4:30 p.m.
 Consejería de salud mental y servicios para refugiados para personas que han estado en los EE.UU. por menos de ocho meses y se han inscrito a través del programa.

LEGAL

American Civil Liberties Union (ACLU) of Oregon 503-227-3186
 www.aclu-or.org
 310 S.W. Fourth, Suite 705, Portland
 Defienden los derechos civiles individuales haciendo labor de cabildeo a nivel estatal en varios asuntos. No se da asesoría legal; sin embargo, hay información y referencias disponibles.

Bias Crime Unit of Portland Police Llame al 911 en caso de
 emergencias;
Unidad de delitos de odio Si no es emergencia, llame al
de la policía de Portland 503-823-3333
 Llame si usted siente que ha sido víctima de cualquier tipo de delito de odio en Portland, incluyendo delitos en contra de homosexuales.

Civil Rights Division (Oregon Bureau of Labor and Industries)	503-731-4075 www.boli.state.or.us; pulse en Civil Rights	Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
<i>División de derechos civiles</i> (Oficina del trabajo e industrias de Oregón) 800 NE Oregon Street # 32, Suite 1070, Portland		
Investiga e intercede en quejas de empleo, vivienda, acomodaciones públicas y escuelas vocacionales. El incidente debe ocurrir en Oregón. Maneja casos de discriminación basada en raza, religión, sexo, edad, e incapacidad.		
Clackamas County District Attorney Office <i>Oficina del fiscal de distrito del</i> <i>Condado de Clackamas</i> County Courthouse, Room 7, Oregon City	503-655-8431	
Clackamas County Indigent Defense (Ubicado en Oregón City)	503-655-8679	Asigna defensores públicos a personas de bajos recursos.
Multnomah County District Attorney Office <i>Oficina del fiscal de distrito del</i> <i>Condado de Multnomah</i> (Ubicado en Portland)	503-988-3162 www.co.multnomah.or.us/da	
Multnomah Defenders Inc. (Ubicado en Portland)	503-226-3083	Se hace cargo de casos de delitos menores y juveniles, incluyendo casos de conducir bajo la influencia; pregunte por el abogado en guardia
Metropolitan Public Defenders <i>Defensor público metropolitano</i>	503-225-9100 (local) 503-326-2123 (federal)	Manejan casos de delitos mayores en su mayoría – Todo excepto conducir bajo la influencia; pregunte por el abogado en turno.
Washington County District Attorney Office <i>Oficina de la fiscalía de distrito del Condado</i> <i>de Washington</i> (Ubicada en Hillsboro)	503-846-8671	
Washington County Public Defender Office (Ubicada en Hillsboro)	503-640-3413	
Fair Housing Council of Oregon Ayuda, educación, vigilancia y cumplimiento de leyes en el área de discriminación en la vivienda. Hacen pruebas para detectar discriminación, refiere casos a abogados o presenta quejas a su nombre por usted. Debe vivir en Oregón o en el Condado de Clark, Washington.	1-800-424-3247	
The Salvation Army Greenhouse Project 820 SW Oak Street, Portland Un abogado voluntario está disponible para dar asesoría legal a jóvenes que no tienen un lugar donde vivir en el primer y tercer martes de cada mes de 6:30 a 8:30 p.m.	503-239-1245	
Juvenile Rights Project	503-232-2540	Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m. (cerrado de 12:00 -1:00 p.m.)
Despacho legal compuesto de abogados defensores de oficio – maneja casos de delincuencia y dependencia juvenil. Línea de asesoría legal y referencias.		

Lewis and Clark Legal Clinic 503-768-6500 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m. generalmente.
310 SW 4th Ave., Suite 1018, Portland
Ayuda en declaración de bancarrota (quiebra) Capítulo 7, problemas de impuestos con IRS, órdenes de prohibición, custodia, arrendador / arrendatario, compensación por desempleo. Puede manejar algunos otros asuntos – llame para obtener información. Solo para residentes del Condado de Multnomah, debe hacer cita.

Lawyer Referral & Information Service 1-800-452-8260;
Oregon State Bar, 5200 S.W. Meadows Rd., 503-684-3763
Lake Oswego
Recomendación de abogados. Programa de resolución de problemas para jóvenes de 11 a 17 años.

Metropolitan Human Rights Center 503-823-5136 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
1221 SW 4th, Oficina 110, Portland
Monitoriza y documenta quejas de discriminación en la vivienda, empleo, educación, acomodaciones públicas, y el sistema de justicia penal. Información y referencias. Base de datos extensa con amplia información sobre servicios para juveniles, agencias específicas, categorías o servicios.

Multnomah County Legal Aid Services 503-224-4086 Lu-Vi: 9:00 a.m.-5:00 p.m.
700 SW Taylor, Suite 300, Portland
Representación legal en casos de derecho familiar, arrendador, arrendatario y bienestar social / prestaciones públicas. Deben vivir en el Condado de Multnomah o tener un caso pendiente en el condado. No se manejan casos juveniles. Sus ingresos deben ser inferiores del nivel federal de pobreza.

Oregon Advocacy Center 503-243-2081 Lu-Vi: 9:00 a.m.-12:00 p.m.
620 S.W. Fifth #500 www.oradvocacy.org 1:00 p.m.-5:00 p.m.
Representación de individuos de bajos ingresos con incapacidades en situaciones directamente relacionadas con su incapacidad.

Oregon Law Center (OLC) 1-800-898-5594;
813 S.W. Alder, Oficina 500, Portland 503-295-2760
Información y referencias en asuntos de inmigración.

Outside In 503-223-4121
1132 S.W. 13th, Portland www.outsidein.org
E-mail: info@outsidein.org
Abogados voluntarios ayudan a jóvenes que no tienen un lugar donde vivir en asuntos legales. Llame o envíe un mensaje por correo electrónico para obtener las horas de atención.

Tel-Law (4 idiomas) 503-620-3000
www.osbar.org
Mensajes grabados sobre asuntos legales, referencia de abogados, derecho familiar, derecho mercantil, bancarrota, ley del consumidor, tribunales y juzgados, derecho penal, empleo, seguros, derecho patrimonial, adolescentes y otros asuntos.

Victims Assistance Multnomah County 503-988-3222 Lu-Vi: 8:00 a.m.-5:00 p.m.
*(Asistencia a las víctimas
Condado de Multnomah)*
1021 SW 4th Ave., Office 804, Portland
Ayuda a víctimas de delitos con intervención en crisis a corto plazo, referencias a agencias, devolución de propiedad y estado de la investigación, información, acompaña a la víctima a los juzgados, los intercesores proveen apoyo a víctimas de agresión sexual, violencia de pandillas, crímenes de odio y violencia domestica.

Legal Aid Services of Oregon Public Benefits 503-241-4111 Lu-Vi: 9:00 a.m.-11:00 a.m.
Hotline (bilingüe) Ma. Ju: 1:00 p.m.-3:30 p.m.
 700 SW Taylor, Suite 300, Portland Mi: 9:00-12:00, 1:00-4:00 p.m.
 Asesoría, ayuda en negociación y folletos acerca de derechos de bienestar social (*welfare*), estampillas para alimentos, Medicaid y pensión alimenticia infantil a través de servicios para adultos y familias. Boletín de autoayuda. Representación legal en problemas con el *welfare* o pensión alimenticia infantil.

CENTROS DE SERVICIO JUVENIL

Family Works 503-256-2330 Lu-Vi: 9:00 a.m.-8:00 p.m.
 12630 SE Stark, Building J, Portland
 Servicios para adolescentes incluyendo: clases de paternidad para adolescentes; *Youth Investment* para chicos en alto riesgo; consejería; grupos de autoestima; programa *Nurturing Families* para padres y sus hijos de 0 a 5 años; tratamiento y educación acerca del uso de drogas y bebidas alcohólicas.

North Portland Youth & Family Center 503-285-0627 Lu, Vi: 9:30 a.m.-5:00 p.m.
 (Centro juvenil y familiar Ma, Ju: 9:30 a.m.-8:00 p.m.
 del norte de Portland)
 5139 N. Lombard, Portland
 Programa de inversión juvenil (*Youth Investment Program*)—trabaja con chicos de 13 a 17 años de edad que atraviesan un período de vida difícil; servicios de desarrollo de padres e hijos – juntos un gran comienzo para la familia (*Parent/Child Development Services – Together a Great Start for Families*), grupos de juego para familias con hijos de 0 a 5 años de edad; GIFT – trabajando con mujeres jóvenes en situaciones difíciles, por participación en pandillas o afectadas por las pandillas, acepta jovencitas adjudicadas en el tribunal de menores; proyecto de desvío jurídico por ausentarse de clases sin justificación (*Truancy Diversion Project*) – para chicos de hasta el 8º grado escolar, en sociedad con el Departamento de Justicia Juvenil y la Policía de Portland; programa conexiones / mamás jóvenes – (*Connections/Young Moms Program*) – programa para madres adolescentes para jovencitas que no están en un programa escolar.

Youth Opportunity (YO) (503) 528-3050
 3034 NE MLK, Portland
 Provee una amplia variedad de recursos, incluyendo capacitación para el trabajo, actividades en el verano, seminarios de carrera, y grupos de construcción de habilidades para jóvenes de 14 a 21 años de edad. Se paga estipendio con cierta capacitación.

Oregon Youth Authority (503)373-7205
 Autoridad Juvenil de Oregón www.oia.state.or.us
 530 Center Street NE, Suite 200, Salem
 Provee programas integrales de reforma para menores infractores y jóvenes en riesgo, incluyendo campos de estudio y trabajo (*Work/Study camps*) los cuales continúan el tratamiento después de ser dados de baja de instituciones penales juveniles, educación y oportunidades de trabajo en proyectos de servicio comunitario y evaluaciones o tratamiento psiquiátrico o psicológico.

GLOSARIO

A sabiendas o con conocimiento, significa que una persona actúa con conciencia de su conducta.

Abogado, una persona que ha sido licenciada por el Colegio de Abogados del Estado de Oregón (*Oregon State Bar*) para ejercer leyes.

Abrogar, invalidar una ley actual.

Adjudicar en el tribunal de menores, juicio para determinar si uno es culpable o no culpable de los cargos contenidos en la petición.

Alegar, declarar ser cierto; afirmar un hecho.

Arbitro, una persona nombrada por el juez del tribunal de menores para llevar a cabo una función judicial, tal como conducir una audiencia.

Arma, cualquier objeto capaz de causar lesiones a una persona.

Arrestar, poner una persona bajo limitación (actual o constructiva) o llevar una persona bajo custodia con el propósito de acusar esa persona de un delito. Una “detención” no es un arresto. Un “arresto” puede hacerse por un agente de policía (con o sin orden de arresto), un agente federal o una persona privada.

Audiencia, un procedimiento en el cual un juez, arbitro, oficial de gobierno, u oficial escolar escucha pruebas con el propósito de determinar una cuestión de hecho y llegar a una decisión.

Ayuda de asistencia pública, dinero generalmente, que el gobierno da a personas pobres.

Borrar, destruir o sellar un acta del tribunal de menores o penal.

Cargo, una declaración formal que acusa una persona de haber cometido una falta en específico.

Citación, comparendo, un orden escrito ordenando que una persona comparezca en el tribunal para testificar bajo juramento.

Condena, el fallo emitido por un juez o jurado que un adulto es culpable de un delito.

Consejero, alguien que asesora o guía.

Consentimiento, convenio voluntario, permiso.

Consignar, transferir un caso juvenil al tribunal de adultos.

Contacto sexual desviado, conducta sexual entre personas la cual consiste en contacto con los órganos sexuales de una persona con la boca o ano de otra.

Contacto sexual, según la legislación penal, éste ocurre cuando hay cualquier penetración del pene en la vagina, aunque sea leve; no es necesario que haya eyaculación.

Contra interrogatorio, el interrogatorio de un testigo por parte de un abogado u otra persona distinta a la que llamó el testigo.

Corrección, asociado con un proceso que provee castigo, supervisión, y / o rehabilitación de infractores condenados.

Crimen, un acto el cual es contrario a la ley, y por el cual pena de prisión (detención) puede ser impuesta después de ser condenado el infractor.

Custodia, (a) el derecho o deber de cuidar o de ser guardián de un menor; (b) el estado de ser detenido, limitado, o ser tenido bajo guardia, mas a menudo por la policía debido a un arresto u orden judicial. La custodia no incluye detención en una institución correccional, instalación juvenil, o un hospital del estado.

Daños, lesión o pérdida causada a la propiedad o a una persona; dinero adjudicado a alguien que ha sido dañado por la acción de otro también.

Debido proceso de ley, procedimientos que el estado (juez, abogado fiscal de distrito, escuela) debe seguir cuando decide castigar o quitarte algo, diseñado con el fin de asegurarse que la decisión sea justa.

Delincuencia, conducta de un menor la cual viola una ley penal.

Delito mayor, una falta penal por la cual una persona puede ser encarcelada por mas de un año. Vea en la sección de Derecho Penal y Castigos” y las gráficas al final de esa sección.

Delito menor, una falta menos grave que un delito mayor. Vea en la sección de “Derecho Penal y Castigos” y en las gráficas al final de esa sección.

Delito, un acto o conducta cometida o en la que se participa la cual constituye violación de la ley.

Demandar, entablar acción legal (demanda) contra alguien.

Derecho inalienable, un derecho fundamental el cual no puede ser quitado legalmente sin el consentimiento de una persona.

Derechos, reclamos legales; por ejemplo: La Constitución de los EE.UU. garantiza que todas las personas en los EE.UU. pueden hablar libremente, por lo tanto tienes derecho a la libertad de expresión. Estos derechos no son absolutos.

Desistir, renunciar o privarse de un derecho por libre opción.

Desvío jurídico, la desviación de un caso del tribunal de menores a un recurso comunitario no judicial, tal como un programa de consejería.

Detención, limitación temporal de la libertad de una persona por un oficial de policía legalmente presente.

Disposición, una decisión tomada por el tribunal de menores el cual ordena a alguien a someterse a un curso de acción; una sentencia del tribunal de menores.

Droga ilegal, una sustancia química la cual es obtenida sin receta medica valida.

Emancipación, un proceso explicado según la ley, en el cual un menor (antes de 18 años) puede obtener la mayoría de los derechos y responsabilidades de un adulto.

Encarcelar, poner bajo custodia segura, como en prisión, cárcel, o escuela de capacitación.

Enmendar, cambiar una ley existente o un documento legal.

Entregar, transferencia actual, constructiva, o intento de (a no ser para su administración o dispensación) de una persona a otra de una sustancia controlada.

Expulsión, despido de la escuela por un oficial escolar con autoridad por un periodo de tiempo mayor de 10 días.

Falta debido al estado de edad, un acto o conducta la cual solo constituye una falta a la ley cuando es cometida por un menor, por ejemplo, huir de casa.

Faltar a clase sin autorización, hacerse la pinta, ausentarse de la escuela sin excusa.

Fianza, dinero intercambiado para la liberación de una persona de la cárcel para asegurar que esa persona comparezca en el juicio. Este recurso no está disponible en el tribunal de menores.

Habeas Corpus, un procedimiento legal por el cual un prisionero es traído ante un tribunal para determinar la procedencia legal de su detención.

Indigente, una persona pobre.

Información privilegiada, la ley permite que la comunicación personal con ciertos tipos de personas (tales como doctores, abogados o ministros religiosos) sea mantenida en secreto.

Infracción, una falta castigada solo con una multa. Vea en la sección de “Derecho Penal y Castigos” y las gráficas al final de la sección.

Intencional o con la intención, actuar con conocimiento y deseo de causar el resultado o participar en la conducta descrita por el estatuto.

Interrogatorio directo, el interrogatorio inicial de un testigo por la parte que llamó el testigo.

Judicial, relacionado con un tribunal de justicia, cualquier procedimiento en ese tribunal, o ante un juez.

Juramento, una promesa de decir verdad en el tribunal. Decir una mentira en el tribunal constituye un delito llamado perjurio.

Jurisdicción, la autoridad o facultad de un tribunal.

Juvenil, una persona menor de 18 años de edad.

Libertad condicional, la excarcelación de un delincuente de una cárcel o prisión antes de concluir la sentencia, bajo condición de mostrar buena conducta.

Lugar de refugio, una casa o sitio comunitario que provee cuidado temporal para personas jóvenes.

Manufactura, elaboración, la producción, preparación, propagación, composición, conversión, o procesamiento de una sustancia controlada ya sea mediante la extracción de sustancias naturales, por medio de un proceso químico, o una combinación de los dos: incluyendo el empaquetado, re-empaquetado, colocación o re-colocación de etiquetas en su envase.

Medida de votación 11 (*Ballot Measure 11*), una ley de imposición de pena que ordena sentencias de prisión mínimas muy largas por ciertos delitos. Aplica a personas de 15 o más años de edad.

Menor, un juvenil no casado; generalmente utilizado intercambiamente como juvenil.

Motivo fundado, la norma utilizada por la policía y jueces al determinar la procedencia legal de un arresto o registro; buena razón para creer que, es más probable que sí que no, que un delito se ha cometido y que la persona que fue arrestada o registrada fue quien lo cometió.

Motivo razonable, causa razonable, menos seguro que motivo fundado pero más que una conjetura o corazonada, considerando todas las circunstancias.

ORS (Oregon Revised Statutes) (*Estatutos Revisados de Oregón*), las leyes del estado de Oregón (disponibles en toda biblioteca pública.)

Parte, el término legal se refiere a cualquier persona que toma parte en un procedimiento o proceso particular.

Petición, un documento presentado en el tribunal de menores pidiendo que el tribunal asuma jurisdicción sobre un menor debido a que es delincuente, infractor debido al status de edad, o un menor dependiente.

Posesión, tener, guardar, ser dueño de, o tenerlo al alcance de uno.

Procedimientos, reuniones o actividades formales de una organización establecida, tal como un tribunal, escuela, o agencia gubernamental.

Procesamiento, acusar a alguien de violar la ley. La fiscalía de distrito es el abogado fiscal o acusador que representa al estado.

Prueba, cualquier declaración, testimonio de testigos, documentos, u objetos utilizados en un tribunal para ayudar a decidir la verdad de una cuestión.

Registrar, cachear, palpar el cuerpo, tocar la parte exterior de la ropa de una persona.

Reglamento, una ley de una ciudad o condado.

Rehabilitación, el proceso de ayudar a un individuo que ha violado la ley para aprender formas más aceptables para comportarse.

Restitución, el acto de repagar a alguien por la pérdida o lesión, con dinero o trabajo hasta saldar la deuda.

Sin duda razonable, con el fin de encontrar una persona culpable de un acto delictuoso, el estado (la fiscalía de distrito), debe presentar pruebas tales que hagan a un juez o jurado casi absolutamente seguros que la persona cometió lo que se le acusa haber hecho. Meramente creer que es más probable que no que la persona es culpable no es suficiente.

State Office of Services for Children & Families (DHS) (*Oficina del estado de servicios para niños y familias*), una agencia del estado cuya labor es proteger a los niños.

Suspender (de la escuela), expulsar temporalmente de la escuela por hasta diez días.

Sustancia controlada, drogas las cuales están estrictamente reglamentadas y clasificadas.

Temerariamente, una persona está consciente de y conscientemente hace caso omiso de un riesgo considerable e injustificable que el resultado ocurrirá.

Testificar, hacer una declaración bajo juramento en un tribunal de justicia.

Testigo, alguien que ha visto u oído algo, una persona que testifica.

Tutor, una persona nombrada legalmente por el tribunal como tutor o guardián de un menor.

